HA
1097
.B6

AUX
STOR
1

APUNTES

THE LIBRARY
BRIGHAM YOUNG UNIVERSITY
PROVO, UTAH

318.76
V455ba

APUNTES ESTADISTICOS

DEL

ESTADO BOLIVAR.

FORMADOS DE ORDEN DEL ILUSTRE AMERICANO,

GENERAL

GUZMAN BLANCO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

EDICION OFICIAL.

CARACAS.

IMPRENTA DE "LA OPINION NACIONAL" POR FAUSTO TEODORO DE ALDREY.

ESQUINA DE LAS PLAZAS DE BOLIVAR Y DE GUZMAN BLANCO.

1876.

THE LIBRARY
BRIGHAM YOUNG UNIVERSITY
PROVO, UTAH

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION DE ESTADISTICA.

AÑO ECONOMICO DE 1875 A 1876.

CONSTITUCION DEL ESTADO.

TITULO I

LOS HABITANTES DEL ESTADO Y SUS LÍMITES.

Art. 1° Los pueblos que componen los actuales Distritos Acevedo, Aguado, Arismendi, Guaicaipuro, Guzman Blanco, Ibarra, Miranda, Paz Castillo, Plaza, Urbaneja, Urdaneta, Várgas y Zamora, unidos, forman una entidad política con la denominacion de "Estado Bolívar."

Art. 2° El "Estado Bolívar" es igual á los demas de la Union y conserva en toda su plenitud la soberanía no delegada expresamente en la Constitucion Federal.

Art. 3° Los límites del Estado son los mismos que correspondian á la antigua provincia de Carácas, segun la lei de division territorial de 28 de Abril de 1856.

§ 1° El Distrito Libertador ó antiguo canton Carácas, es parte integrante del Estado Bolívar; mas no entrará bajo su jurisdiccion, miéntras permanezca sirviendo de Distrito Federal.

§ 2° Al efectuarse la incorporacion de tal Distrito al Estado, la capital de éste será la ciudad de Carácas.

Art. 4° El territorio del Estado Bolívar no puede ser aumentado ni disminuido, sino con el consentimiento de su Legislatura y por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los Diputados que corresponden al Estado.

Art. 5° El Estado Bolívar está dispuesto á unirse á los de Guzman Blanco y Guárico, para formar con los dos ó con cualquiera de

ellos un solo Estado. La actual Legislatura y las sucesivas quedan autorizadas ampliamente para dictar las medidas que conduzcan al efecto; siendo condiciones de la union:

1° Que cada Estado de los que se unan, conserve la suficiente libertad en su administracion económica, con la obligacion de contribuir para los gastos generales y comunes del nuevo Estado, en la proporcion que de comun acuerdo se fije.

2° Que cada Estado de los que se unan, conservará sus votos para la presidencia de los Estados Unidos, nombramiento de Senadores y presentacion de Vocales para la Alta Corte Federal; y

3° Que en el caso de que alguna de las entidades políticas así unidas, quiera recuperar su antiguo carácter de Estado, no puede efectuar su separacion hasta un año despues de haberla notificado á las otras.

TITULO II

DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES INDIVIDUALES.

Art. 6° El Estado Bolívar garantiza á todos sus habitantes los derechos que asegura á los venezolanos el artículo 14 de la Constitucion Federal.

Art. 7° La lei establecerá las formalidades y trámites que deban cumplirse:

1° Para la expropiacion por causa de utilidad pública.

2° Para mudar de domicilio.

3° Para asegurar la propiedad de los descubrimientos é invenciones.

4° Para devolver su libertad, restablecido que sea el órden constitucional, á los individuos privados de ella por motivos políticos; y

5° En los demas casos que lo requiera la Constitucion.

Art. 8° En el caso de sublevacion á mano armada en lo interior del Estado; ó á prevencion con el Ejecutivo Nacional en los casos de guerra exterior ó sublevacion á mano armada contra las instituciones de la Union, se procederá conforme á lo prevenido en esta Constitucion llenándose préviamente las formalidades que ella establece.

Art. 9° Son deberes de los habitantes del Estado:

1° Vivir sometidos á la Constitucion y á las leyes, respetar, obedecer y sostener á las autoridades establecidas.

2° Contribuir para los gastos públicos.

3° Servir y defender al Estado en los casos prescritos por la lei.

Art. 10. Los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles y garantías, y están sujetos á los mismos deberes que los ciudadanos del Estado, en cuanto no contraríen los tratados celebrados con el gobierno de su país á los principios del derecho internacional.

TITULO III

DE LA CIUDADANÍA Y DEL SUFRAGIO.

Art. 11. Todo venezolano habitante del Estado, es ciudadano.

Art. 12. Todo ciudadano varon goza del derecho de elegir, si tiene por lo ménos diez y ocho años.

Art. 13. Todo ciudadano varon goza del derecho de ser elegido para todo destino público, si tiene la edad y las demas condiciones que exigen la Constitucion Federal y la particular del Estado.

TITULO IV

DIVISION TERRITORIAL Y ORGANIZACION INTERIOR DEL ESTADO.

Art. 14. El Estado se divide en Distritos: éstos, en Municipios.

§ único. La lei puede aumentar ó disminuir el número de unos y otros.

Art. 15. La representacion política de cada Distrito del Estado, es una misma.

Art. 16. La administracion de todos los negocios propios de los Distritos y Municipios, corre exclusivamente á cargo de un Concejo en los primeros, y de una Junta en los segundos. La lei fijará el número de miembros de que hayan de componerse estas Corporaciones y el tiempo de su eleccion y duracion.

Art. 17. Las rentas de cada Distrito son suyas propias; y se invertirán proporcionalmente en atenciones y objetos de necesidad, utilidad y ornato de los municipios que lo componen, debiendo separar de ellas préviamente la porcion que señale la lei como indispensable para los gastos generales y comunes del Estado. La misma lei, siguiendo reglas generales, determinará las formalidades de la administracion y recaudacion de las rentas.

Art. 18. En cada Distrito hai un empleado con la denominacion de Jefe Civil, y otro en cada Municipio con la de Jefe Municipal. El Jefe Civil es el sub-inspector de la milicia del Distrito. La lei establecerá reglas para conservar la uniformidad de toda la del Estado y para proveer á su mejor organizacion, instruccion, disciplina y servicio.

Art. 19. Los deberes y funciones principales de los Jefes de Distrito y Municipio son:

1° Conservar el órden y tranquilidad pública en el territorio de su jurisdiccion.

2° Cuidar de que se ejecute la Constitucion y leyes, y las disposiciones de sus respectivos superiores de quienes son órganos inmediatos, y tambien las ordenanzas, acuerdos y resoluciones de los Concejos Administradores de Distrito y Juntas de Municipio.

Art. 20. Los Jefes Civiles y Concejos Administradores de Distrito, y los Jefes y Juntas de Municipio, son elegidos popularmente en votacion directa, pública y firmada, y desempeñarán los demas deberes que les imponga la lei.

TITULO V

FORMA DE GOBIERNO Y PODER DEL ESTADO.

Art. 21. La forma de Gobierno del Estado Bolívar es democrático-representativa y federal.

Art. 22. Todo lo que por la Constitucion de los Estados Unidos de Venezuela no está atribuido especialmente á la Administracion general, es de la competencia del Estado.

Art. 23. El Poder del Estado es uno, siendo una la soberanía, y lo representa legítima é inmediatamente un Cuerpo Legislativo de libre, directa, pública y firmada eleccion popular. Por ministerio de la Constitucion y de los actos que conforme á ella dicta ó ejecuta el Cuerpo Legislativo, se eligen y nombran los empleados para el servicio del Estado, y se determinan sus funciones en los diversos ramos de la Administracion pública.

Art. 24. Todo empleado es responsable de su conducta pública y puede ser acusado por cualquier individuo ó corporacion ante sus superiores, ante los tribunales y juzgados, y ante la Legislatura del Estado, conforme á la lei.

TITULO VI

DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

Art. 25. La Legislatura del Estado se compone de los Diputados que en número igual elige cada Distrito conforme á la lei; y funciona en un solo cuerpo.

Art. 26. Los miembros de la Legislatura son elegidos por un período de dos años, reelegibles indefinidamente, irresponsables por las opiniones y votos que dan en ella, é inmunes en sus personas y propiedades por todo el tiempo de las sesiones, quince dias ántes y quince dias despues.

Art. 27. Los diputados reciben por viático y dietas la indemnizacion que fija la lei. El acto legislativo que la disminuya ó aumente, no comenzará á tener efecto sino en el período constitucional inmediato.

Art. 28. Ningun Diputado puede aceptar empleo de libre nombramiento del Ejecutivo de la Union, durante el período de su nombramiento.

Art. 29. La Legislatura se reune el 20 de Febrero de cada año en la capital del Estado y sus sesiones duran cuarenta dias, prorogables hasta por diez más; y extraordinariamente cuando lo convoca el Ejecutivo del Estado, ó lo acuerda la mayoría de sus miembros, dando parte á los demas para que concurran oportunamente; pudiendo, en uno y otro caso, variar el lugar de sus sesiones, á impulso de algun motivo grave.

Art. 30. Para que la Legislatura pueda abrir sus sesiones, se necesita que estén presentes al acto las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros; pero basta la mitad más uno, para continuarlas. Cuando se reuna extraordinariamente, deberá constar que han sido citados todos sus miembros.

Art. 31. La Legislatura tiene el derecho de darse reglamentos para sus debates, deliberaciones y régimen interior: conforme á ellos, puede corregir á los que los infrinjan, castigar á los espectadores que falten al órden y establecer la policía en el local de sus trabajos, en todo lo conducente á asegurar el libre ejercicio de sus funciones. Los reglamentos se sancionan con las mismas formalidades que las leyes.

Art. 32. La Legislatura tiene el poder de dar amnistías ó indultos generales ó particulares y de dictar, sin excepcion alguna, todas las leyes, decretos y demas actos legislativos, en los ramos y negocios que lo requieran y sean de la competencia del Estado; así como tambien el poder de interpretar, reformar, y derogar la legislacion vigente.

§ único. Cuando la Legislatura discute proyectos sobre organizacion de tribunales, ó del procedimiento en la Administracion de justicia, puede incorporar en su seno al Presidente de la Corte Suprema, con el fin único de ilustrar la materia.

Art. 33. Los actos legislativos reciben tres debates en dias distintos cada uno, con intervalo de un dia por lo ménos. De todo proyecto aprobado, se pasan al Ejecutivo dos ejemplares autorizados por el Presidente y el Secretario del Cuerpo para que les ponga el "*Cúmplase y Ejecútese*," devolviendo uno de ellos á la Legislatura.

Art. 34. Aprobado un proyecto en primera discusion, se remite copia de él al Ejecutivo del Estado, para que por medio de su Secretario pueda hacer las observaciones que estime convenientes, durante los otros debates.

Art. 35. La lei que reforma otra, debe incluir la parte que de esta quede vigente, declarándose derogada la anterior.

Art. 36. Ninguna lei es obligatoria miéntras no ha sido promulgada.

Art. 37. En las leyes, decretos y demas actos se usará de esta fórmula: "La Legislatura del Estado Soberano Bolívar: Decreta."

Art. 38. Son funciones electivas y administrativas de la Legislatura:

1ª Calificar la eleccion de sus miembros, ateniéndose únicamente á si éstos pudieron ó no ser elegidos, y si el nombramiento fué comunicado por la autoridad ó funcionario competente.

2ª Escrutar, dentro de los ocho primeros dias de sus sesiones, los votos para Presidente del Estado, y declarar la eleccion ó hacerla, cuando ninguno ha obtenido la mayoría absoluta de los votos de los Distritos, debiendo en este último caso contraer la votacion á los dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios: si uno ha obtenido mayor número y dos ó más, igual número de votos, se saca de entre estos, por la suerte, el que deba concretarse con aquel. Y si más de dos han conseguido igual número, sin haber otro que haya obtenido más, se saca tambien por la suerte, de entre ellos, los dos á quienes

debe contraerse la votacion. Durante estos actos, ningun Diputado puede separarse de la sesion sin permiso del Cuerpo.

§ único. El mismo procedimiento se observará en la eleccion de Vicepresidente.

3ª Elegir los dos Senadores principales y dos suplentes para la Legislatura Nacional, el Presidente permanente de la Corte Suprema, y formar la senaria para escojer los dos conjueces, y nombrar el Tesorero del Estado.

4ª Presentar á la Legislatura Nacional una lista de vocales en igual número al de las plazas que deban proveerse en la Alta Corte Federal.

5ª Acordar ó no la suspension del Encargado del Ejecutivo en el caso previsto en la atribucion 1ª, artículo 39 de esta Constitucion.

6ª Conceder ó no el permiso á que se refiere el artículo 100 de la Constitucion Federal, si se solicita estando ella reunida.

7ª Prestar ó no su aprobacion á los contratos que celebre el Ejecutivo, no pudiendo llevarse á efecto sino con la aprobacion de la Legislatura.

8ª Desaprobar los acuerdos ó resoluciones de los Concejos Administradores de los Distritos, en el único caso de ser expresamente contrarios á la Constitucion ó leyes de la Union ó del Estado.

Art. 39. Son funciones judiciales de la Legislatura:

1ª Oir las acusaciones, juzgar y sentenciar las causas de responsabilidad contra el Presidente ó Encargado de las funciones ejecutivas en el Estado, por infraccion de la Constitucion y leyes del mismo.

2ª Oir las acusaciones, juzgar y sentenciar las mismas causas contra el Presidente y conjueces de la Corte Suprema, ó cualquier otro empleado público, por mal desempeño de sus destinos.

3ª Juzgar y sentenciar la cuenta que anualmente deben presentar el Tesorero y Administradores por medio del Ejecutivo del Estado, y hacer por este mismo conducto que se cumpla y ejecute la sentencia.

Art. 40. Propuesta acusacion contra cualquier empleado público, la Legislatura nombra inmediatamente y por votacion secreta, una comision de tres miembros, la cual en su informe concluirá proponiendo si "ha ó no lugar á formacion de causa." excluyéndose de votar el que ha introducido la acusacion, si es Diputado.

Art. 41. Si la declaratoria es que "ha lugar á formacion de causa," el acusado queda de hecho suspenso, llenándose la vacante con el que deba subrogarle.

Art. 42. La lei determinará el procedimiento uniforme que haya de observarse en el juicio y sentencia de estas causas. Para que haya sentencia se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros que deban pronunciarla.

Art. 43. Cuando la acusacion es contra el Presidente del Estado ó contra el Encargado del Ejecutivo, la Legislatura, para juzgar y sentenciar, incorpora en su seno al Presidente de la Corte Suprema; y si el acusado resulta delincuente, la sentencia debe aplicar la pena de deposicion y cualquiera otra que la lei designe contra el delito.

TITULO VII

DE LA REPRESENTACION DEL ESTADO EN LA LEGISLATURA NACIONAL.

Art. 44. La Legislatura nombra los Senadores; y los Diputados del Estado al Congreso general de la Union, son elegidos popularmente en votacion directa, pública y firmada.

Art. 45. Aunque los Senadores y Diputados, representantes los primeros de la igualdad, independencia y soberanía, y los segundos de la poblacion y riqueza de los Estados en la Legislatura Nacional, tienen en general iguales deberes y funciones, el Estado Bolívar hace la solemne declaratoria contenida en los dos artículos siguientes, cuya fiel observancia confia al honor y probidad de sus delegados.

Art. 46. Son deberes especiales de los Senadores:

1° Defender la igualdad é independencia del Estado, y su soberanía no delegada expresamente conforme al artículo 12, título II, de la Constitucion Federal.

2° Celar la observancia y cumplimiento del artículo 13 y sus veinticuatro incisos del mismo título y Código, que contienen las bases y compromisos recíprocos de los Estados de la Union Venezolana.

Art. 47. Son deberes especiales de los Diputados:

1° Pedir la cuenta anual que debe presentar el Ejecutivo de la Union, si no lo hubiere hecho dentro de las cinco primeras sesiones, término fijado por el artículo 80 de la Constitucion Federal.

2° Pedir igualmente que sea examinada dicha cuenta en el mismo año de su presentacion.

3° Vigilar la fiel recaudacion é inversion de las rentas nacionales.

4° Procurar la mayor economía en los gastos públicos de la Nacion.

5° Negar su voto al presupuesto que autorice la erogacion de cual-

quier cantidad no prevista por la lei, ó cuyas partidas no estén claramente especificadas ; y

6° Negar tambien su voto al presupuesto en que la suma total de los gastos exceda á la de los ingresos calculados para el mismo año.

Art. 48. La Legislatura puede, ademas, dar instrucciones á los Senadores y Diputados al Congreso general sobre asuntos que interesen á la Nacion ó al Estado.

TITULO VIII

ADMINISTRACION EJECUTIVA DEL ESTADO.

Art. 49. Un Magistrado con el nombre de Presidente, desempeña en el Estado las funciones ejecutivas y demas atribuciones que esta Constitucion y la lei le señalen : será elegido popularmente en votacion libre, pública y firmada de los sufragantes de todos los Distritos, de modo que cada uno de estos tendrá un voto que será el de la mayoría relativa de los sufragantes ; y durará en sus funciones dos años contados desde el 20 de Febrero del año siguiente al en que se hizo la eleccion ; no pudiendo ser reelegido sino despues de haber pasado un período constitucional, por lo ménos.

Art 50. Los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad ó afinidad civiles, del Presidente saliente ó del que haga sus veces, no podrán ser elegidos para el período inmediato ó siguiente al que termina.

Art. 51. Para suplir las faltas accidentales ó absolutas del Presidente, habrá tambien otro funcionario con el nombre de Vicepresidente, elegido con las propias formalidades y al mismo tiempo que aquel.

§ único. Siempre que por cualquier motivo falten á la vez el Presidente y Vicepresidente, se encargará del Ejecutivo del Estado el último Presidente de la última Legislatura. Este convocará inmediatamente á elecciones, si la falta de ambos magistrados fuere absoluta y se verificare en el primer año del período constitucional.

Art. 52. La lei fijará el sueldo del Presidente, Vicepresidente y del que por falta de ambos desempeñe las funciones ejecutivas. Estas asignaciones no podrán ser aumentadas ni disminuidas sino para el período constitucional posterior al de la reforma.

Art. 53. Para ser Presidente ó Vicepresidente del Estado, se requiere :

1° Ser venezolano por nacimiento ó tener treinta años de residencia, diez de naturalizado y haber desempeñado destinos civiles ó militares.

2° Tener veinticinco años de edad, por lo ménos.

Art. 54. El Ejecutivo del Estado tendrá para su despacho un Secretario de su libre nombramiento y remocion.

§ único. El Secretario del Ejecutivo, sin perjuicio del deber de concurrir inmediatamente que sea llamado por la Legislatura para dar algun informe, tiene asiento y voz en el debate, pero no voto.

Art. 55. Son atribuciones del Presidente encargado de las funciones ejecutivas, ó del que haga sus veces:

1ª Preservar al Estado contra toda turbacion del órden público interior y contra todo ataque exterior ó sublevacion á mano armada contra las instituciones nacionales, procediendo en los dos últimos casos á prevencion con el Ejecutivo Nacional.

2ª Cumplir y ejecutar y hacer cumplir y ejecutar la Constitucion y las leyes del Estado.

3ª Disponer de toda la milicia del Estado y de cualquiera otra fuerza pública para los fines que expresa la atribucion 1ª, y tambien para los demas objetos que requiera el servicio público, en conformidad con la lei.

4ª Nombrar para cualquier empleo cuya provision no esté atribuida por la lei á otro funcionario.

5ª Cuidar y vigilar la recaudacion é inversion de las rentas, y administrar las propiedades del Estado.

6ª Celebrar convenios con otros Gobiernos ó autoridades ó empresarios particulares, cuando fuere necesario, para la ejecucion de obras de utilidad pública, ó sobre objetos en que tenga interes el Estado; pero tales convenios no podrán ejecutarse sin la aprobacion de la Legislatura, á ménos que hayan sido celebrados con prévia y expresa autorizacion de ésta, ó en entera conformidad con la lei por ella establecida.

7ª Cuidar de que los reos por delitos comunes cometidos en otro Estado, que se refugien en el territorio y sean reclamados por funcionarios de dicho Estado, le sean entregados, prévias las formalidades que establezca la lei.

8ª Acordar, á solicitud de un Estado limítrofe, y conforme á la lei, la internacion de los asilados por motivos políticos.

9ª Convocar la Legislatura para sus reuniones ordinarias; y tambien para las extraordinarias, cuando á su juicio lo exija algun motivo grave.

10ª Cuidar de que se efectúen puntualmente todas las elecciones que deban practicarse en el Estado.

11ª Nombrar los Administradores subalternos de rentas de entre las ternas que deben pasarle los respectivos Concejos de Distrito.

12ª Presentar anualmente á la Legislatura, dentro de los cinco primeros dias de sus sesiones, un informe circunstanciado del curso y estado de los diversos ramos de la Administracion y de los negocios que en el año anterior le hayan ocupado, indicando las disposiciones que juzgue deban tomarse.

13ª Presentar por separado y con informe á la misma Legislatura, las cuentas que deben pasarle el Tesorero y Administradores, de las operaciones fiscales del año anterior; y tambien el presupuesto de rentas y gastos para el siguiente.

14ª Conceder indultos generales ó particulares cuando lo exija la conveniencia pública.

15ª Desempeñar los demas deberes y funciones que le imponga la lei.

Art. 56. No es obligatorio ningun acto del Ejecutivo del Estado que no haya sido expedido por el órgano de su Secretario. Exceptúanse los de nombramiento y remocion del mismo Secretario.

Art. 57. El Ejecutivo no puede nombrar para empleo de su libre eleccion á los miembros de la Legislatura, durante el período para que fueron elegidos.

§ único. Exceptúanse los mandos militares en tiempo de guerra, y en este caso, para llenar la vacante se llamará al respectivo suplente.

Art. 58. En el caso de guerra exterior, el Ejecutivo del Estado puede, á prevencion con el Ejecutivo Nacional:

1° Proveer á la defensa y seguridad del Estado, si fuere invadido su territorio.

2° Hacer uso de las facultades contenidas en los incisos 1°, 2°, 3°, 4° y 6°, atribucion 15ª del artículo 72 de la Constitucion Federal.

Art. 59. En el caso de sublevacion á mano armada contra las instituciones nacionales, el Ejecutivo del Estado puede tambien, á prevencion con el Ejecutivo Federal, hacer uso de la fuerza pública y de las

facultades contenidas en los números 1° y 2°, atribucion 15ª del citado artículo 72.

Art. 60. En los casos de los dos artículos anteriores y en el de sublevacion á mano armada contra el órden y tranquilidad interior, el Ejecutivo puede trasladarse á otro lugar del Estado, si á su juicio existen graves motivos para ello.

Art. 61. Para el ejercicio de estas facultades, así como para el caso á que se contrae el artículo 100 de la Constitucion Federal, se requiere que el Consejo ocasional de que habla esta Constitucion, si no estuviere reunida para entónces la Legislatura, haga préviamente la correspondiente declaratoria. El Ejecutivo dará á la Legislatura en su primera reunion, cuenta y razon circunstanciada de lo que hubiere hecho y de los gastos de la guerra.

Art. 62. El Presidente del Estado ó el encargado de las funciones ejecutivas es responsable, ante la Legislatura, por la infraccion de la Constitucion y leyes del Estado; y ante el Congreso Nacional ó Alta Corte Federal:

1° Por el delito de traicion.

2° Por infraccion de la Constitucion y leyes nacionales.

3° Por la comision de un delito comun.

Art. 63. El Secretario del Ejecutivo es responsable:

1° Por traicion.

2° Por infraccion de la Constitucion ó leyes; y

3° Por cohecho ó soborno.

TITULO IX

CONSEJO OCASIONAL.

Art. 64. En los casos de guerra exterior ó sublevacion á mano armada contra las instituciones nacionales y siempre que no haya prevenido el Ejecutivo de la Union; ó en el caso de sublevacion á mano armada en lo interior del Estado, ó en que se solicite el permiso de que habla el artículo 100 de la Constitucion Federal, si la Legislatura no se hallare reunida, se convocará inmediatamente y prévia citacion hecha por el Ejecutivo del Estado, un Consejo compuesto del Vicepresidente, miembros de la Legislatura que se hallaren en la capital, Presidente de la Corte Suprema y del Tesorero del Estado, y será presidido por el Vicepresidente ó en su defecto por el Presidente de la Cor-

te Suprema, haciendo de Secretario otro de los vocales que designe el mismo Presidente.

Art. 65. Este Consejo no podrá reunirse con ménos de cinco miembros; y acordará en sesion permanente y por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, si debe concederse ó no el permiso, ó si existe alguno de los otros casos de guerra exterior, interior nacional ó en el Estado.

Art. 66. El acuerdo del Consejo será por tiempo limitado que no podrá exceder de tres meses, y si vencido este plazo, aún no se hubiere restablecido el órden público, el Ejecutivo lo reunirá de nuevo para que haga igual declaratoria.

Art. 67. El Consejo hará publicar inmediatamente por la imprenta, copia del acuerdo con la firma de todos los miembros presentes; y otra copia pasará á la próxima Legislatura, conservándose en el archivo de la Corte el libro de los acuerdos.

TITULO X

DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Art. 68. La administracion de justicia en el Estado se ejerce por una Corte Suprema compuesta de un Presidente permanente y de dos conjueces para cada causa, y por los demas tribunales y juzgados que señale la lei.

Art. 69. Para ser Presidente ó conjuez de la Corte Suprema, se requiere:

1° Ser venezolano por nacimiento ó tener cinco años de naturalizado.

2° Ser abogado en ejercicio; y

3° Tener treinta años de edad, por lo ménos.

Art. 70. El Presidente de la Corte Suprema durará en sus funciones dos años.

Art. 71. El Presidente de la Corte asistirá á las sesiones de la Legislatura conforme al parágrafo único del artículo 32.

Art. 72. Las faltas absolutas del Presidente de la Corte Suprema, en receso de la Legislatura, serán provistas interinamente por el Ejecutivo, hasta la primera reunion de ésta. La lei designará la manera de llenar las accidentales.

Art. 73. Son atribuciones de la Corte Suprema:

1ª Reunirse con la Legislatura para juzgar y sentenciar las causas de responsabilidad contra el Presidente ó Vicepresidente en ejercicio.

2ª Conocer de las causas de responsabilidad contra el Secretario del Ejecutivo y Tesorero del Estado.

3ª Conocer de las controversias que resulten de los contratos en que el Estado sea parte.

4ª Resolver á excitacion del Ejecutivo, ó á virtud de reclamacion de cualquier otro funcionario ó parte interesada, sobre la inconstitucionalidad ó legalidad de los acuerdos y resoluciones de los Concejos de Distritos.

5ª Conocer de los recursos de queja que se interpongan contra los jueces inferiores.

6ª Decidir en 3ª y última Instancia, conforme á la lei, las causas civiles y criminales terminadas en 1ª y 2ª.

7ª Dirimir las competencias entre los demas tribunales y juzgados.

8ª Oir las dudas de los mismos tribunales y juzgados, prévio el informe del superior inmediato, acerca de la inteligencia de alguna lei y someterlas á la Legislatura si las creyere fundadas para la conveniente declaratoria.

9ª Informar á la misma Legislatura cuanto estime conducente á mejorar la administracion de justicia, acompañando al efecto proyectos de lei.

10ª En el Consejo ocasional de que trata el título IX de esta Constitucion, asistir y dar su voto el Presidente de la expresada Corte Suprema.

11ª Ejercer las demas atribuciones que la Constitucion ó la lei le concedan.

Art. 74. La Corte Suprema y los demas tribunales y juzgados tienen la obligacion de motivar y fundar sus sentencias.

Art. 75. El Presidente de la Corte Suprema y Conjueces, son responsables:

1° Por el delito de traicion.

2° Por cohecho.

3° Por infraccion de la Constitucion ó las leyes.

TITULO XI.

PROPIEDADES, RENTAS Y GASTOS.

Art. 76. Son propiedades del Estado: todos los bienes, acreencias, derechos, acciones, rentas y contribuciones que pertenecian á la extinguida provincia de Carácas y Estado del mismo nombre y las que en lo sucesivo adquiera el Estado Bolívar.

Art. 77. Miéntras pueda establecerse la contribucion sobre la renta, el Estado tendrá para proveer á los gastos generales y comunes:

1° Los diez y seis mil venezolanos anuales que por el parágrafo 17 del artículo 13 de la Constitucion Federal pertenecen á los Estados que no tienen minas en explotacion.

2° La porcion con que deben contribuir las rentas de los Distritos.

3° El producto de las rentas de papel sellado.

4° Las acreencias de la que fué Provincia y Estado de Carácas.

5° El producto de los demas impuestos y contribuciones que creare a lei.

Art. 78. Las rentas del Estado serán administradas en la capital, por un Tesorero; en los Distritos por Administradores subalternos; y en los Municipios por Recaudadores, en los términos que disponga la lei.

Art. 79. Los Administradores recaudan todas las rentas, tienen á disposicion del Tesorero las pertenecientes al Estado y la del Concejo Administrador, las del respectivo Distrito.

Art. 80. No se hará de las rentas del Estado ningun gasto para el cual no se haya aplicado expresamente una suma en el presupuesto anual: los que infringieren esta disposicion pagarán las cantidades que hubiesen erogado ilegalmente, quedando ademas sujetos á un juicio de responsabilidad. En toda erogacion se preferirán los gastos ordinarios á los extraordinarios.

§ único. Exceptúanse los casos de guerra exterior ó sublevacion armada en el interior del Estado.

Art. 81. Son gastos generales del Estado:

1° Los de su Legislatura.

2° Los del ramo ejecutivo.

3° Los de recaudacion de las rentas.

4° Los que cause la Administracion de justicia.

5° Los de la fuerza pública llamada al servicio activo, conforme á la lei, para las propias necesidades del Estado.

6° Las cantidades que se destinen en favor de la educacion primaria y para protejer la secundaria.

7° Las sumas que se apliquen al fomento de los intereses morales y materiales del Estado, y á las obras de utilidad pública, segun lo disponga la lei.

8° Los extraordinarios é imprevistos hasta la suma que apropie el presupuesto con tal objeto.

Art. 82. La cuenta de todos los servicios públicos quedará cerrada definitivamente al vencimiento de cada año; y con tal fin la lei de presupuesto dispondrá lo conveniente, respecto á la forma bajo que deba aparecer en la cuenta el déficit del año anterior y el modo de satisfacerlo.

TITULO XII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Art. 83. El Estado garantiza la libertad religiosa; pero solo la religion Católica, Apostólica Romana, podrá ejercer culto público fuera de los templos.

Art. 84. El Estado proteje la instruccion primaria, y la de artes y oficios. En consecuencia, habrá en él las escuelas que la lei establezca.

Art. 85. La autoridad militar nunca estará reunida á la civil.

Art. 86. Se prohibe á toda corporacion ó autoridad el ejercicio de cualquiera funcion que no le esté atribuida por la Constitucion ó las leyes.

Art. 87. El período constitucional durará dos años, que comenzará á contarse desde el 20 de Febrero de 1877, en que termina el presente período.

Art. 88. Todo empleado cesará en sus funciones al terminar el período constitucional para que fué nombrado: mas, continuará en ellas hasta que sea reemplazado, con excepcion del Presidente del Estado que cesará el 20 de Febrero, sin aguardar la entrada del sucesor, encargándose de las funciones ejecutivas el Vicepresidente hasta que tome posesion cualquiera de los nuevos magistrados elegidos.

Art. 89. Todo empleado elejido para llenar una vacante producida por la falta de otro, dura en el destino solo por el tiempo que faltaba al propietario.

Art. 90. Cuando por no haberse reunido oportunamente la Legislatura dejare de votarse el presupuesto correspondiente á un período fiscal, continuará rijiendo el del período inmediato anterior.

Art. 91. Ningun individuo podrá desempeñar más de un destino de nombramiento de la Legislatura ó del Ejecutivo del Estado; la aceptacion de cualquiera otro equivale á la renuncia del primero.

Art. 92. No podrá concederse título alguno de nobleza ni distinciones hereditarias: y ninguna persona constituida en autoridad ó que ejerza empleo de honor ó de confianza en el Estado podrá sin consentimiento de la Legislatura aceptar dádivas, emolumentos ó títulos de cualquier género que sean, de Soberano ó Estado extranjero.

Art. 93. Ninguna disposicion legislativa tendrá efecto retroactivo en el Estado, excepto en materia penal, cuando la lei posterior imponga menor pena.

Art. 94. Esta Constitucion podrá ser total ó parcialmente derogada por la Legislatura del Estado si lo solicitare la mayoría de los Distritos; pero nunca se hará la reforma sino sobre los puntos á que se refieran sus solicitudes.

Art. 95. La capital provisional del Estado será la que fije la Legislatura, miéntras se incorpora la ciudad de Carácas.

Art. 96. La lei establecerá el juicio por jurado en materia criminal: excluyéndose de él las faltas ó delitos políticos y los juicios de responsabilidad de los funcionarios públicos.

Art. 97. El Estado Bolívar reconoce la competencia del Congreso Nacional y de la Alta Corte Federal para conocer de las causas que, por traicion á la Patria ó por infraccion de la Constitucion y leyes generales de la República, se intenten contra el que ejerciere la autoridad ejecutiva en el Estado.

Art. 98. Efectuada la incorporacion al Estado Bolívar del Distrito Libertador, hoi Distrito Federal, el Ejecutivo del Estado, si el Concejo Administrador de éste pidiere la reforma de la presente Constitucion, queda autorizado para convocar inmediatamente con tal objeto una Convencion compuesta de tres miembros por cada Distrito, incluyendo el que se incorpore; tales Diputados deberán ser elegidos con las mismas formalidades que los de la Legislatura ordinaria.

§ único. Esta Convencion tendrá amplias facultades para constituir y organizar el Estado Bolívar.

Dada en el salon de las sesiones legislativas, en Petare, capital provisional del Estado á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y seis, año duodécimo de la Lei y décimo octavo de la Federacion.

El Presidente Diputado por el Distrito Plaza,

Juan Francisco Pérez.

El Vicepresidente Diputado por el Distrito Urbaneja,

S. Pacheco Jurado.

Diputado por el Distrito Acevedo,

Manuel A. Vázquez.

Diputados por el Distrito Arismendi,

F. L. Arroyo,—Mamerto D. Leon.

Diputado por el Distrito Aguado,

Sebastian Ugueto.

Diputado por el Distrito Guaicaipuro,

Deogracia Bárrios.

Diputado por el Distrito Guzman Blanco,

Narciso Pórras.

Diputados por el Distrito Ibarra.

Domingo Ibarra, hijo,—Pedro T. Lander, hijo.

Diputados por el Distrito Miranda,

Francisco Pacheco,—P. Oletta Alcalá.

Diputado por el Distrito Urbaneja,

Manuel María Díaz.

Diputado por el Distrito Urdaneta,

Basilio Ceballos.

Diputados por el Distrito Várgas,

José V. Alcuña,—Alfredo Sarría.

Diputados por el Distrito Zamora,

Julian García,—S. Graterol.

El secretario, Diputado por el Distrito Aguado,

Cárlos A. Guzman.

Ejecutivo del Estado Bolívar.—Petare, Marzo 1° de 1876.—Año 12° de la Lei y 18° de la Federacion.

Cúmplase y ejecútese.

J. R. Pacheco.

El Secrerario general interino,

E. Suárez.

LEI DE REGIMEN DEL ESTADO.

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL ESTADO SOBERANO BOLIVAR,

Decreta:

TITULO I.

De los Jefes de Distrito.

Art. 1° Los Jefes de Distrito, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Constitucion del Estado, son la primera autoridad civil y política en el territorio que administran y les están subordinados todos los empleados y funcionarios públicos de cualquier categoría que sean, en todo lo relativo al órden y tranquilidad pública y á la seguridad de las personas y propiedades de los habitantes.

Art. 2° Los Jefes de Distrito son órganos inmediatos del Ejecutivo, deben residir en la cabecera y no pueden salir de ella, sin permiso de aquel magistrado; ménos en los casos que la lei determine. Tendrán un secretario de su libre nombramiento y remocion, que autorice sus providencias.

Art. 3° Son deberes y funciones de los Jefes de Distrito:

1° Conservar el órden y tranquilidad pública y hacer que se respeten las garantías de los habitantes.

2° Cuidar de que se publiquen y ejecuten la Constitucion y las leyes del Estado, dando aviso á su inmediato superior del dia de la promulgacion en cada Municipio del Distrito.

3° Ejecutar y hacer que se ejecuten las disposiciones legales de las autoridades superiores y las ordenanzas, acuerdos y resoluciones de los Concejos de Distrito.

4° Dictar las providencias conducentes á que se verifiquen oportunamente las elecciones que deban practicarse.

5° Visitar todos los Municipios del territorio que administran, dos veces al año cuando ménos, para informarse por sí mismos del cumplimiento de las leyes y de la conducta y manejo de todos los empleados, oyendo las quejas que contra ellos se les dirijan, y enviándolas á las autoridades ó funcionarios competentes para que las decidan, si no estuviere en sus facultadas resolverlas.

6° Remitir al Ejecutivo del Estado en el mes de Enero una relacion de los muertos, nacidos y casados en los Municipios del Distrito, durante el año anterior; y ademas las noticias y datos estadísticos, con arreglo á los formularios que les pase el mismo Ejecutivo.

7° Tomar, oido el informe de la Junta de Sanidad, las medidas necesarias para atajar cualesquiera epidemias ó enfermedades contajiosas, con cuyo fin y el de promover la conservacion y propagacion de la vacuna, se dirijirán al Ejecutivo y á los respectivos Concejos.

8° Procurar que los mismos Concejos apropien fondos para el establecimiento de escuelas primarias, construccion de cementerios, cárceles y otras obras públicas de necesidad, utilidad y ornato de los Municipios.

9° Pedir á los Tribunales y Juzgados, siempre que lo juzguen conveniente, noticias ó informes del estado de las causas, para dar cuenta con ellos á los Tribunales superiores, denunciándoles las dilaciones y defectos que adviertan ó de que reciban quejas fundadas.

10° Desempeñar las funciones de Sub-inspectores de milicia en todo el teritorio que administran, llamándola al servicio cuando lo exijan el órden y tranquilidad pública y en los demas casos de lei, haciendo el repartimiento de bagajes y proporcionando los demas auxilios que deban darse á las tropas en marcha, de acuerdo con las órdenes legales del Ejecutivo.

11° Practicar el tanteo mensual de la Administracion de rentas pertenecientes al Estado, procurando cerciorarse si se recaudan é invierten legalmente; y poner su visto bueno al acta de tanteo, ó negarlo si tuviere motivo para ello, dando parte inmediatamente al Ejecutivo y al Tesorero del Estado.

12° Conocer de las solicitudes y denuncias de minas, y practicadas las diligencias, enviarlas al Ejecutivo para la expedicion del título, si se hubieren llenado las formalidades de lei.

13° Arrestar ó decretar arrestos contra los que se hallen delinquiendo infraganti, entregándolos inmediatamente á la autoridad ordinaria para el juicio correspondiente.

14° Hacer que se ejecuten las penas que la lei del Estado ó las ordenenzas de los Concejos establezcan en materia de policía, é imponer y exijir coactivamente multas hasta de cincuenta pesos, y arresto hasta por tres dias á los desobedientes ó que les falten al respeto, debiendo preceder una diligencia sumaria que se notificará al penado.

15° Oir en todo tiempo las quejas de los vecinos contra los Concejos, pasándolas á la Legislatura por conducto del Ejecutivo del Estado.

16° Exijir de los jefes militares el castigo de los oficiales y soldados en guarnicion ó en marcha, que cometan excesos contra las personas y propiedades de los habitantes; bien entendidos de que la omision en el cumplimiento de este deber les atraerá la más séria responsabilidad.

17° Cuidar á prevencion con las autoridades judiciales, que la oficina de registro esté en el debido arreglo y mayor aseo, y con la seguridad necesaria los protocolos, procesos y demas documentos del archivo, cuyo inventario examinarán una vez en cada año, cuando ménos.

18° Desempeñar las demas funciones que les atribuya la lei.

TITULO II

De los Jefes de Municipio.

Art. 4° Los Jefes civiles de Municipio son ajentes y órganos inmediatos del respectivo Jefe de Distrito.

Art. 5° Son comunes á los jefes de Municipio en el territorio de su jurisdiccion los deberes impuestos á los jefes de Distrito en los incisos 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 9°, 13°, 15°, 16°, 17° y 18° del artículo anterior, debiendo entenderse en los casos necesarios con sus respectivos superiores y obedecer y cumplir las resoluciones que éstos les comuniquen.

Art. 6° La relacion de nacidos muertos y casados y las demas noticias y datos de que habla el inciso 6° las remitirán al Jefe de Distrito, dentro de los diez primeros dias del mes de Enero.

Art. 7° Ejercerán por conducto del Jefe de Distrito la funcion de que habla el inciso 8° del mismo artículo.

Art. 8° Pasarán el tanteo mensual al recaudador de las rentas de Municipio, avisando inmediatamente al Jefe del Distrito de cualquiera falta ó abuso que observen.

Art. 9° Podrán imponer multas hasta por veinte y cinco pesos, ó arrestos hasta por cuarenta y ocho horas á los que les falten al respeto ó desobedezcan las disposiciones legales, llenando las formalidades del inciso 14 del artículo 3°.

Art. 10. Cuidarán de la salubridad, comodidad, ornato y aseo de los Municipios y harán publicar en ellos las leyes y decretos de la Legislatura y las ordenanzas y resoluciones de los Concejos Administradores, dando aviso al Jefe civil del Distrito del dia de la promulgacion de dichos actos.

Art. 11. Presidirán las juntas municipales y ejercerán las demas atribuciones y deberes que la lei determine.

TITULO III

De los Concejos Administradores de Distrito.

Art. 12. De acuerdo con el artículo 17 de la Constitucion, habra en cada Distrito un Concejo Administrador.

Art. 13. Cada Concejo se compondrá de siete miembros, elijiéndose ademas cuatro suplentes para llenar las vacantes de los principales. El Concejo nombrará de entre sus miembros, uno para Presidente y otro para Procurador: tambien nombrará un Secretario que podrá ser de fuera del cuerpo.

Art. 14. Para ser concejal, se necesita ser vecino del Distrito y tener veintiun años de edad.

Art. 15. El secretario es el único empleado del Concejo que puede ser remunerado.

Art. 16. Cuando ocurra alguna vacante, el Jefe civil del Distrito llamará los suplentes por el órden de su eleccion.

Art. 17. Los Concejos Administradores no pueden celebrar sesion sin la concurrencia de cuatro concejales por lo ménos.

Art. 18. Los Concejos, ademas de las atribuciones y deberes que le impone la Constitucion del Estado, tienen los siguientes:

1ª Dictar su reglamento interior.

2ª Denunciar á la Legislatura, al Ejecutivo y á la Corte suprema los abusos y mala conducta de los empleados del Distrito.

3ª Presentar terna al Ejecutivo para el empleo de Administrador de rentas y pedir su remocion ó acusarlo, cuando desempeñe mal sus funciones.

4ª Decretar los impuestos y contribuciones que han de formar el tesoro particular del Distrito é invertirlo proporcionalmente entre los Municipios que lo componen, apartando préviamente la porcion que la lei fije para los gastos generales y comunes del Estado.

5ª Contraer deudas sobre el crédito del Distrito.

6ª Crear, dotar y reglamentar las escuelas primarias.

7ª Favorecer y protejer la agricultura, industria, arte é inmigracion y colonizacion de extranjeros, desempeñando este deber á prevencion con la Legislatura del Estado y de conformidad con las reglas generales que ella dicte.

8ª Pedir á la autoridad eclesiástica la remocion de los curas que observen mala conducta.

9ª Resolver sobre la adquisicion, enagenacion ó cambio de edificios, tierras ó cualesquiera otros bienes y propiedades particulares del Distrito.

10ª Decretar ó contratar la apertura de caminos trasversales y la construccion de cárceles, cementerios, puentes, calzadas, hospitales y demas establecimientos de beneficencia ó de utilidad y ornato de los Municipios.

11ª Señalar sueldos al Jefe civil del Distrito, á su Secretario y al del mismo Concejo, á los alcaides de cárcel y demas empleados; así como tambien crear y dotar guardias ó rondas de pólicía, los cuales desempeñarán sus funciones bajo la autoridad inmediata del Jefe civil del Distrito en la cabecera y de los Jefes de Municipios en las foráneas.

12ª Velar en el manejo é inversion de las rentas del Distrito.

13ª Uniformar las pesas, pesos y medidas, estableciendo pena contra los que las usen sisadas ó alteradas.

14ª Conservar las fuentes públicas, de modo que abunden las aguas, prohibiendo las talas de montes en las cabeceras de los bosques.

15ª Reglamentar el aseo y ornato de las poblaciones, á fin de que las aceras se conserven enlozadas; las calles empedradas, alumbradas y nominadas; y las casas numeradas.

16ª Conservar la salubridad pública y disponer lo conveniente para salvar de epidemias ó de enfermedades contagiosas á las poblaciones del Distrito.

17ª Dictar los reglamentos sobre policía urbana y rural, de conformidad con las leyes del Estado.

18ª Presentar anualmente á la Legislatura dentro las cinco primeras sesiones, una exposicion circunstanciada del Distrito en todos sus ramos administrativos, acompañando copia de sus actos y el presupuesto de sus rentas y gastos, y pidiendo aquellas medidas que no estén en la esfera de sus facultades.

19ª Desempeñar los demas deberes que les impongan las leyes.

Art. 19. No pueden los Concejos expedir ordenanzas, acuerdo ó resoluciones sobre objeto ó asuntos en que invadan las facultades de la Legislatura ó infrinjan la Constitucion del Estado; y en consecuencia, les está prohibido especialmente:

1° Imponer peajes en los caminos.

2° Restrinjir con impuestos ó de otra manera la navegacion de los rios y demas aguas navegables, que no hallan exigido canalizacion artificial.

3° Sujetar á contribuciones, ántes de haberse ofrecido al consumo, los productos gravados con impuestos nacionales, ó del Estado.

4° Gravar los efectos ó mercancías de tránsito para otro Estado, ó para otro Distrito del mismo Estado.

5° Establecer aduanas para cobro de impuestos.

6° Prohibir el consumo de los productos de otros Estados ó distrito del Estado, ni establecer impuesto diferenciales.

Art. 20. Los Concejos pasarán sus ordenanzas, acuerdos y resoluciones al Jefe del Distrito para que los mande cumplir y ejecutar.

Art. 21. Es deber de los Concejos admitir los informes, peticiones y proyectos que se dirijan sobre asuntos de su competencia, y resolver segun lo estimen conveniente á los intereses públicos que administran.

Art. 22. Las sesiones de los Concejos serán públicas, guardándose en el debate el reglamento que hayan dictado para sus trabajos.

Art. 23. Toda ordenanza, acuerdo ó resolucion del Concejo, creando impuestos ó contribuciones, ó empleos con sueldo, ó votando gastos, deberá recibir tres discusiones, y ser aprobado, cuando ménos por el voto de cinco miembros.

Art. 24. Ningun miembro del Concejo puede celebrar por sí ó por medio de tercero, contrato alguno con el cuerpo á que pertenece, ni tampoco agenciar ante él como apoderado de otro.

TITULO IV.

De los Procuradores.

Art. 25. Ademas de los deberes que las leyes y actos de los Concejos impongan á los procuradores, ejercerán estos las atribuciones siguientes:

1ª Promover ante las autoridades y funcionarios del Distrito lo que estimen conveniente y útil, á los intereses de cualquiera de los Municipios.

2ª Representar al Concejo en los negocios judiciales en que éste sea parte.

3ª Pedir que se nombre tutor ó curador á los menores que no los tengan.

4ª Reclamar ante cualquiera autoridad ó funcionario el cumplimiento de las órdenanzas, acuerdos ó resoluciones del Concejo Administrador del Distrito.

TITULO V.

De las Juntas Municipales.

Art. 26. En cada Municipio que no sea cabecera de Distrito habrá una junta compuesta del Jefe del municipio que la presidirá, y del número de miembros que designe el Concejo entre los cuales elegirá la junta un síndico. Se elegirán ademas, dos suplentes para llenar las vacantes de los principales.

Art. 27. La Junta del Municipio tendrá en él las mismas atribuciones que los Concejos administradores, en lo relativo á la policía del lugar, desarrollo y fomento de sus intereses y su administracion económica, sobre todo lo cual dictará las disposiciones convenientes de acuerdo con las ordenanzas y resoluciones del Concejo del Distrito y leyes generales.

Art. 28. En lo tocante á contribuciones y gastos ejercerán estas juntas las atribuciones que les concedan las ordenanzas del Concejo Administrador, en consonancia con los artículos 17 y 18 de la Constitucion, creando dichas corporaciones y disponiendo que las rentas del Distrito se inviertan proporcionalmente entre todos los Municipios que lo componen.

Art. 29. Las resoluciones de las juntas municipales deberán acordarse por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.

TITULO VI.

De las Juntas de Sanidad.

Art. 30. Habrá una Junta Superior en la capital del Estado, otra subalternas en cada una de las cabeceras de los demas Distritos y juntas municipales de sanidad en cada uno de los municipios foráneos.

Art. 31. La junta superior se compondrá del Vicepresidente del Estado, que la presidirá: del Obispo ó su Vicario general ó en defecto de ámbos, del Cura párroco: del Jefe del Distrito capital: del Presidente del Concejo Administrador: y de dos ó más facultativos si los hubiere en el lugar, sirviendo de secretario uno de los jefes de seccion de la secretaría del Ejecutivo. Cada subalterna se compondrá del Jefe civil del Distrito que la presidirá: del Presidente del Concejo: del Cura párroco: y de un facultativo por lo ménos si lo hubiere, haciendo de secretario el que lo fuere del Jefe civil; y cada junta municipal de sanidad se compondrá del jefe del Municipio que será su presidente: del síndico: del Cura párroco: de un facultativo si lo hubiere; y de uno ó dos vecinos nombrados por el Jefe del Municipio, desempeñando la secretaría el que elija la junta entre sus miembros.

Art. 32. Corresponde á la junta superior de sanidad formar los reglamentos sanitarios que deben observar las de Distrito y Municipio.

Art. 33. Las juntas de sanidad promoverán, ante las corporaciones y funcionarios competentes, el establecimiento de cementerios en la forma y lugar más conveniente y cuidarán con especialidad de que se conserve y propague la vacuna.

Art. 34. En los casos de epidemia ó enfermedad contagiosa, las juntas de sanidad informarán inmediatamente á las autoridades y corporaciones

correspondientes, acerca de todas las medidas que deban adoptarse para atajar el contajio y conservar y restablecer la salud pública.

Art. 35. La junta superior desempeñará, en el Distrito capital, las atribuciones que las subalternas; y todas ellas, así como las municipales, se comunicarán frecuentemente, dependiendo unas de otras segun el órden establecido en el artículo 30 de esta lei.

TITULO VII.

De la responsabilidad de los empleados en el régimen del Estado.

Art. 36. Todo empleado que infrinja la Constitucion ó las leyes, que desobedezca los decretos, órdenes ó resoluciones expedidas por autoridades competentes, que abuse de su autoridad, que sea omiso ó desempeñe mal sus funciones, será castigado segun la gravedad de la falta, con la suspension del destino ó con una multa de cincuenta á quinientos pesos.

§ único. Si se probare ademas que hubo dolo ó malicia por parte del empleado en la ejecucion del hecho, ya por interes personal, ya por desafeccion á alguna persona ó corporacion ó en perjuicio de la causa pública ó de tercero interesado, ademas de la pérdida del empleo, podrá ser inhabilitado temporalmente para obtener cargo público en el Estado.

Art. 37. En el caso de que la falta provenga de soborno ó cohecho, el empleado sufrirá la pérdida del empleo, inhabilitacion perpétua para obtener cargo alguno público en el Estado, y una multa igual al cuádruplo del valor recibido, ó que se le hubiere ofrecido, bien á él mismo ó con su noticia, á su familia.

Art. 38. El Jefe de una oficina es responsable de las faltas de sus subalternos, sea por tolerancia ú omision ó por dejar de poner remedio inmediatamente, sin perjuicio de la responsabilidad de los mismos subalternos.

Art. 39. El empleado á quien competa inmediatamente el cumplimiento de una lei ú órden, incurrirá en las mismas penas que el desobediente, si no las aplicare á éste.

Art. 40. Los miembros de los Concejos de Distrito, que á sabiendas, infrinjieren cualquiera de las prohibiciones contenidas en el artículo 19 y sus seis incisos de esta lei, sufrirá cada uno de los que ha-

yan cometido la infraccion, una multa de cincuenta á quinientos pesos que les impondrá la Legislatura del Estado, llegado el caso del inciso 8° artículo 39 de la Constitucion.

Art. 41. El Jefe civil que sin causa lejitima y justificada, á juicio del Ejecutivo del Estado, no haga las visitas de su Distrito de que habla el inciso 5° artículo 3° de esta lei, pagará por vía de multa una suma igual á la mitad de su sueldo de un año. El Ejecutivo cuidará de que esta disposicion tenga el más estricto cumplimiento.

Art. 42. El empleado ó funcionario que decrete arbitrariamente multas ó arrestos correccionales, será condenado á la devolucion de la multa, al resarcimiento de los perjuicios que cause el arresto, y á las penas establecidas contra los detentores arbitrarios: todas las cuales impondrá el tribunal correspondiente.

Art. 43. Cuando El Ejecutivo reciba acusacion ó queja documentada contra algun empleado ó funcionario en el órden político, dictará las providencias conducentes á la correccion de los abusos, y á que no permanezcan en sus puestos, empleados que no deban ocuparlos.

Art. 44. Todo empleado en el Estado, enjuiciado por delito, ó sometido á juicio de responsabilidad, prévia declaratoria de haber lugar á formacion de causa, quedará de hecho suspenso de su destino y se procederá á llenar la vacante con arreglo á la lei.

Art. 45. El Tribunal ó juez que se niegue á admitir inmediatamente la informacion sumaria promovida por cualquier individuo con el fin de intentar queja ó acusacion contra algun empleado público, sufrirá una multa desde cincuenta hasta doscientos pesos, y suspension de oficio é inhabilitacion temporal para obtener cualquier cargo público; cuyas penas hará efectivas el tribunal superior inmediato, graduándolas por la morosidad, contemplacion ú otro defecto que experimente el querelloso.

Art. 46. El empleado, de los comprendidos en esta lei, que continuare en el ejercicio de sus funciones cuando el lugar de su destino fuese ocupado por fuerzas enemigas en los casos de invasion exterior ó sublevacion interior á mano armada, perderá por este solo hecho su empleo y quedará inhabilitado para obtener otro de honor y confianza; y si el tal funcionario tuviere á su cargo existencias pertenecientes al Estado, al Distrito ó al Municipio y ellas fueren gastadas por los enemigos, ademas de sufrir las penas expresadas, responderá con su fianza y bienes del valor de las existencias, quedando tambien sujeto á las otras penas á que se hubiere hecho acreedor por las leyes comunes.

Art. 47. De los juicios de responsabilidad contra los Concejos ó jefes de Distrito, conocerán á prevencion la Legislatura y el respectivo tribunal de justicia, conforme á la lei. De los que se promovieren contra los demas funcionarios, conocerá el juez competente.

Art. 48. Las multas impuestas por esta lei se aplicarán á las rentas del municipio en que residiere el empleado ó ciudadano multado.

Disposiciones generales.

Art. 49. Los Jefes civiles y miembros de los Concejos administradores de Distrito y los Jefes civiles y miembros de las juntas de Municipio serán de eleccion popular en votacion directa y secreta.

Art. 50. Los empleados á que se refiere el artículo anterior durarán en sus destinos por un período constitucional de dos años.

Art. 51. En los casos de licencia, enfermedad ú otra falta del Jefe del Distrito, desempeñará sus funciones la persona que en la misma eleccion se designó para suplirlo. Cuando faltaren principal y suplente, el Ejecutivo escojerá Jefe para el Distrito de entre la terna que formará el Concejo hasta agotarla.

§ único. Del mismo modo se procederá en las faltas accidentales ó absolutas de los Jefes de Municipio y sus suplentes, correspondiendo en este caso al Jefe de Distrito y á la junta municipal llenar el deber que impone este artículo al Ejecutivo ó Concejo Administrador.

Art. 52. Todos los empleos de que habla esta lei son cargos concejiles de que ninguno puede excusarse sin causa legítima justificada á juicio del Jefe del Distrito y prévia toma de posesion. El Jefe civil podrá compeler á los nombrados con multas desde 20 hasta 200 pesos. Corresponde al Ejecutivo ejercer esta facultad respecto del Jefe del Distrito.

Art. 53. Los Concejos Administradores, inmediatamente que sea promulgada esta lei, procederán á designar el número de miembros de que haya de componerse cada Junta de Municipio, por los cuales deba sufragarse en las próximas elecciones.

Art. 54. Se prohibe á las autoridades y funcionarios en el órden político y administrativo de los Distritos y Municipios, mezclase en asuntos contenciosos entre partes, ó llamar autos pendientes en los tribunales ó juzgados; pero sí pueden pedir informes con el fin de llenar el deber que les impone esta lei.

Art. 55. Comuníquese al Presidente del Estado para su cumplimiento y ejecucion.

Dada en Petare, Capital provisional del Estado á 16 de Setiembre de 1864.—6° y 1°.

El Presidente,

Jacinto Gutiérrez.

El Diputado Secretario,

José de los Santos García.

Despacho del Ejecutivo.

Petare, Octubre 3 de 1864.—6° y 1°.

El Vicepresidente Encargado del Ejecutivo,

Rafael Vicente Valdez,

El Secretario.

J. F. de la Guerra.

LEI DE RENTAS.

LA LEGISLATURA DEL ESTADO BOLIVAR,

Decreta:

Art. 1° De conformidad con la lei 4ª del Código de Hacienda se declaran rentas del Estado el producto de las contribuciones siguientes:

1ª Los 16.000 venezolanos que corresponden al Estado conforme al inciso 17, artículo 13 de la Constitucion Federal.

2ª Los bienes, propiedades, derechos y acciones que corresponden al Estado.

3ª Los rendimientos del papel sellado.

4ª El impuesto sobre pescado salado y sobre la sal que se introduzca para consumo del Estado.

5ª El diez por ciento de las rentas de los Distritos del Estado.

6ª Las sumas que el Gobierno Nacional pague por cuenta del crédito que el Estado tiene contra la Nacion.

7ª El diez por ciento de las rentas del Distrito Libertador conforme al Decreto de 1° de Julio de 1875.

8ª El treinta y tres con treinta y tres por ciento de lo que se recaude del impuesto sobre el consumo de aguardiente y demas licores fermentados y espirituosos, segun la lei de la materia.

9ª El impuesto sobre las embarcaciones que se ocupan en la carga y cescarga de buques, conocido con el nombre de "Derecho de Plancha," ó que sirvan de alijo en los rios.

10ª El cincuenta por ciento sobre el derecho de "Aguada" que se cobra en el puerto de La Guaira.

11ª Las multas que no tengan aplicacion especial.

Art. 2° Se deroga la lei de 12 de Abril de 1875 sobre la materia.

Dada en Petare á 21 de Marzo de 1876.—Año 12° de la Lei y 18° de la Federacion.

El Presidente,

Luis Sanavria.

El Diputado Secretario,

Cárlos A. Guzman.

Ejecutivo del Estado.

Petare, Marzo 30 de 1876.—12° y 18°

Cúmplase y ejecútese.

J. R. Pacheco.

El Secretario general interino,

E. Suárez.

LEI DE PRESUPUESTO.

LA LEGISLATURA DEL ESTADO BOLIVAR,

DECRETA:

PRESUPUESTO DE RENTAS.

RENTAS PROBABLES.

Art. 1° Se presuponen como rentas probables de los ingresos de la Tesorería del Estado en el año de 1876 á partir del 21 de Febrero las sumas que producen los ramos siguientes:

1°	Situado constitucional.....	V 16.000,		
2°	Recaudacion de sal y pescado.....	21.962,90		
3°	Contribucion de los Distritos.....	12.700,		
4°	50 por ciento de aguada.....	5.000,		
5°	Licores espirituosos.....	2.500,		
6°	Expendio de papel sellado.....	3.000,		
7°	Derecho de plancha.....	700,	V	61.862,90

y se vota para los gastos del Estado desde la misma fecha hasta el 20 de Febrero de 1877 la suma de *sesenta y un mil ochocientos sesenta y dos venezolanos noventa centésimos.*

PRESUPUESTO DE GASTOS.

RAMO LEGISLATIVO.

Para dietas de 26 Diputados á V 4 diarios en 40 dias.....	V 4.160,		
Por viático de ida y vuelta.....	500,		
Sueldo del Secretario por 40 dias.....	128,		
Para un oficial mayor.....	80,		
Para dos oficiales de número á V 40.....	80,		
Para un portero.....	32,		
Gastos de escritorio.....	40,	V	5.020,

RAMO EJECUTIVO.

Presupuesto ordinario.

Sueldo del Presidente del Estado.....	V 3.200,		
Idem del Secretario General.....	1.920,		
Idem de dos Jefes de Seccion.....	1.680,		
Idem de cuatro oficiales de número.....	2.304,		
Idem del oficial archivero.....	720,		
Idem de un supernumerario.....	384,		
Idem de un portero.....	300,		
Al frente.....	10.508,		5.020,

Del frente.....	10.508,	5.020,
Gastos de escritorio.....	369,	
Sueldo de un bibliotecario al año.....	300,	11.168,

Presupuesto extraordinario del ramo ejecutivo.

Para muebles, utensilios, comisiones etc.....	420,

RAMO JUDICIAL.

Presupuesto ordinario.

Corte Suprema.

Sueldo anual del Juez permanente.....	V	1.680,	
Un oficial mayor.....		720,	
Un portero		120,	
Gastos de escritorio.....		24,	2.544,

Corte Superior.

Sueldo de tres Ministros.....	V	5.040,	
Un oficial mayor.....		720,	
Un portero		120,	
Gastos de escritorio.....		24,	5.904,

Juzgados de 1ª Instancia.

Sueldo de los dos Jueces.....	V	3.360,	
Idem de dos Secretarios, uno para cada Juzgado, con gastos de escritorio.....		1.776,	
Sueldo de dos porteros á V 12.....		288,	
Utensilios para el nuevo Juzgado.....		200,	5.624,

Presupuesto extraordinario.

Para Conjueces ó suplentes en los cuatro Tribunales y Procurador de encarcelados.....	2.884,
A la vuelta.....	33.564,

De la vuelta.....			33.564,

RAMO DE HACIENDA.

Comision del Tesorero al cuatro por ciento sobre V 61.862,90.....	V	2.474,48	
Por traslacion de caudales en el año anterior		360,	
Para un Tenedor de libros.....		960,	
Para un escribiente.....		480,	
Gastos de escritorio.....		48,	
Para un portero.....		120,	
Para los libros de la Tesorería.....		40,	4.482,48

POLICÍA.

Cuarenta rondas á V 12.....	V	5.760,	
Un primer Jefe á V 40.....		480,	
Para un oficial á V 32.....		384,	6.624,

GASTOS DE CÁRCEL.

Raciones de presos.

Cuarenta presos á V 6.....	V	2.880,	
Sueldo del Alcaide á V 16.....		192,	
Alumbrado.....		24,	3.096,

INSTRUCCION PRIMARIA.

Presupuesto ordinario.

Para sueldo de las trece preceptoras de las escuelas de niñas á V 20.....	V	3.120,	
Presupuesto extraordinario.....		200,	3.320,

IMPRESIONES OFICIALES.

Para la impresion de la Constitucion reformada y recopilacion de leyes.....	V	500,	
A la vuelta.....		500,	51.086,48

De la vuelta.....	500,	51.086,48
Impresion de la Gaceta Oficial.....	1.040,	
Para Memorias y demas impresiones oficiales	1.000,	2.540,

ALQUILERES DE CASA.

Para las del Ejecutivo, Tribunales, etc. etc.....	928,

FIESTAS NACIONALES.

Para este ramo.....	400,

TERRITORIO PACHECO.

Para gastos de organizacion y sueldos de empleados.....	1.240,
V	56.194,48

Art. 2° Conforme al Código de Hacienda, los gastos extraordinarios fijados para un ramo no podrán ser aplicados á otro.

Art. 3° Se autoriza al Presidente del Estado para disponer de los sobrantes del presupuesto, aplicándolos al fomento del Estado y al pago de las cantidades mandadas erogar por la Cámara en el año anterior á virtud de acuerdos especiales; considerando como de preferencia los gastos que ocasione el cumplimiento de los acuerdos de la Legislatura en que ha mandado hacer honores á la memoria del General Miguel Acevedo y del Dr. Wenceslao Urrutia, y el pago de lo que se adeude y esté comprobado, á los Diputados por dietas y viáticos á la Legislatura del Estado en los años de 1866, 67 y 68.

Art. 4° Se deroga la lei de la materia fecha 16 de Abril de 1875.

Dada en Petare á 29 de Marzo de 1876.—Año 13° de la Lei y 18° de la Federacion.

El Presidente,

Luis Sanavria.

El Diputado Secretario,

Cárlos A. Guzman.

Ejecutivo del Estado Bolívar.

Petare, Abril 3 de 1876.—13° y 18°

Cúmplase y ejecútese.

J. R. Pacheco.

El Secretario General,

E. Suárez.

APUNTES HISTÓRICOS LÍMITES.

(Véase el apéndice.)

MONTAÑAS.

Las serranías del Estado Bolívar son una continuacion de los Andes cuya union se encuentra en las inmediaciones de Sarare, y la que conduce á la altura de Barquisimeto no es sino una gran depresion de aquella cadena que viene de la cordillera oriental de los Andes de Cundinamarca y se prolonga por el litoral de Venezuela. En este Estado se presentan dos sistemas bien marcados, la hilera setentrional de las montañas del litoral de Venezuela, que parece terminar en el cabo Codera, y la hilera meridional que parece acabar en el cabo de Unare. El punto de separacion de estos dos eslabones principales, que cierran el lago de Valencia dividiendo la costa de los llanos, se halla en el Estado Cojedes en el cerro de Tucuragua. El principal ramo forma los cerros de Chirgua, Puerto Cabello y Ocumare que se unen á los de los Estados Guzman Blanco y Bolívar y acaban en el cabo Codera, y el otro se disminuye considerablemente en las Palomeras, se levanta en el cerro de Tiramuto, forma la cordillera del Pao, y viene á unirse á la cadena llamada del interior de Carácas que termina en cabo Unare.

Conocido el orígen de estos dos sistemas de montañas que corren paralelos de O. á E., detallaremos sus ramificaciones, direcciones y configuraciones, que ciertamente han tenido una influencia poderosa sobre el estado de cultivo y comercio de los tres Estados que componian la antigua provincia de Carácas. Se llama *cordillera del litoral* la del Norte, y se distingue la meridional con el nombre de *cordillera del interior*. La primera, partiendo del cerro de Ocumare, se dirije de Moron hácia el Naciente: su formacion es de granito y rocas de un calcáreo compacto alternando con el gneis y la mica esquita. Sigue la misma direccion, á la cuesta de Tucupido y de

allí al cerro de Tamaya elevándose despues progresivamente hácia el naciente, hasta el cerro del Palmar: aquí parece que forma un verdadero nudo, que en sus declives uno va al mar y otro á la laguna de Valencia y Valles de Aragua. Se debe exceptuar de este sistema al Tuy, el cual llegando á los Valles de Aragua tuerce al Este hácia las altas sabanas de Ocumare. Del nudo, pues, del Palmar salen dos ramales paralelos llamados cerros de Carayaca, que terminan en la costa, y los de Petaquire y Agua-negra, de un calcáreo primitivo, y que terminan al pié de la cumbre del Avila con una ramificacion cuyos extremos están cerca de Topo. Entre los cerros de Petaquire y Carayaca corre por un álveo estrecho y peñascoso el rio Mamo, hácia el mar, en una direccion casi al N. E.

Del mismo nudo del Palmar sale el grupo de los cerros de Higuerote y el de las Cocuizas. El primero separa las aguas del rio San Pedro y Macarao, y á su falda se reunen éstos en las Ajuntas tomando el nombre de Guaire, que corre por el hermoso valle de San Francisco, hoi de Carácas, paralelo á la costa, y el segundo separa las aguas del ántes dicho rio San Pedro, y del de las Lagunetas que cae al Tuy, y prolongándose al respaldo de los Teques, arroja un ramo que sirve para cerrar el valle de Carácas y para formar el antiguo de la Pascua, hoi llamado el Valle, paralelo al otro. Las cumbres principales de la serranía de las Cocuizas ó de los Teques, de gneis, mica esquita y de calcáreo primitivo, divide las aguas que corren al Guaire hácia el N., y al Tuy hácia el S. siendo su mayor altura de 1.656 metros por el alto del Corosal á espaldas de la parroquia de San Diego hasta el alto del Guayabo: aquí una cuchilla que se dirije al N. pasa en la puerta de Isnete á cerrar el vallecito de Baruta; girando al E. forma los cerros del Hatillo y dirijiéndose por el alto del Cedral acaba cerca de Santa Lucía, al paso que otros dos ramos que se desprenden de los Anaucos, cerca del Guayabo, corriendo al S. E. forman dos cuchillas que encierran las quebradas de Suapire y Caiza que concluyen en el mismo territorrio de Santa Lucía, miéntras que otro ramo se abre á la espalda de San Diego formando los cerros de Paracotos y Charayave cuyas aguas entran al Tuy.

Descrita la ramificacion del nudo del Palmar que da orígen á los cerros de Higuerote, Cocuizas y cerranías de los Teques, volveremos á tomar la cordillera principal, que sigue por los cerros de Petaquire y Agua-negra hasta el punto de Topo, en que una estrecha abra da paso

á las aguas de la quebrada de Catia, que viene de la parte meridional del monte Avila y demarca la comunicacion del valle de Carácas y el litoral. El punto de division de las aguas que corren al Guaire y hácia Cabo-blanco está á 1.886 metros sobre el nivel del mar, miéntras que el fondo del valle de Carácas se halla á 808. El monte del Avila se levanta entónces á una altura de 1.488 metros y sigue despues la alta Silla de Carácas de formacion granítica con gneis y mica esquita, cuyo picacho oriental se eleva 2.628 metros presentando un precipicio horroroso hácia la parte de la costa. A la Silla sigue despues el elevado picacho de Naiguatá de cuyo flanco occidental sale como de base uno redondo llamado Cerro-azul: el estribo principal de este cerro de N. á S. divide el valle de Carácas del de Guarénas en el alto de la cuesta de Auyama, dando orígen á la serranía de los Mariches, de mica esquita frecuentemente talcosa, y que se debe considerar como una ramificacion de la de la costa.

Desde el alto de Auyama la cuesta corre rectamente al S. hasta el mismo vecindario de los Mariches; de allí cambia al naciente estrechándose considerablemente en el alto Gueyme, y á poco se dirije hácia el S. E. hasta el cerro de Aragüita; aquí se abren dos ramales, uno al naciente, que acaba en Aragüita á las orillas del Tuy, y frente á Caucagua, y el otro al poniente teniendo su término frente á Santa Lucía. Por esta configuracion, las aguas de estos cerros corren á un lado al rio de Caucagua, y al otro al Guaire, cerrando por la parte meridional á los pintorescos valles de Guarénas y Guatire, de 376 metros de elevacion, por la occidental al fértil de Caucagua cuyo fondo está solo elevado 58 metros, y por el N. E. al famoso de Santa Lucía que queda á la altura de 167 metros y comunica con el Tuy en el punto en que el rio Guaire tiene su desagüe, que es frente de Santa Teresa.

Volviendo á la cordillera litoral, desde el picacho de Naiguatá sigue ésta siempre al naciente, en la que domina el gneis la mica esquita y granito, bajando progresivamente hasta perderse en el cabo Codera. Los más altos cerros son el pico de Cares, Buena-vista y el cerro de Cáculo que es el último punto oriental más elevado. De este cerro se extienden dos ramos hácia el S., uno en la direccion de Capaya, cuya cumbre principal tiene 1.672 metros, y el otro viene á perderse en Caucagua, formando los valles fértiles y montañosos de Curiepe, Capaya y Caucagua; este último comunica con el del Tuy á una legua.

En el abra de la Villa de Cura en dondo se comunican con un ter-

reno quebrado, pero entrellano, los valles de Aragua y las sabanas del Guárico, sigue su rumbo la cordillera hácia el naciente, sirviendo de barrera meridional, á los valles de Aragua, por medio de los cerros del Pao de Zárate. Desde aquí la cordillera corre casi paralela á la costa abriéndose tan solo 10° hácia el S: pasa por la sierra de Guaraima (Estado Guzman Blanco) cuya altura es de 1.070 metros de formacion primitiva en que domina el gneis: de allí sigue siempre la misma direccion la cordillera al E. 10° al S. y pasa por la loma del Hierro y por los cerros Roncador, el Consumidero, y la Loma del viento, del mismo Estado; y el cerro de Palomita, y el picacho de Altagracia, en el Estado Guárico. Esta serranía seguida y de formacion granítica con gneis y rocas de mica esquita, descuelga al N. sus aguas al cultivado y ricó valle del Tui, que en direccion de O. á E. las lleva al mar de las Antillas.

ALTURAS PRINCIPALES DEL ESTADO.

Naiguatá	2.800
Silla	2.628
Cares	2.466
Cáculo	2.265
Palmar	1.943
Capaya	1.672
Teques	1.657
Tamaya	1.211
Anauco y Guayabo	1.337
Guaime	1.046
Aragüita	1.028
Mariches	1.028

HIDROGRAFÍA CONTINENTAL.

RIOS.

De la cordillera del litoral caen directamente al mar muchos rios y vertientes, siendo los principales, principiando por el extremo occidental: Maya, Cagua, Petaquirito, Chichi-riviche, Oricaro, Mamo, Rioseco, Maiquetía, Guayra, Macuto, San Julian, Rio-grande, Turia, Nai-

guatá, Camburí, Care, Anare, Carácas, Osma, Toasana, Urama, Chuspa, Aricagua y Chirimena.

En los cerros de Tamaya y de Maya, de la cordillera del litoral, se origina el rio Tuy que corre al S. O. hasta unirse al de Jarillo, y de las Lagunetas que salen del cerro del Palmar; entónces voltea al O. E. y parece dirijirse á los valles de Aragua, mas llegando al Mamon encuentra al rio Tiquirito que viene del Poniente, tomando su orígen en la sierra de Guarayma; allí tuerce al Naciente, y cerca de La Victoria está el punto de particion de las aguas que corren hácia la laguna de Valencia, al Poniente, y hácia el Tuy al Naciente por medio de unos montecillos calcareos que están cerca de la hacienda de Tiquire, presentando así los valles del Tuy y los de Aragua una sola olla en la que las aguas corren en direcciones opuestas.

Siguiendo el curso del Tuy, en medio de la cadena llamada del Interior, y el país montañoso de Los Teques, se dirije hácia la sabana de Ocumare, recibiendo de aquella cordillera el rio Tácata formado de los rios Guare y Mecia; y el Tarma, Ocumarito, Marare, Sucuta y Yare, y por la parte izquierda la quebrada de Charallave y rio Guaire. Este rio tiene su orígen en el nudo del Palmar con el nombre de San Pedro y pasando por Los Teques va á Las Ajuntas á unirse con el rio Macarao que sale de los cerros de Petaquire, y entónces toma el nombre de Guaire: frente á Carácas recibe á los riachuelos Caroata, Catuche y Anauco, y en el valle de Chacao, al rio del Valle, Chacaito, Pajarito, Sebucan, y Tócome; y al pié de Petare le cae el rio Caurimare. Aquí es que el Guayre, por la serranía de Los Mariches, se ve obligado á detener su curso al Naciente y volverlo al Sur. A poco recibe la Guairita que viene de Baruta, y encontrando tambien obstruido el paso por un ramo de los cerros del Hatillo, que se une á los de los Mariches, se precipita en una cueva subterránea en la que corre casi doscientos metros y vuelve á aparecer entre peñascos en la direccion E.S.E. cuyo rumbo sigue hasta el valle de Santa Lucía, en donde se dirije al S. y vuelve al O. á buscar al Tuy, con un curso de 20 leguas desde que toma el nombre de Guaire.

Siguiendo el Tuy abajo, caen despues á él el rio Taguasita y Taguasa al cual entra el de los Dos-brazos que sale del pico de Altagracia: á dos leguas de éste recibe por la izquierda al rio Caucagua que toma su orígen en la quebrada de Guarenas, que nace en la cuesta de Auyama y corriendo al Naciente se engruesa con los rios Arimao, Guai-

rita y Carupao, y despues cae el de Guatire al que sigue Pacairigua, y al unirse Guatire al Guarenas cambia este su curso del naciente y va al S. hasta incorporarse con el rio Chuspita: aquí deja el nombre de Guarenas y toma el de Caucagua, y en la direccion de S. $\frac{1}{4}$ al S.E. va al Tuy con un curso de catorce leguas desde Guarenas hasta su desembocadura. En este lugar entra tambien al Tuy, de los cerros de la cordillera de Altagracia ó del interior, el rio Macaira, al que siguen los de Apa, Panaquirito y el Sapo. Entónces el Tuy deja de costear el pié de la serranía del interior, y no teniendo á su izquierda obstáculo alguno, cambia el curso que llevaba al Naciente y se dirije al N.E. recibiendo al Merecure, de una montaña baja y espesa; cerca de su desaguadero está la boca vieja de Capaya y cae el rio San José que sale de los cerros de la hilera del interior. El rio Tuy, cuyas riberas pueden considerarse como el teatro principal de la agricultura del Estado Bolívar, tiene un curso desde su orígen, de cincuenta y cinco leguas, ofreciendo una navegacion de veinte y cuatro desde la boca del Guaire frente á Santa Teresa, hasta el mar.

El rio Capaya que sale del cerro de Cáculo, despues de haber fertilizado los valles de su nombre, sus aguas aniegan el territorio entre el Tuy y el rio Curiepe, y muchas de ellas caen al mismo Tuy cerca de su boca en el mar. Curiepe, que viene del mismo Cáculo, va en terreno bajo y anegado al mar, dando dos leguas de navegacion para pequeños cayucos: cerca de dos leguas de la boca del Tuy, que se conoce en la costa con el nombre de Paparo, viene á otra boca llamada del Tuy, porque aquí antiguamente desembocaba; pero en el dia, son las aguas de Rio-chico que se forman de una laguna llamada la Encantada, en la que caen las aguas que se desprenden de los cerros de Urape, que hacen parte de la cordillera del interior, y ofrece á los cultivadores de sus fértiles vegas cinco leguas de navegacion, y si estuviera limpio seria navegable hasta la laguna: cerca de su boca desagua el rio del Guapo formado de los llamados Guapo, Guayo y Batatal, que da cinco leguas de navegacion hasta cerca de la parroquia del Guapo, y en verano hasta el caño del Añil.

Siguiendo la misma cordillera del interior, encontramos al rio Machurucuto, compuesto de los de Rio-chico, Guareve y Bucaral, que forman el rio Cúpira; á este vacía el Chupaquire que vierte del cerro de la Soledad, toma el nombre de Machurucuto y da 3 leguas de na-

vegacion para pequeñas embarcaciones. De los mismos cerros de la Soledad sale el Uchire al cual cae el Chamal y desemboca en el mar.

LAGUNAS.

La laguna de *Tacarigua*, que se encuentra entre la boca vieja del Tuy y la de Machurucuto, dividida del mar por una lengua de tierra y cuyas aguas saladas penetran en ella por su boca, tiene 13 leguas de circunferencia, y ocupa una superficie de 8 leguas cuadradas: está dividida por una lengua de tierra ó un islote á flor de agua, casi en su medianía: la parte occidental toma el nombre de ensenada del Guapo; la oriental, se subdivide por una isla anegada, en dos ensenadas llamadas Ensenada-grande, y ensenada Marapatal. Hai otros islotes, pero todos anegados, y solo los manglares se asoman en la superficie de las aguas que están al nivel del mar, y cuyo fondo es la mayor parte bajo, y los sitios más profundos no son sino de cuatro brazas. Sus orillas están todas anegadas: tiene el puerto de Palmira que frecuentan los pescadores del Guapo, el de Santa Cruz, y los de Cúpira, y en su boca está una poblacion perteneciente á Rio-chico, que toda se dedica á la pesca de la laguna en que abundan lebranches, robálos, lisas, pargos, bagres y zábalos. Solo seis quebradas grandes caen á este estanque que tiene de largo de E. á O. cuatro y media leguas y de N. á S. dos y un tercio.

La laguna de *Unare* pertenecia á este territorio; hoi es del Estado Barcelona: está situada entre la boca del rio Uchire y de Unare separada del mar por una lengua de arena que presenta excelente sal en las orillas de la laguna, cuya profundidad mayor es de tres metros: es mui estrecha y larga: tiene de E. á O. cerca de 4 leguas y de N. á S. dos tercios de legua, su circunferencia es de ocho leguas, y consta de tres leguas cuadradas de superficie. Caen á ella los rios Chaves, Cautaro, Purguey y Tocuyo, con la quebrada Caracarache: estas aguas comunican por el caño Pesquería al rio Unare, y este al mar, cuyas aguas en marea llenante penetran á la laguna, que abunda en lebranches, mojandas y bagres, y los habitantes del vecindario del Hatillo están enteramente dedicados á esta pesquería, ayudándoles tambien los indios de Clarines del Estado Barcelona. Sus aguas son salitrosas, y en el verano se secan mucha parte de ellas, alejándose siempre mas de la parroquia de Uchire.

HIDROGRAFÍA MARÍTIMA.

Desde el Puerto de Barcelona corre la costa hácia el O. con inclinacion al S. 32 millas hasta el Morro de Unare, y de aquí sigue inclinándose y sucesivamente aumentando hácia el N. 57 millas hasta Cabo Codera. Este punto, con el Morro de Unare forma la grande ensenada de Higuerote. En esta y 1°½ próximamente al E. del meridiano de Carácas, se halla la boca del Rio Uchire lindero con el Estado Barcelona en donde principia la costa del Estado Bolívar, en su extremo oriental. Entre esta boca y Cabo Codera se halla primero: la boca de la laguna Tacagua; el puerto de Rio Chico (pueblo que se halla un poco al interior) conocido con la denominacion de "Boca de Paparo," que es el nombre que toma el Rio Tuy, al desembocar al mar: el puerto de Higuerote, en donde se halla el pueblo del mismo nombre; y luego al Norte, quedando perfectamente cubierto por una grande ensenada, que á su vez está cubierta por el procurrente de Cabo Codera, se halla el puerto de Carenero, todo él de fondo proporcionado, al abrigo de todo los vientos, y sus márgenes acantilados, en donde buques de toda calacion pueden atracar fácilmente.

Este puerto está llamado á ser el principal del Estado Bolívar, y el punto por donde se exporten todas las producciones de los ricos valles de Barlovento.

El cabo Codera, lugar mui conocido en esta costa, es un morro mui redondo, al N. del cual, y á distancia de una milla sale una lengua de tierra baja, y tan limpia, que á medio cable de ella hai 10 brazas arena: esta lengua forma en su parte occidental un hermoso fondeadero llamado puerto Corsarios; y para tomarlo no hai mas que doblar la punta occidental de la lengua de tierra, que tiene á su parte del O. un farallon mui inmediato, y se dará fondo luego que se haya cogido abrigo de la brisa por el número de brazas que acomode, en inteligencia que á dos cables de tierra hai ocho brazas de fondo arena. En lo mas meridional de esta ensenada se ve un trozo de costa, como de tres cables de extension, de playa de arena anegadiza, desde la cual para el O. es la costa sucia de arrecife, que sale como medio cable de ella: la punta occidental de esta ensenada, llamada de Caracoles, despide á su

parte N. un farallon mui inmediato, y el arrecife sale de ella como un cable.

Desde cabo Codera ya se empiezan á ver las sierras altas de Carácas, que corren E.O. por espacio de muchas leguas: al N. de dicho cabo, y á distancia de 13½ millas, hai un islote que parece un navio á la vela: es mui limpio, y solo por su parte del N., y como tiro de fusil tiene dos piedras ahogadas, entre las cuales, y el islote hai canal de mucho fondo. Este islote pertenece al Territorio federal Colon.

Desde la punta de Caracoles corre la costa al O.N.O. la distancia de nueve y media millas hasta la punta de Maspa, desde la cual continúa como al O. ¼ S.O. la distancia de dos y media hasta la punta de Chuspa, que es la oriental del fondeadero de su nombre: toda esta costa es de arrecife, que sale al N. de la punta de Maspa una milla, y termina en punta de Chuspa: por esto no conviene atracarla á ménos de dos millas.

El fondeadero de Chuspa es excelente: desde la punta de Chuspa, que es la oriental y septentrional de él, baja la costa como al S.O. la distancia de milla y media, en cuyo punto desagua el rio de Chuspa; en la orilla oriental de este rio está el pueblo de su nombre internado como dos cables de la playa: desde la desembocadura del rio se redondea la costa para el O. en distancia de milla y media hasta punta Carguao, al Sur de la cual, y como un tercio de milla tierra adentro está un vecindario: toda la costa desde la punta de Chuspa hasta la de Carguao es mui limpia, de modo que para entrar en este fondeadero no hai necesidad de mas guia que el escandallo: pero desde punta de Carguao es ya la costa mui sucia de arecife, que sale de ella á dos cables, y continúa del mismo modo hasta la punta del Fraile, que tiene como un cable de ella un farallon del mismo nombre: esta punta dista de la de Carguao cerca de cuatro millas: entre dichas dos puntas hai un fronton saliente al N., llamada de Sabana, al N. del cual hai un placer, cuyo veril meridional dista de la costa una milla larga: la mayor extension de este placer es de una milla de NO. á S.E.: el fondo de él es de piedra: y aunque en lo general tiene desde nueve hasta cinco brazas, hai algun sitio en que no se cogen mas de cuatro, y aun tres, por lo que debe huirse de él: del fondeadero de Chuspa dista tres millas; y como para tomar dicho fondeadero es preciso atracar la punta de Chuspa, no cabe recelo de tropezar con él, lo cual se evitará siempre, teniendo cuidado de franquearse al N. de la punta de Chuspa ántes de cortar el meridiano de Carguao.

Desde la punta del fraile corre la costa al O. con alguna inclinacion para el Sur la distancia de 29 millas hasta el fondeadero de la Guaira, y en toda ella se puede fondear á media milla, y á un tiro de mosquete. El puerto de la Guaira es el principal de toda esta costa, por el gran comercio que en él se hace. No se puede decir que la Guaira sea un puerto ni una rada, sino una costa corrida, que hace una corta senosidad entre el cabo Blanco, que está al O., y punta Caraballeda al E.: por consiguiente no tiene abrigo del primero y cuarto cuadrante; y la brisa del E., que constantemente reina, mete mucha mar de leva; y para evitar que los buques se atraviesen á ella cuando el viento calma, se amarran con codera á popa, tendida al O.: su fondo es de buen tenedero, y á un cable de tierra hay tres brazas. En este fondeadero rara vez se experimenta otro viento que la brisa; pero suele sin embargo haber cortos intervalos de virazon del O., en cuyo caso se pasa la codera á proa: apénas hai terrales, pero sí turbonadas del S.E. en la estacion lluviosa. De todo se colige que aunque la Guaira no sea por la naturaleza del local un puerto ó fondeadero, sí lo es por la del clima; el cual no presenta con vientos frescos ni aun duros peligro alguno á las embarcaciones fondeadas. Viniendo de la mar en busca del fondeadero se podrá valizar el navegante en un pico mui alto y agudo llamado de Carés, que está tierra adentro, y como 20 millas al E. del fondeadero; al O. de él se ve otro pico llamado de Naiguatá, y desde éste se ven correr para la Guaira unas sierras, entre las que se distinguen mui bien la silla de Carácas y el monte Avila, que está casi N.S. con el fondeadero: lo mejor es atracar la costa bien á barlovento, en lo que no hai riesgo alguno, para correrla despues hasta el fondeadero: en él se suelen rozar los cables con algunas anclas perdidas.

Desde el fondeadero de la Guaira sigue la costa al O. bastante limpia para poderla atracar á una milla hasta el puertecito de la Cruz, que dista 26 millas. El puerto de la Cruz es una ensenadita que hace la costa de cable y medio de boca, y dos de saco, sumamente limpia y hondable, pues á medio cumplido de navío de todas sus riberas hai cinco brazas: en lo interior y mas meridional de ella desagua un rio, y en la punta oriental de ella, llamada de la Cruz, hai un farallon mui inmediato: este fondeadero seria excelente si tuviese mas amplitud: pero es tan reducido, que solo puede servir para embarcaciones pequeñas.

CENSO DEL ESTADO BOLIVAR.

DISTRITOS PETARE Y GUAICAIPURO.

DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASAS												HABITANTES		
		De tapia y teja	Pajareque y teja	Palenque y teja	En pierna y tejas	De tapia y zinc	De hierro	Pajareque y paja	Palenque y paja	En pierna y paja	Habitadas	Inhabitad.	Totales	Varones	Hembras	Total
URBANEJA (ántes Petare)	Petare	264	305	....	....	....	....	373	4	1	886	61	947	2750	2871	5621
	Baruta	42	90	....	....	....	....	239	73	38	419	63	482	1105	1113	2218
	Hatillo	41	138	....	....	....	....	287	5	4	439	36	475	1300	1450	2750
	Libertad	34	40	....	....	....	....	149	31	..	248	6	254	663	713	1376
	Union	35	60	....	....	....	....	98	27	..	214	6	220	762	697	1459
	Monagas	33	48	....	....	....	....	65	19	1	154	12	166	549	595	1144
		449	681	....	....	....	....	1211	159	44	2360	184	2544	7129	7439	14568
GUAICAIPURO ántes Los Téques	Téques	31	313	....	....	....	....	357	12	16	691	38	729	1977	2126	4103
	Paracotos	39	57	....	....	....	....	163	371	113	717	26	743	1379	1432	2811
	San Diego	37	89	....	....	....	....	373	85	7	569	22	591	1868	1839	3707
	San Pedro	9	67	....	....	....	....	277	34	29	349	67	416	996	1057	2053
	Macarao	68	114	....	....	....	....	175	9	8	360	44	404	1132	1197	2329
	San Antonio	26	51	....	....	....	....	60	2	8	126	21	147	325	329	654
	Carrizal	20	88	....	....	....	....	117	51	3	199	80	279	489	543	1032
	Taica	6	98	....	....	....	....	133	182	108	359	168	527	841	838	1679
		236	877	....	....	....	....	1655	746	292	3370	466	3836	9007	9361	18368

CENSO DEL ESTADO BOLIVAR.

DISTRITOS GUZMAN BLANCO Y SANTA LUCIA.

DISTRITOS	MUNICPIOS	CASAS											HABITANTES		
		De tapia y teja	Pajareque y teja	Palenque y teja	En pierna y tejas	De tapia y zinc	De hierro	Pajareque y paja	Palenque y paja	En pierna y paja	Habitadas	Inhabitadas	Totales	Varones	Hembras	Total
GUZMAN BLANCO ántes Cúa	Cúa	117	309	....	....	....	....	1053	99	37	1549	66	1615	4080	4728	8808
	Charallave	43	156	....	....	....	....	556	85	28	757	111	868	1981	2146	4127
	Tácata	31	30	....	....	....	....	703	11	5	664	116	780	1671	1838	3509
		191	495	....	....	....	....	2312	195	7[illegible]	2970	293	3263	7732	8712	16444
PAZ CASTILLO ántes Santa Lucía	Santa Lucía	170	79	....	....	....	....	120	577	4	94[illegible]	10	95[illegible]	2647	2960	5607
	Siquire	25	28	....	....	....	....	41	302	10	3[illegible]9	17	406	1315	1284	2599
	Suapire	12	1	....	....	....	....	78	238	2[illegible]	334	24	358	997	957	1954
	Santa Teresa	38	33	....	....	....	....	1[illegible]1	302	35	465	44	5 9	1505	1544	3049
		245	150	....	....	....	....	340	1419	69	2128	95	2223	6464	6745	13209

CENSO DEL ESTADO BOLIVAR.

DISTRITOS VARGAS Y OCUMARE.

DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASAS											HABITANTES		
		De tapia y teja	Pajareque y teja	Palenque y teja	En pierna y teja	De tapia y zinc	De hierro	Pajareque y paja	Palenque y paja	En pierna y paja	Habitadas	Inhabitadas	Totales	Varones	Hembras	Total
VÁRGAS antes La Guaira	Bolívar	433	17	4	....	....	....	1	....	....	391	64	455	1276	1212	2488
	Sucre	492	35	1	....	....	....	11	7	2	494	54	548	1025	1614	2639
	Libertad	248	11	11	....	1	....	56	36	5	315	53	368	747	889	1636
	Macuto	73	1	....	....	1	....	160	12	2	204	45	249	506	568	1074
	Naiguatá	16	..	....	....	....	....	134	9	14	157	16	173	393	386	779
	Caraballeda	54	8	....	....	..	....	130	1	3	156	40	196	390	403	793
	Caruao	1	2	....	....	....	....	173	2	38	187	29	216	519	558	1077
		1317	74	16	....	2	....	665	67	64	1904	301	2205	4856	5630	10486
IBARRA antes Ocumare	Ocumare	129	160	....	...	....	....	491	572	61	1349	64	1413	3464	4029	7493
	Yare	32	67	....	....	....	....	230	367	68	696	68	764	1843	2003	3846
		161	227	....	....	....	....	721	939	129	2045	132	2177	5307	6032	11339

CENSO DEL ESTADO BOLIVAR.

DISTRITOS RIO CHICO Y AGUADO.

DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASAS											HABITANTES		
		De tapia y teja	Pajareque y paja	Palenque y paja	En pierna y teja	De tapia y zinc	De hierro	Pajareque y paja	Palenque y paja	En pierna y paja	Habitadas	Inhabitadas	Totales	Varones	Hembras	Total
MIRANDA ántes Rio Chico	Rio Chico.....	5	208	....	....	....	....	689	91	105	988	110	1098	2314	2626	4940
	Guapo.....	.....	4	....	1	....	....	351	87	53	441	55	496	1929	1812	3741
	Cúpira.....	1	12	....	1	....	....	154	95	194	423	34	457	832	861	1693
		6	224	....	2	....	....	1194	273	352	1852	199	2051	5075	5299	10374
AGUADO ántes Maiquetía	Maiquetía.....	512	77	1	7	....	....	106	128	29	762	98	860	1956	2252	4208
	Carallaca.....	34	75	....	....	....	....	277	91	3	444	36	480	1339	1324	2663
	Tarma.....	9	23	....	....	...	....	116	88	52	208	80	288	611	595	1206
	Oliváres.....	4	7	....	....	....	....	55	54	....	107	13	120	320	343	663
		559	182	1	7	....	....	554	361	84	1521	227	1748	4226	4514	8740

CENSO DEL ESTADO BOLIVAR.

DISTRITOS CAUCAGUA, GUARENAS Y GUATIRE.

DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASAS												HABITANTES		
		De tapia y teja	Pajareque y teja	Palenque y teja	En pierna y teja	De tapia y zinc	De hierro	Pajareque y paja	Palenque y paja	En pierna y paja	Habitadas	Inhabitadas	Totales	Varones	Hembras	Total
ARISMENDI	Caucagua	34	117	....	....	....	....	256	12	54	438	35	473	1225	1393	2618
	Capaya	11	58	....	....	....	....	224	33	52	338	40	378	861	893	1754
	San Francisco	8	62	....	....	....	....	85	35	17	201	6	207	652	632	1284
antes Caucagua	Tapipa	2	2	....	....	....	....	43	23	30	100	..	100	279	287	566
	Panaquire	1	11	....	....	....	....	184	38	46	257	22	279	733	791	1524
		56	250	....	....	....	....	792	141	199	1334	103	1437	3750	3996	7746
PLAZA																
antes Guarénas	Guarénas	353	396	....	....	....	....	186	302	53	1036	254	1290	3166	3175	6341
		353	396	....	....	....	....	186	302	53	1036	254	1290	3166	3175	6341
ZAMORA																
antes Guatire	Guatire	148	285	...	....	....	....	159	223	21	790	46	836	2555	2686	5241
		148	285	....	....	....	....	159	223	21	790	46	836	2555	2686	5241

CENSO DEL ESTADO BOLIVAR.

DISTRITOS ACEVEDO Y CURIEPE.

DISTRITOS	MUNICIPIOS	CASAS											HABITANTES		
		De tapia y teja	Pajareque y teja	Palenque y teja	En pierna y teja	De tapia y zinc	De hierro	Pajareque y paja	Palenque y paja	En pierna y paja	Habitadas	Inhabitadas	Totales	Varones	Hembras	Total
ACEVEDO antes Tacarigua	Tacarigua	4	31	....	....	....	....	175	1	12	199	24	223	476	558	1034
	Mamporal	1	3	....	....	....	....	239	...	6	224	25	249	536	537	1073
	Zamora	.....	.....	....	...	....	....	72	....	....	72	.....	72	217	267	484
	Sotillo	.....	.....	....	....	....	....	78	....	19	97	.....	97	219	208	427
		5	34	....	....	....	....	564	1	37	592	49	641	1448	1570	3018
URDANETA antes Curiepe	Curiepe	31	103	....	....	....	....	333	57	4	509	19	528	1085	1133	2218
	Higuerote	1	15	....	....	....	1	66	8	1	74	18	92	277	268	545
	Chirimena	.....	.....	....	....	....	....	67	....	4	39	32	71	99	83	182
	Aricagua	.....	.....	....	....	....	....	66	....	6	66	6	72	161	163	324
		32	118	....	....	....	1	532	65	15	688	75	763	1622	1647	3269

CENSO DEL ESTADO BOLIVAR.

RESUMEN GENERAL POR DISTRITOS DEL CENSO DE DICHO ESTADO.

DISTRITOS	CASAS												HABITANTES		
	De tapia y teja	Pajareque y teja	Palenque y teja	En pierna y teja	De tapia y zinc	De hierro	Pajareque y paja	Palenque y paja	En pierna y paja	Habitadas	Inhabitadas	Totales	Varones	Hembras	Total
Urbaneja (ántes Petare).....	449	681	.....	....	....	....	1211	159	44	2360	184	2544	7129	7439	14568
Guaicaipuro (ántes Los Téques)	235	907	.....	....	....	....	1655	746	292	3370	466	3836	9007	9361	18368
Guzman Blanco (ántes Cúa)...	191	495	.....	....	....	....	2312	195	70	2970	293	3263	7732	8712	16444
Paz Castillo (Santa Lucía)....	245	150	.....	....	....	....	340	1419	69	2128	95	2223	6464	6745	13209
Várgas (ántes La Guaira).....	1317	74	16	....	2	....	665	67	64	194	301	2205	4856	5630	10486
Ibarra (ántes Ocumare).....	161	227	.....	....	....	....	721	939	129	2045	132	2177	5307	6032	11339
Miranda (ántes Rio Chico)....	6	224	.....	2	....	....	1194	273	352	1852	199	2051	5075	5299	10374
Aguado (ántes Maiquetía).....	559	182	1	7	....	....	554	361	84	1521	227	1748	4226	4514	8740
Arismendi (ántes Caucagua)...	56	250	.....	....	....	....	792	141	199	1334	103	1437	3750	3996	7746
Plaza (ántes Guarénas).....	353	396	.....	....	....	....	186	332	53	1036	254	1290	3166	3175	6341
Zamora (ántes Guatire).....	148	285	.....	....	....	....	159	223	21	790	46	386	2555	2686	5241
Acevedo (ántes Tacarigua)....	5	34	.....	....	....	....	564	1	37	592	49	641	1448	1570	3018
Urdaneta (ántes Curiepe).....	32	118	.....	....	....	1	532	65	15	688	75	763	1622	1647	3269
	3757	4023	17	9	2	1	10885	4921	1429	20880	2424	24564	62337	66806	129143

Relacion de los extranjeros residentes en el Estado segun el Censo Guzman Blanco.

DISTRITOS	SEXO		ESTADO			NACIONALIDAD										PROFESION									
	Varones	Hembras	Solteros	Casados	Viudos	Alemanes	Colombianos	Españoles	Holandeses	Ingleses	Italianos	Franceses	Norteamericanos	Chinos	Otras naciones	Agricultores	Artesanos	Industriales	Médicos	Boticarios	Marinos	Albéitares	Ingenieros	Niños	Su sexo
Urbaneja (ántes Petare)	213	....	....	....	..	13	4	184	1	3	..	8	..	..	..	....	....	....	..	..	..	..	..	....	....
Plaza (ántes Guarénas)	88	16	34	65	5	15	..	86	....	....	2	1	..	..	..	80	2	7	..	..	..	..	..	....	....
Zamora (ántes Guatire),	8	....	2	6	..	....	..	3	....	....	..	4	1	..	..	3	....	2	1	..	..	..	2	....	....
Arismendi (ántes Caucagua)	11	1	7	5	..	1	..	6	1	....	2	2	..	..	..	4	2	6	..	..	..	..	..	....	....
Urdaneta (ántes Curiepe)	15	....	2	13	..	1	..	8	....	1	1	1	2	..	1	5	2	5	..	..	..	..	..	....	1
Acevedo (ántes Tacarigua)	5	....	2	3	..	....	..	3	....	....	2	..	..	..	..	3	....	2	..	..	..	..	..	....	....
Miranda (ántes Rio Chico)	40	....	25	14	1	1	1	15	12	1	..	10	..	..	..	10	11	17	1	1	..	..	..	....	....
Paz Castillo (ántes Santa Lucía)	91	....	50	38	3	9	1	79	1	....	..	1	..	..	..	68	5	15	..	3	..	..	..	....	....
Ibarra (ántes Ocumare)	20	12	14	13	5	2	..	23	2	1	..	4	..	..	..	10	3	6	..	..	..	..	1	....	....
Guzman Blanco (ántes Cúa)	76	....	33	41	2	11	..	59	....	3	..	3	..	..	..	40	9	27	..	..	..	..	..	....	....
Guaicaipuro (ántes Los Téques)	138	....	57	76	5	1	4	114	....	....	4	15	..	..	..	98	10	30	..	..	..	..	..	....	....
Aguado (ántes Maiquetía)	178	....	84	80	8	8	2	152	2	2	4	8	..	..	..	125	30	20	1	2	..	..	..	....	....
Várgas (ántes La Guaira)	443	91	335	183	16	80	2	283	83	21	20	38	5	1	1	128	52	177	2	5	47	2	2	27	91
Total	1326	120	645	537	45	142	14	1015	102	32	35	95	8	1	2	574	126	314	5	11	47	2	5	27	92

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS NACIMIENTOS OCURRIDOS EN EL ESTADO EN EL AÑO DE 1875.

DISTRITOS	ENERO				FEBRERO				MARZO			
	Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Acevedo	1	1	7	4	3	"	3	7	"	"	7	5
Aguado	10	11	12	21	6	8	6	4	9	7	6	5
Arismendi	9	6	7	4	6	5	5	5	9	4	3	5
Guaicaipuro	19	17	16	6	12	10	11	12	23	26	20	13
Guzman Blanco	15	8	16	20	13	12	19	21	21	7	21	16
Ibarra	9	10	25	31	3	7	22	15	7	9	22	10
Miranda	4	3	6	9	5	8	8	15	6	23	12	22
Plaza	6	5	6	5	8	3	4	4	8	4	4	2
Paz Castillo	11	10	6	14	16	5	7	8	14	13	14	19
Urbaneja	6	6	12	9	10	5	8	17	17	14	12	7
Urdaneta	2	4	1	3	3	1	5	3	1	2	3	8
Várgas	2	7	4	8	11	8	6	15	10	7	14	7
Zamora	7	4	9	9	4	7	5	11	5	2	4	8
Totales	101	92	127	143	100	79	109	137	130	118	142	127

CONTINUA EL MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

DISTRITOS	ABRIL				MAYO				JUNIO			
	Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Acevedo	"	1	5	9	3	4	5	11	3	3	1	7
Aguado	15	15	16	16	15	13	8	7	7	6	5	5
Arismendi	7	6	5	6	5	7	12	15	10	6	10	10
Guaicaipuro	33	34	22	15	29	25	18	19	23	14	12	12
Guzman Blanco	13	12	17	18	25	22	28	49	22	14	16	27
Ibarra	12	16	18	16	7	7	21	20	14	8	24	26
Miranda	10	6	16	23	6	7	17	19	6	6	5	11
Plaza	11	5	10	7	11	8	11	9	10	9	8	4
Paz Castillo	8	5	9	6	11	12	18	32	7	6	17	20
Urbaneja	24	21	13	12	17	14	11	12	16	15	15	16
Urdaneta	4	1	3	6	4	12	11	"	3	5	7	5
Várgas	12	14	9	9	8	7	7	8	8	5	9	11
Zamora	5	4	8	18	9	7	15	9	3	3	3	11
Totales	154	140	151	161	150	145	182	210	132	100	132	165

CONTINUA EL MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

DISTRITOS	JULIO				AGOSTO				SETIEMBRE			
	Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Acevedo	3	2	4	2	2	1	8	5	1	"	5	3
Aguado	2	13	3	5	8	6	8	11	8	4	4	5
Arismendi	8	1	11	10	2	2	11	5	4	11	9	9
Guaicaipuro	25	19	15	24	21	7	14	9	16	9	11	9
Guzman Blanco	13	11	13	15	5	4	12	16	11	10	21	17
Ibarra	8	4	12	15	3	5	8	13	1	"	12	18
Miranda	6	3	17	14	2	13	12	8	6	6	14	11
Plaza	2	4	5	2	4	1	5	4	1	7	11	7
Paz Castillo	8	3	11	15	9	4	11	11	8	7	17	12
Urbaneja	20	14	10	10	9	16	10	12	17	7	9	11
Urdaneta	4	1	10	5	1	3	4	5	2	2	3	3
Várgas	5	9	5	9	11	2	4	14	4	6	6	5
Zamora	3	2	3	1	"	2	3	1	6	2	7	1
Totales	107	86	119	127	77	66	110	114	85	71	129	111

CONTINUA EL MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

DISTRITOS	OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
	Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Acevedo	2	1	2	4	3	3	4	11	3	2	"	3
Aguado	8	8	6	8	7	8	4	4	7	8	6	4
Arismendi	5	6	8	11	5	4	10	5	6	3	7	8
Guaicaipuro	19	16	13	8	13	15	10	10	14	15	10	2
Guzman Blanco	7	14	32	17	7	9	16	16	21	14	26	27
Ibarra	4	4	9	5	3	1	11	10	5	2	16	13
Miranda	11	15	21	24	2	4	5	9	1	4	8	6
Plaza	7	10	7	4	8	1	7	3	5	3	6	7
Paz Castillo	8	6	15	14	4	3	4	15	10	13	29	32
Urbaneja	22	14	10	13	7	14	5	15	12	11	18	15
Urdaneta	3	66	66	3	2	2	3	4	2	1	3	6
Várgas	11	2	8	5	11	6	12	3	7	6	4	9
Zamora	9	3	12	8	3	4	3	7	3	2	5	3
Totales	116	99	149	124	75	74	94	112	96	84	138	135

CONTINUA EL MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

DISTRITOS	TOTAL				TOTAL GENERAL.	
	Legítimos		Ilegítimos			
	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras
Acevedo	24	18	51	71	75	89
Aguado	102	107	84	95	186	202
Arismendi	76	61	98	93	174	154
Guaicaipuro	247	207	172	139	419	346
Guzman Blanco	173	137	237	259	410	396
Ibarra	76	73	200	192	276	265
Miranda	65	98	141	171	206	269
Plaza	81	60	84	58	165	118
Paz Castillo	114	87	158	198	272	285
Urbaneja	177	151	133	149	310	300
Urdaneta	31	34	53	51	84	85
Várgas	100	79	88	103	188	182
Zamora	57	42	77	87	134	129
Totales	1323	1154	1576	1666	2.899	2.820

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LAS DEFUNCIONES OCURRIDAS EN EL ESTADO EN EL AÑO DE 1875.

DISTRITOS	ENERO								FEBRERO							
	Párvulos				Adultos				Párvulos				Adultos			
	Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legitimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Acevedo	1	"	"	"	"	"	2	1	"	1	"	"	"	"	"	1
Aguado	3	3	2	3	1	3	3	5	3	3	3	3	1	2	1	2
Arismendi	3	3	2	8	1	1	"	"	3	3	3	1	"	1	3	"
Guaicaipuro	8	8	4	1	6	2	"	3	8	2	3	4	9	3	5	3
Guzman Blanco	6	2	8	2	3	7	4	8	8	2	4	9	1	3	2	7
Ibarra	14	9	"	"	7	9	"	"	5	2	5	3	1	"	"	"
Miranda	2	1	1	2	2	2	1	1	3	2	1	5	2	1	1	"
Plaza	2	1	1	3	4	1	"	"	4	"	"	2	2	2	2	"
Paz Castillo	2	4	1	6	3	1	"	4	4	2	2	1	1	2	"	7
Urbaneja	2	3	4	5	1	4	4	2	4	5	5	6	5	5	4	3
Urdaneta	2	2	3	1	1	"	"	2	"	"	3	1	"	1	2	2
Várgas	4	1	1	"	6	10	5	5	6	4	4	1	17	3	3	2
Zamora	1	5	"	"	3	"	"	"	3	5	3	5	"	"	"	"
Totales	50	42	27	31	38	40	19	31	51	31	36	41	39	23	23	27

CONTINUA EL MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

DISTRITOS	MARZO								ABRIL							
	Párvulos				Adultos				Párvulos				Adultos			
	Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Acevedo	"	2	"	3	1	"	"	"	"	"	"	1	2	1	"	"
Aguado	3	"	2	2	2	1	2	3	4	2	1	2	3	"	1	2
Arismendi	3	1	1	"	1	"	2	1	4	2	1	"	1	1	1	2
Guaicaipuro	6	3	6	2	9	5	4	8	6	3	5	5	7	9	1	2
Guzman Blanco	3	5	8	7	7	5	2	1	6	1	8	7	4	7	7	8
Ibarra	3	5	2	4	4	7	5	7	"	4	9	1	2	7	5	"
Miranda	1	1	2	4	1	4	"	"	"	2	4	3	4	5	4	1
Plaza	"	"	"	3	1	"	3	"	2	3	3	2	1	1	"	5
Paz Castillo	4	4	2	4	2	3	1	4	2	4	1	1	2	6	3	3
Urbaneja	3	5	"	6	5	5	2	2	2	9	3	11	3	3	"	"
Urdaneta	"	"	1	1	1	"	2	3	"	"	1	2	"	"	"	"
Várgas	6	1	3	"	5	5	3	1	3	4	"	3	7	4	2	2
Zamora	"	"	1	"	"	1	"	1	2	1	1	2	4	4	1	1
Totales	32	27	28	36	39	36	26	31	31	35	37	40	40	48	25	26

CONTINUA EL MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

DISTRITOS	MAYO								JUNIO							
	Párvulos				Adultos				Párvulos				Adultos			
	Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Acevedo	2	1	"	"	"	"	"	"	1	1	"	"	1	1	"	"
Aguado	2	6	"	2	5	5	2	1	1	3	3	3	5	5	"	2
Arismendi	2	2	"	2	1	"	3	4	1	1	2	2	3	"	1	"
Guaicaipuro	5	9	4	2	3	9	2	5	7	9	9	6	6	8	3	1
Guzman Blanco	2	6	10	5	3	2	4	6	6	5	6	10	3	2	2	4
Ibarra	5	7	14	10	8	"	"	3	7	4	4	2	6	4	1	2
Miranda	"	1	5	2	3	2	"	1	3	2	3	4	2	3	3	1
Plaza	2	2	2	"	1	"	"	"	1	"	8	3	1	"	3	"
Paz Castillo	5	3	4	1	3	1	"	2	7	4	2	6	3	"	4	1
Urbaneja	5	5	4	4	2	5	2	3	6	3	6	7	4	2	2	2
Urdaneta	"	"	"	"	2	2	"	6	"	"	1	"	1	"	"	1
Várgas	9	3	4	2	7	4	3	1	5	3	4	3	4	4	2	3
Zamora	1	1	3	3	2	"	"	1	1	"	2	4	"	1	1	2
Totales	40	46	50	33	40	30	16	33	46	35	50	50	39	30	22	19

CONTINUA EL MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

DISTRITOS	JULIO								AGOSTO							
	Párvulos				Adultos				Párvulos				Adultos			
	Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Acevedo	1	"	"	3	1	"	"	"	"	2	4	3	2	"	6	5
Aguado	5	3	3	5	5	1	4	10	5	2	5	3	4	2	"	2
Arismendi	1	2	"	3	6	1	1	1	2	"	4	1	1	3	"	"
Guaicaipuro	7	10	5	5	7	8	2	3	9	7	8	2	9	8	2	6
Guzman Blanco	13	6	16	11	4	4	3	2	7	4	11	9	7	10	6	1
Ibarra	5	10	6	9	3	3	3	4	7	6	7	9	5	1	1	9
Miranda	5	1	2	5	2	7	"	2	6	1	4	3	5	1	"	"
Plaza	1	2	2	2	2	"	2	2	3	2	2	3	"	1	"	"
Paz Castillo	3	1	2	4	2	4	1	4	4	7	8	6	6	4	4	1
Urbaneja	9	4	3	5	5	3	1	4	9	3	3	3	4	5	6	2
Urdaneta	"	"	2	2	"	1	"	1	1	"	4	"	"	1	1	"
Várgas	3	6	1	4	4	5	1	2	2	3	1	6	8	3	4	4
Zamora	1	1	"	"	"	1	1	"	2	2	3	5	2	6	2	2
Totales	54	46	42	58	41	38	19	35	57	39	64	53	53	45	32	32

CONTINUA EL MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

DISTRITOS	SETIEMBRE								OCTUBRE							
	Párvulos				Adultos				Párvulos				Adultos			
	Legítimos		Ilegítimos		Legitimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Acevedo	1	1	1	3	"	"	"	"	1	3	1	"	1	1	"	"
Aguado	"	2	3	2	1	4	4	4	5	3	3	2	2	7	2	1
Arismendi	"	"	1	3	2	2	2	1	1	3	2	5	"	2	"	"
Guaicaipuro	2	4	1	2	5	6	"	2	6	4	6	3	6	6	3	2
Guzman Blanco	6	4	14	3	6	3	1	5	1	6	7	10	6	9	1	4
Ibarra	"	6	3	6	4	4	2	"	4	7	"	"	"	2	7	1
Miranda	"	1	5	3	2	4	3	2	2	3	6	4	"	1	9	4
Plaza	3	2	1	3	3	2	"	2	2	"	2	"	2	"	2	2
Paz Castillo	6	3	3	6	7	12	4	4	5	3	5	3	7	2	3	"
Urbaneja	6	2	2	3	6	5	1	4	10	5	5	4	2	2	3	2
Urdaneta	1	"	1	"	2	"	1	2	"	"	1	1	1	"	2	1
Várgas	4	7	6	6	3	4	1	1	5	2	1	"	2	2	2	3
Zamora	5	3	6	"	2	2	"	"	3	4	4	1	"	2	3	2
Totales	34	35	47	40	43	48	19	27	44	43	43	33	29	36	37	22

CONTINUA EL MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

DISTRITOS	NOVIEMBRE								DICIEMBRE							
	Párvulos				Adultos				Párvulos				Adultos			
	Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Acevedo	"	"	5	5	1	1	"	"	2	1	"	"	1	2	"	"
Aguado	2	8	"	1	4	2	2	"	1	2	6	3	2	2	1	1
Arismendi	"	5	2	1	4	2	"	"	2	4	8	5	"	"	"	1
Guaicaipuro	3	4	4	2	6	3	5	2	6	"	7	2	1	4	1	5
Guzman Blanco	"	1	9	4	5	6	5	4	8	3	9	9	4	5	4	2
Ibarra	4	3	3	4	"	"	8	3	6	2	3	3	8	4	3	2
Miranda	3	1	3	4	6	1	12	5	"	"	6	1	5	4	"	"
Plaza	2	"	3	1	"	"	2	1	1	1	2	"	1	"	1	"
Paz Castillo	3	2	10	4	5	5	3	3	2	"	6	6	4	4	"	2
Urbaneja	6	5	3	3	3	2	4	7	5	5	6	"	3	1	1	4
Urdaneta	"	"	"	5	"	"	1	1	1	"	1	1	"	"	"	1
Várgas	3	2	3	4	2	7	2	2	2	6	"	3	4	6	4	3
Zamora	"	1	2	4	2	2	5	"	1	1	1	2	1	1	2	"
Totales	25	32	47	42	38	31	49	28	37	25	55	35	34	33	17	21

CONTINUA EL MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

DISTRITOS	TOTAL							
	Párvulos				Adultos			
	Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Acevedo	9	12	11	18	10	6	8	7
Aguado	34	37	31	31	35	34	22	33
Arismendi	22	26	26	25	20	13	13	10
Guaicaipuro	73	63	62	36	74	71	28	42
Guzman Blanco	66	45	110	92	53	63	41	52
Ibarra	60	65	56	51	48	41	35	31
Miranda	24	16	42	40	34	35	33	17
Plaza	23	13	26	22	18	7	15	12
Paz Castillo	47	37	46	48	45	44	23	35
Urbaneja	67	54	44	57	43	43	30	35
Urdaneta	5	2	18	14	8	5	9	20
Várgas	52	42	28	32	69	57	32	29
Zamora	19	24	28	26	16	20	15	9
Totales	501	436	528	492	473	438	304	332

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS MATRIMONIOS CELEBRADOS EN EL ESTADO EN EL AÑO DE 1875.

DISTRITOS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setbre.	Octubre	Noviemb.	Diciembre	Total
Acevedo	"	1	"	"	18	"	"	3	"	1	"	"	23
Aguado	4	2	"	4	4	3	6	"	4	1	11	4	43
Arismendi	"	"	1	2	2	3	3	2	3	"	6	3	25
Guaicaipuro	5	2	1	6	12	9	6	3	5	6	19	2	76
Guzman Blanco	4	2	3	3	11	4	2	7	7	9	10	18	80
Ibarra	3	3	4	2	10	5	2	5	5	9	4	"	52
Miranda	1	7	"	4	3	24	3	"	"	"	"	2	44
Plaza	2	1	2	4	4	2	1	3	9	1	3	1	33
Paz Castillo	2	5	2	8	11	8	2	4	4	1	3	1	51
Urbaneja	2	2	"	9	7	12	5	4	4	"	3	"	48
Urdaneta	"	"	"	"	"	1	2	1	4	2	1	"	11
Várgas	3	2	1	4	3	4	7	7	5	7	11	6	60
Zamora	2	1	1	"	2	4	1	2	1	3	2	1	20
Total	28	28	15	46	87	79	40	41	51	40	73	38	566

RESUMEN.

Nacimientos en 1875	5719
Defunciones en idem	3504
Aumento de poblacion	2215
Matrimonios celebrados en el año	566

INSTRUCCION.

Respecto del Colegio del Estado, su instalacion tuvo efecto el dia 12 de Julio de 1875, siendo Rector y Vicerector de él, los ciudadanos Dr. Simon Vaamonde y Br. Miguel Villavicencio, respectivamente: por renuncia admitida al primero, fué nombrado luego el ciudadano Lcdo. Gerónimo A. Blanco, quien á su vez dejó de serlo por pasar á otro destino, por disposicion del Supremo Gobierno, el dia 27 de Marzo del año actual, siendo reemplazado por el señor Lcdo. Vicente A. Rendon en la misma fecha, y que hoi rije dicho plantel.

Se inauguró el Instituto con veintidos alumnos, que empezaron el curso de Gramática castellana y latina, Geografía y Taquigrafía (clase establecida por el Rector Lcdo. Blanco.) Estos 22 alumnos se redujeron á 17; pero luego se repusieron con otros de carácter más formal; tiene otra vez el número primitivo, que sigue una senda regular y provechosa: las clases actuales son aquellas ya enumeradas, ménos de la Taquigrafía que se sustituyó con la de Frances.

El establecimiento tiene clases nocturnas, creadas por el actual Rector y en ellas se dan lecciones orales, de Historia, moral política y social, historia natural y derechos y deberes del hombre, y de Urbanidad práctica, sin descuidar las obligatorias ó de estudio diario.

El primer exámen de este Colegio se efectuó el 12 de Agosto último. El Director de Instruccion Secundaria, que presidió el acto, informa que dicho exámen quedó mui lucido, quedando altamente satisfecho de los adelantos de los alumnos. Dió la misma opinion el Presidente del Estado, general José Rafael Pacheco, quien se mostró mui complacido con los niños, á quienes alentó y ofreció un premio.

Fueron examinadores, los ciudadanos Dr. Rafael Villavicencio, Director en el Ministerio de Fomento de la instruccion superior, el Rector del Colegio, el señor Vicerector, el Dr. Miguel G. Arroyo, Br. Timoteo Pérez y Leon Lameda, hijo.

RELACION DE LAS ESCUELAS FEDERALES, DEL ESTADO, MUNICIPALES Y PARTICULARES QUE ESTÁN EN ACTIVIDAD EN EL ESTADO, CON EXPRESION DEL NÚMERO DE ALUMNOS DE ÁMBOS SEXOS QUE ASISTEN Á CADA UNA.

DISTRITOS	Federales		Alumnos que asisten		Del Estado		Alumnos que asisten		Municipales		Alumnos que asisten	
	De V.	De H.	V.	H.	De V.	De H.	V.	H.	De V.	De H.	V.	H.
Acevedo	3	1	105	30	"	1	"	20	1	"	24	"
Aguado	6	3	230	107	"	1	"	30	1	1	21	48
Arismendi	6	1	203	30	1	1	30	25	1	"	25	"
Guaicaipuro	9	1	309	45	"	1	"	27	3	"	90	"
Guzman Blanco	3	2	116	80	"	1	"	29	2	1	65	25
Ibarra	4	1	165	30	1	1	19	26	"	"	"	"
Miranda	5	2	130	59	1	1	46	26	1	"	27	"
Plaza	2	1	82	35	1	1	28	38	1	1	49	52
Paz Castillo	4	1	148	39	1	1	21	30	1	1	42	42
Urbaneja	8	2	271	58	"	1	"	30	1	1	61	32
Urdaneta	4	1	103	37	"	1	"	25	1	"	30	"
Várgas	5	"	170	"	"	1	"	30	9	8	316	254
Zamora	2	1	78	30	1	1	30	30	1	"	40	"
Totales	61	17	2110	580	6	13	174	366	23	13	790	453

CONTINÚA LA RELACION DE LAS ESCUELAS FEDERALES, DEL ESTADO, MUNICIPALES Y PARTICULARES QUE ESTÁN EN ACTIVIDAD EN EL ESTADO CON EXPRESION DEL NÚMERO DE ALUMNOS DE AMBOS SEXOS QUE ASISTEN Á CADA UNA.

DISTRITOS	Particulares		Alumnos que asisten		Total de escuelas		Total de alumnos	
	De V.	De H.	V.	H.	De V.	De H.	V.	H.
Acevedo	4	3	90	28	8	5	219	78
Aguado	1	2	23	45	8	7	274	230
Arismendi	1	2	25	60	9	4	283	115
Guaicaipuro	4	1	87	10	16	3	486	82
Guzman Blanco	1	"	25	"	6	4	206	134
Ibarra	1	1	20	18	6	3	204	74
Miranda	"	"	"	"	7	3	203	85
Plaza	2	4	33	78	6	7	192	203
Paz Castillo	"	"	"	"	6	3	211	111
Urbaneja	1	5	25	86	10	9	357	206
Urdaneta	"	1	"	15	5	3	133	77
Várgas	5	5	147	45	19	14	633	329
Zamora	"	1	"	18	4	3	148	78
Totales	20	25	475	403	110	68	3549	1802

ITINERARIOS PRINCIPALES DEL ESTADO.

ITINERARIO DEL DISTRITO URBANEJA.

DE PETARE A CARACAS.

NOMBRES	Clase	Distancia	NOMBRES	Clase	Distancia
De Petare á Carácas.....	Ciudad	$2\frac{2}{6}$	Este camino es la carretera del Este del Distrito Federal, que pasa por el Recreo, Chacao y el municipio Monágas del Estado Bolívar—en Petare sigue para Guarenas y Guatire, á comunicarse con los valles de Barlovento.		

DE PETARE A SANTA LUCIA, POR HATILLO.

			Del frente.....	.....	$3\frac{1}{6}$
De Petare			De Pariaguan		
á Rio Guairito...	Labranza	$\frac{5}{6}$	á Tetas.....	Labranza	$1\frac{2}{6}$
" Hatillo.....	Pueblo	$\frac{5}{6}$	" Santa Lucía..	Villa	$5\frac{1}{6}$
" Pariaguan....	Labranza	$1\frac{3}{6}$			
Al frente.....	.....	$3\frac{1}{6}$			$9\frac{4}{6}$

DE PETARE A SANTA LUCÌA, POR MARICHES.

			Del frente.....	.....	$5\frac{1}{6}$
De Petare			Del Helechal		
á Rodeo.....	Pulpería	$1\frac{2}{6}$	á Quebrada honda.....	Pulpería	$\frac{5}{6}$
" Mariches de Petare.....	Haciendas	$1\frac{3}{6}$	" Quebrada Arenosa.....	Desierto	1
" Id. de Guarénas.....	Id.	1	" Pichao.....	Haciendas	$\frac{4}{6}$
" Helecha	Id.	$1\frac{2}{6}$	" Santa Lucía..	Villa	$\frac{5}{6}$
Al frente.....	.....	$5\frac{1}{6}$			$8\frac{3}{6}$

DE PETARE A GUARENAS.

NOMBRES	Clase	Distancia	NOMBRES	Clase	Distancia
			Del frente.....	.....	2
De Petare			De Caucagüita		
á Alto de Auyama.....	Pulpería	1	á Los Largos....	Pulpería	$1\frac{3}{6}$
" Caucagüita....	Haciendas	1	" Mampote.....	Hacienda	1
			" Guarénas	Villa	1
Al frente.....	.....	2			$5\frac{3}{6}$

ITINERARIO DE LOS DISTRITOS VARGAS Y AGUADO.

DE LA GUAIRA A RIO CHICO, POR LA COSTA.

De la Guaira			Del frente.....	.....	$8\frac{1}{6}$
á Macuto.....	Pueblo	$\frac{5}{6}$	De Rio Osma		
" Camburí chiquito.....	Hacienda	$\frac{3}{6}$	á Todasana.....	Hacienda	$1\frac{3}{6}$
" Rio San Julian	Id.	$\frac{3}{6}$	" Uranoa.....	Labranza	$\frac{4}{6}$
" Caraballeda...	Pueblo	$\frac{3}{6}$	" Caruao	Pueblo	2
" Rio Uria.....	Desierto	$\frac{4}{6}$	" Chuspa.....	Vecindario	$\frac{4}{6}$
" Naiguatá.....	Pueblo	1	" Aricagua.....	Id.	3
" Camburí.....	Hacienda	$\frac{4}{6}$	" Boca Aricagua	Labranza	$\frac{4}{6}$
" Rio Care.....	Id.	1	" Chirimena....	Id.	1
" Rio Anare....	Desierto	$\frac{3}{6}$	" Ensenada Carenero.....	Desierto	$2\frac{1}{6}$
" Rio Carácas...	Hacienda	$1\frac{3}{6}$	" Higuerote....	Vecindario	2
" Rio Osma....	Id.	$\frac{3}{6}$	" Rio Chico	Villa	$4\frac{1}{6}$
Al frente.....	.....	$8\frac{1}{6}$			26

DE LA GUAIRA A CARACAS, POR GUARACARUMBO.

Ds la Guaira			Del frente.....	.....	$2\frac{5}{6}$
á Maiquetía.....	Pueblo	$\frac{2}{6}$	De Topo		
" Guaracarumbo	Labranza	1	á Catia.....	Vecindario	$1\frac{3}{6}$
" Topo.....	Hacienda	$1\frac{3}{6}$	" Caràcas	Capital	$\frac{5}{6}$
Al frente.....	.....	$2\frac{5}{6}$			$5\frac{1}{6}$

DE LA GUAIRA AL PUERTO ORICARO.

NOMBRES	Clase	Distancia	NOMBRES	Clase	Distancia
De la Guaira			Del frente.....	.....	$4\frac{4}{6}$
á Catia adentro.	Vecindario	$1\frac{3}{6}$	De Carayaca		
" Catia de la mar	Id.	$\frac{3}{6}$	á Tarma.....	Pueblo	1
" Mamo	Hacienda	$\frac{4}{6}$	" Guare	Labranza	$1\frac{3}{6}$
" Carayaca	Pueblo	2	" Puerto Oricaro	Hacienda	$1\frac{3}{6}$
Al frente.....	.....	$4\frac{4}{6}$			$8\frac{4}{6}$

DE CARAYACA A CARACAS, POR AGUA NEGRA.

			Del frente.....	.....	4
De Carayaca			De Agua negra		
á Pericoco.....	Labranza	1	á Catia de los		
" Agua negra...	Id.	3	" Frailes	Labranza	$1\frac{4}{6}$
			" Carácas	Capital	$\frac{5}{6}$
Al frente.....	.....	4			$6\frac{3}{6}$

DE CARAYACA A CARACAS, POR MACARAO.

De Carayaca á Carácas.....	Capital	$7\frac{1}{6}$

DE CARAYACA A SAN PEDRO.

De Carayaca			Del frente.....	.....	3
á Petaquire.....	Vecindario	2	Del Rio Macarao		
" Rio Macarao..	Desierto	1	á San Pedro....	Pueblo	$1\frac{3}{6}$
Al frente.....	.....	3			$4\frac{3}{6}$

DE NAIGUATA A CARACAS, POR UNA VEREDA.

De Naiguatá á Carácas.....	Capital	$7\frac{1}{6}$

ITINERARIO DE LOS DISTRITOS IBARARA Y GUZMAN BLANCO.

NOMBRES	Clase	Distancia.	NOMBRES	Clase	Distancia.
De Ocumare á Carácas....	Ciudad	$12\frac{1}{6}$	De Ocumare á Santa Lucía	Villa	$5\frac{2}{6}$

DE OCUMARE A PARACOTOS.

			Del frente.....	.....	$2\frac{2}{6}$
De Ocumare á Pioncitos..	Vecindario	1	De Guasgüitas á Pitajaya....	Vecindario	$\frac{4}{6}$
" Paso del medio.....	Haticos	$\frac{2}{6}$	" Charayave..	Pueblo.	$\frac{3}{6}$
" Guasgüitas .	Hacienda	1	" Paracotos...	Id.	2
Al frente....	.....	$2\frac{2}{6}$			$5\frac{3}{6}$

DE OCUMARE A PARACOTOS, POR SAN FRANCISCO DE YARE.

			Del frente....	.....	3
De Ocumare á San Francisco	Pueblo	$1\frac{2}{6}$	De Quebrada Churuca á Pitajaya....	Vecindario	$1\frac{2}{6}$
" Quebrada Churuca..	Desierto	$1\frac{4}{6}$	" Charayave..	Pueblo	$\frac{3}{6}$
			" Paracotos...	Id.	2
Al frente.....	.....	3			$6\frac{5}{6}$

DE UCMARE A SAN SEBASTIAN, POR TARMA.

A San Sebastian.....	Ciudad	17

DE OCUMARE A LA VICTORIA.

NOMBRES	Clase	Distancia.	NOMBRES	Clase	Distancia.
			Del frente.....	.....	$3\frac{2}{6}$
De Ocumare			De Cúa		
á los Sitios	Labranza	$1\frac{2}{6}$	á Mapurite.....	Hacienda	$\frac{4}{6}$
" Mejorada.....	Hacienda	$\frac{2}{6}$	" Sabaneta.....	Vecindario	$\frac{5}{6}$
" San Antonio..	Id.	$\frac{4}{6}$	" Tácata.....	Pueblo	1
" Palmar.....	Id.	$3\frac{3}{6}$	" Victoria.....	Ciudad	$7\frac{5}{6}$
" Cúa.....	Pueblo	$\frac{3}{6}$			
Al frente.....	.....	$3\frac{2}{6}$		.....	$13\frac{4}{6}$

DE OCUMARE A SAN SEBASTIAN, POR CUA.

			Del frente.....	.....	$3\frac{2}{6}$
De Ocumare			De Cúa		
á Cúa.....	Pueblo	$3\frac{2}{6}$	" San Sebastian.	Ciudad	$14\frac{4}{6}$
Al frente.....	.....	$3\frac{2}{6}$			18

DE OCUMARE A SAN SEBASTIAN, POR TACATA.

			Del frente.....	.....	$5\frac{5}{6}$
De Ocumare			De Tácata		
á Tácata.....	Pueblo	$5\frac{5}{6}$	á San Sebastian	Ciudad	$13\frac{5}{6}$
Al frente.....	.....	$5\frac{5}{6}$			$19\frac{4}{6}$

DE OCUMARE A SAN SEBASTIAN, POR TACATA Y SAN CASIMIRO.

NOMBRES	Clase	Distancia.	NOMBRES	Clase	Distancia.
			Del frente.....	.....	10
De Ocumare			De Guare		
á Tácata	Pueblo	$5\frac{5}{6}$	á San Casimiro..	Pueblo	4
" Guare	Labranza	$4\frac{1}{6}$	" San Sebastian	Ciudad	$6\frac{5}{6}$
Al frente.....	.....	10			$20\frac{5}{6}$

DE OCUMARE A ORITUCO, POR LAGARTIJO.

			Del frente.....	.....	$10\frac{2}{6}$
De Ocumare			De Tapias		
á Súcuta	Hacienda	1	á Cataure	Labranza	$1\frac{3}{6}$
" Lagartijo	Id.	2	" Quebrada Montañuela	Desierto	$2\frac{4}{6}$
" Mesia	Id.	$2\frac{2}{6}$	" Id. Guasca...	Id.	$\frac{4}{6}$
" Quebrada Lagartijo.....	Desierto	$2\frac{2}{6}$	" Orituco	Villa	$\frac{4}{6}$
" Tapias.....	Labranza	$2\frac{4}{6}$			
Al frente.....	.....	$10\frac{2}{6}$			$15\frac{5}{6}$

DE OCUMARE A ORITUCO, POR TAGUAI.

			Del frente.....	.....	$5\frac{1}{6}$
De Ocumare			De los Pilones....		
á Súcuta	Hacienda	1	á Pegon.....	Quebrada	1
" Picacho.....	Desierto	2	" Rio Taguai...	Desierto	$\frac{4}{6}$
" Mesia.....	Quebrada	1	" Lagunita.....	Labranza	1
" Loma del Viento	Desierto	$\frac{3}{6}$	" Taguai.....	Pueblo	$\frac{4}{6}$
" Jovito	Labranza	$\frac{3}{6}$	" Rio Memo....	Desierto	$3\frac{5}{6}$
" Pilones.....	Hacienda	$\frac{1}{6}$	" Orituco	Villa	$3\frac{3}{6}$
Al frente.....	.....	$5\frac{1}{6}$			$15\frac{5}{6}$

ITINERARIO DEL DISTRITO PAZ CASTILLO.

NOMBRES	Clase	Distancia.	NOMBRES	Clase	Distancia.
De Santa Lucía á Guarénas.....	Villa	$5\frac{3}{6}$	De Santa Lucia á Carácas	Ciudad	$10\frac{4}{6}$
De Santa Lucía á Petare	Villa	$8\frac{3}{6}$			

DE SANTA LUCIA A ARAGUITA.

			Del frente	.....	3
De Santa Lucía al Rio Guaire...	Hacienda	$\frac{4}{6}$	De Quebrada Agua amarilla		
" Palmar	Labranza	1	á Pié de Cuesta.	Desierto	2
" Quebrada Agua amarilla.....	Desierto	$1\frac{2}{6}$	" Trapichito ...	Hacienda	$\frac{4}{6}$
			" Aragüita.....	Pueblo	$1\frac{3}{6}$
Al frente.....	.....	3			$7\frac{1}{6}$

DE SANTA LUCIA A ARAGUITA POR SENCIS.

			Del frente.....	.....	$5\frac{2}{6}$
De Santa Lucía á Sencis.....	Vecindario	2	De Urapal á Trapichito....	Hacienda	1
" Urapal.....	Hacienda	$3\frac{3}{6}$	" Aragüita.....	Pueblo	$1\frac{3}{6}$
Al frente.....	.....	$5\frac{2}{6}$			$7\frac{5}{6}$

DE SANTA LUCIA A OCUMARE, POR SUCUTA.

			Del frente.....	.....	$2\frac{4}{6}$
De Santa Lucía á Santa Teresa...	Pueblo	$1\frac{4}{6}$	De Rio Yare á Matamba	Casas	$\frac{4}{6}$
" Rio Tui.....	Hacienda	$\frac{4}{6}$	" Súcuta.....	Haciendas	$1\frac{1}{6}$
" Rio Yare.....	Id.	$\frac{2}{6}$	" Ocumare.....	Villa	1
Al frente.....	.....	$2\frac{4}{6}$			$5\frac{3}{6}$

DE SANTA LUCIA A OCUMARE, POR SAN FRANCISCO.

NOMBRES	Clase	Distancia	NOMBRES	Clase	Distancia.
			Del frente.....	.....	4
De Santa Lucía			De San Francisco		
á Matamba	Casas	$3\frac{2}{6}$	de Yare		
" San Francisco			á Ocumare	Villa	$1\frac{2}{6}$
de Yare	Pueblo	$\frac{4}{6}$			
Al frente.....	.....	4			$5\frac{2}{6}$

DE SANTA LUCIA A OCUMARE POR CERRITOS DE CARRERA.

			Del frente	.....	$2\frac{4}{6}$
De Santa Lucía			De San Francisco		
á los Cerritos....	Labranza	$1\frac{2}{6}$	de Yare		
" San Francisco			á Ocumare.....	Villa	$1\frac{2}{6}$
de Yare.....	Pueblo	$1\frac{2}{6}$			
Al frente.....	.....	$2\frac{4}{6}$			4

ITINERARIO DE LOS DISTRITOS MIRANDA Y URDANETA.

DE RIO CHICO AL PUERTO DE CHIRIMENA.

			Del frente.....	.....	$5\frac{1}{6}$
De Rio Chico			De Quebrada Seca		
á Paparo.....	Vecindario	$1\frac{4}{6}$	" Ensenada Ca-		
" Caño Madrid.	Desierto	$1\frac{1}{6}$	renero.....	Desierto	1
" Aguasal.....	Pescadores	1	" Quebrada Chi-		
" Higuerote....	Vecindario	$\frac{2}{6}$	rimena.....	Id.	$1\frac{2}{6}$
" Quebrada Seca	Desierto	1	" Chirimena....	Labranza	$\frac{5}{6}$
Al frente.....	.....	$5\frac{1}{6}$			$8\frac{2}{6}$

DE RIO CHICO A CARUAO.

NOMBRES	Clase	Distancia	NOMBRES	Clase	Distancia
			Del frente.....	.....	$11\frac{1}{6}$
De Rio Chico			De Rio Aricagua		
á Aguasal	Pescadores	$3\frac{5}{6}$	" Quebrada.....	Desierto	1
" Curiepe.....	Pueblo	$2\frac{3}{6}$	" Rio Chuspa...	Id.	1
" Quebrada Seca	Desierto	$2\frac{4}{6}$	" Caruao.....	Pueblo	$\frac{4}{6}$
" Rio Aricagua.	Id.	$2\frac{1}{6}$			
Al frente.....	.....	$11\frac{1}{6}$			$13\frac{5}{6}$

DE RIO CHICO A CAPAYA, POR CURIEPE

			Del frente.....	.....	$6\frac{2}{6}$
De Rio Chico			De Curiepe		
á Curiepe.....	Pueblo	$6\frac{2}{6}$	á Capaya.....	Pueblo	3
Al frente.....	.....	$6\frac{2}{6}$			$9\frac{2}{6}$

DE RIO CHICO A CAPAYA, POR TACARIGUA.

			Del frente.....	.....	$5\frac{1}{6}$
De Rio Chico			De Tacarigua		
á Paso San José.	Hacienda	$\frac{5}{6}$	á Capaya.....	Pueblo	$2\frac{5}{6}$
" Paso Bergantin	Id.	$1\frac{2}{6}$			
" Mamporal....	Vecindario	2			8
" Tacarigua....	Pueblo	1			
			De Rio Chico		
Al frente.....	.....	$5\frac{1}{6}$	á Panaquire.....	Pueblo	$6\frac{2}{6}$

DE RIO CHICO A ORITUCO.

NOMBRES	Clase	Distancia	NOMBRES	Clase	Distancia
			Del frente.....	.....	$5\frac{5}{6}$
De Rio Chico			De Guaya		
á Casaña.....	Hacienda	1	á Rio Guapo....	Labranza	1
" Caño Návas..	Id.	$1\frac{3}{6}$	" Sabana grande	Id.	2
" Caño Añil....	Id.	1	" Javillal.....	Vecindario	2
" Guapo	Pueblo	$\frac{4}{6}$	" Ipare	Labranza	$3\frac{1}{6}$
" Araya.....	Labranza	1	" Orituco	Villa	$2\frac{3}{6}$
" Guaya.....	Id.	$\frac{4}{6}$			
Al frente.....	.....	$5\frac{5}{6}$			$16\frac{3}{6}$

DE RIO CHICO A PIRITU.

			Del frente.....	.....	$6\frac{3}{6}$
De Rio Chico			De Boca vieja		
á Garrapata.....	Vecindario	1	á Machurucuto..	Vecindario	1
" Boca vieja del Tui	Pescadores	$\frac{3}{6}$	" Boca Uchire..	Pueblo	$4\frac{2}{6}$
			" Hatillo.....	Pescadores	$3\frac{1}{6}$
" Boca Tacarigua	Id.	1	" Boca Unare...	Casas	1
			" Piritu.....	Villa	$4\frac{3}{6}$
" Boca vieja....	Desierto	4			
Al frente.....	.....	$6\frac{3}{6}$			$21\frac{1}{6}$

DE RIO CHICO A ONOTO.

			Del frente.....	.....	$6\frac{3}{6}$
De Rio Chico			De Boca vieja		
á Boca Tacarigua	Vecindario	$2\frac{3}{6}$	á Cúpira	Pueblo	$1\frac{4}{6}$
" Boca vieja....	Desierto	4	" Suapire	Hacienda	$\frac{1}{6}$
Al frente.....	.....	$6\frac{3}{6}$	A la vuelta.....	.....	$8\frac{2}{6}$

SIGUE EL ITINERARIO DE RIO CHICO A ONOTO.

NOMBRES	Clase	Distancia	NOMBRES	Clase	Distancia
De la vuelta....	.....	8 3/6	Del frente.....	.....	20 5/6
De Suapire			De Guavire		
á Soledad.....	Labranza	1 3/6	" Quebrada Pla-		
" Rio Uchire...	Desierto	2 3/6	tanal.....	Desierto	1
" Rio Quisaqual.	Id.	1 3/6	" Caño los In-		
" Sabana Uchi-			dios.....	Id.	3
re	Pueblo	3/6	" Quebrada la		
" Cerro	Hacienda	1 3/6	Piedra.....	Id.	1 4/6
" Guanape	Pueblo	1 3/6	" Quebrada Ja-		
" Quebrada de la			quina.....	Id.	1
Cuesta.....	Desierto	1 2/6	" Laguna Caba-		
" Quebrada Em-			llo.....	Id.	1
porradora	Id.	1 3/6	" Paso Cují.....	Labranzas	4/6
" Guarive.....	Pueblo	1 1/6	" Onoto.....	Villa	2/6
Al frente.....	.....	20 5/6			29 3/6

DE GUANAPE A CLARINES.

			Del frente.....	.....	8
De Guanape			De Barrancones		
á Los Conucos..	Labranza	4	á Clarines.....	Pueblo	2/6
" Barrancones...	Id.	4			
Al frente.....	.....	8			8 2/6

DE GUANAPE A ORITUCO.

			Del frente.....	.....	3
De Guanape			De Boca Oscurote		
á Boca Oscuro-			á Quebrada Os-		
te	Labranza	3	curote.....	Labranza	1
Al frente.....	.....	3	Al frente.....	.....	4

SIGUE EL ITINERARIO DE GUANAPE A ORITUCO.

NOMBRES	Clase	Distancia.	NOMBRES	Clase	Distancia.
Del frente.....	.....	4	Del frente.....	.....	$7\frac{1}{6}$
De Quebrada Oscurote			De Quebrada de Arena		
á Quebrada Esparramadero	Desierto	$\frac{5}{6}$	á Quebrada la Piedra.....	Desierto	$2\frac{3}{6}$
" Rio Guaribe ..	Id.	$\frac{4}{6}$	" Sabana grande	Labranza	$1\frac{4}{6}$
" Quebrada Raices.....	Id.	1	" Irape	Id.	$5\frac{1}{6}$
" Quebrada de Arena.....	Id.	$\frac{4}{6}$	" Orituco	Villa	$3\frac{2}{6}$
					19
Al frente.....	.....	$7\frac{1}{6}$			

DE GUANAPE A BOCA DE UCHIRE.

			Del frente.....	.....	4
De Guanape á Sabana Uchire.	Pueblo	3	De Curucai á Rio Uchire....	Desierto	$1\frac{2}{6}$
" Curucai.....	Quebrada	1	" Boca Uchire..	Pueblo	$2\frac{3}{6}$
Al frente.....	.....	4			$7\frac{5}{6}$

ITINERARIO DE LOS DISTRITOS ARISMENDI Y ACEVEDO.

DE CAUCAGUA A GUARENAS.

			Del frente.....	.....	$2\frac{5}{6}$
De Caucagua á Chuspita	Hacienda	$2\frac{5}{6}$	De Chuspita á Guarénas.....	Villa	$6\frac{5}{6}$
Al frente.....	.....	$2\frac{5}{6}$			$9\frac{4}{6}$

DE CAUCAGUA A GUARENAS, POR LA MONTAÑA DE CAPAYA.

NOMBRES	Clase	Distancia	NOMBRES	Clase	Distancia
			Del frente.....	.....	$6\frac{4}{6}$
De Caucagua			De Macanilla		
á Rio Mereeure..	Labranza	$\frac{4}{6}$	á Ojo de Agua..	Labranza	$\frac{5}{6}$
" Quebrada La Cruz.....	Hacienda	$1\frac{2}{6}$	" Chuspita.....	Pulpería	$\frac{4}{6}$
" Quebrada Aramina.....	Desierto	1	" Reventones...	Desierto	1
" Quebrada Yaguapa	Id.	1	" Capayita	Labranza	1
" Quebrada Fofa	Labranza	$\frac{4}{6}$	" Rodeo.....	Id.	$1\frac{1}{6}$
" Macanilla.....	Id.	2	" Cara.....	Id.	$\frac{3}{6}$
			" Guatire	Pueblo	$\frac{3}{6}$
			" Guarénas.....	Villa	$1\frac{4}{6}$
Al frente.....	.....	$6\frac{4}{6}$			14

DE CAUCAGUA A CURIEPE.

			Del frente.....	.....	$6\frac{4}{6}$
De Caucagua			Del último paso		
á Yaguapa.....	Quebrada	4	del rio Capaya		
" Acevedo.....	Hacienda	$\frac{4}{6}$	á Quebrada Gua-		
" Capaya.....	Pueblo	1	ratalupe.....	Desierto	1
" Ultimo paso del rio Capaya.	Labranzas	1	" Curiepe.....	Pueblo	1
Al frente.....	.....	$6\frac{4}{6}$			$8\frac{4}{6}$

DE CAUCAGUA A TACARIGUA.

			Del frente.....	.....	$7\frac{1}{6}$
De Caucagua			De Tumpa		
á Capaya.....	Pueblo	$5\frac{4}{6}$	á Tacarigua.....	Pueblo	$1\frac{2}{6}$
" Tumpa.....	Haciendas	$1\frac{3}{6}$			
Al frente.....	.....	$7\frac{1}{6}$			$8\frac{3}{6}$

DE CAUCAGUA A TACARIGUA, POR PANAQUIRE.

NOMBRES	Clase	Distancia	NOMBRES	Clase	Distancia
			Del frente.....	.....	$5\frac{2}{6}$
De Caucagua			De Caño Claro		
á Agua negra...	Labranza	$\frac{1}{6}$	á Rio Merecure.	Desierto	$\frac{3}{6}$
" Tapipa.....	Pueblo	1	" Quebrada La		
" Moreno.....	Hacienda	1	Cruz.....	Id.	1
" Panaquire	Pueblo	$1\frac{2}{6}$	" San Vicente..	Hacienda	$1\frac{1}{6}$
" Caño Claro...	Desierto	$1\frac{2}{6}$	" Tacarigua	Pueblo	$\frac{3}{6}$
Al frente.....	.....	$5\frac{2}{6}$			$8\frac{3}{6}$

DE CAUCAGUA A RIO CHICO.

			Del frente.....	.....	$7\frac{2}{6}$
De Caucagua			De Caño Basura		
á Panaquire.....	Pueblo	4	á Rodríguez	Hacienda	$\frac{1}{6}$
" Rio Sapo.....	Hacienda	$1\frac{1}{6}$	" Moyano.....	Id.	$\frac{1}{6}$
" Limon.....	Vecindario	$1\frac{2}{6}$	" Paso San José.	Id.	1
" Caño Basura..	Hacienda	$\frac{5}{6}$	" Rio Chico....	Villa	$\frac{5}{6}$
Al frente.....	.....	$7\frac{2}{6}$			$10\frac{3}{6}$

DE CAUCAGUA AL GUAPO.

			Del frente.....	.....	$6\frac{3}{6}$
De Caucagua			De Rio Ocoita		
á Panaquire	Pueblo	4	á Qubrada Ura-		
" Rio Sapo.....	Hacienda	$1\frac{1}{6}$	pe	Desierto	$\frac{3}{6}$
" Rio Ocoita....	Labranza	$1\frac{2}{6}$	" Guapo	Pueblo	$2\frac{2}{6}$
Al frente.....	.....	$6\frac{3}{6}$			$9\frac{1}{6}$

DE CAUCAGUA A ORITUCO, POR CUIRA.

NOMBRES	Clase	Distancia	NOMBRES	Clase	Distancia
			Del frente.....	.....	6
De Caucagua			De Sepultura		
á Agua negra...	Labranza	4/6	á Santa Agueda.	Labranza	2 2/6
" Santo Domingo.....	Vecindario	1	" Piedra pintada	Id.	1
" Rio arriba....	Desierto	1 2/6	" Javillal.....	Vecindario	4/6
" Rio Apá.....	Labranza	2/6	" Guataparo....	Id.	1
" Quebrada María.....	Desierto	1 2/6	" Apamate.....	Labranza	4/6
" Sepultura	Labranza	1 2/6	" Ipare	Id.	1 3/6
			" Altagracia....	Pueblo	1 3/6
			" Orituco	Villa	1
Al frente.....	.....	6			15 4/6

DE CAUCAGUA A SANTA LUCIA.

			Del frente.....	.....	2 1/2
De Caucagua			De Conoropa		
á Mazon.....	Hacienda	4/6	á Aragüita	Pueblo	5/6
" Casupo.....	Id.	4/6	" Santa Lucía..	Villa	7 1/6
" Conoropa....	Id.	5/6			
Al frente.....	.....	2 1/6			10 1/6

DE CAUCAGUA A ORITUCO, POR TAGUASA.

			Del frente.....	.....	5 1/6
De Caucagua			De Dos Brazos		
á Agua negra...	Hacienda	4/6	á Conoropa.....	Hacienda	4
" San Francisco.	Id.	1 3/6	" Uverito.....	Id.	3/6
" Rodeo.....	Desierto	1	" Altagracia....	Pueblo	1 1/6
" Dos Brazos...	Id.	2	" Orituco	Villa	1
Al frente.....	.....	5 1/6			11 5/6

ITINERARIO DE LOS DISTRITOS PLAZA Y ZAMORA

DE GUARENAS A PETARE, Y DE GUARENAS A SANTA LUCIA.

NOMBRES	Clase	Distancia	NOMBRES	Clase	Distancia
			Del frente.....	.....	1
De Guarénas á Petare.....	Ciudad	$5\frac{3}{6}$	De Güeime á Pié de la subida.....	Desierto	$\frac{2}{6}$
			" Alto Güeime..	Labranza	$\frac{4}{6}$
			" Quebrada Pichao	Hacienda	$2\frac{4}{6}$
De Guarénas á Güeime.....	Desierto	1	" Santa Lucía..	Villa	$\frac{5}{6}$
Al frente.....	.....	1			$5\frac{3}{6}$

DE GUARENAS A SANTA LUCIA, POR QUEMPIS.

			Del frente.....	.....	$2\frac{4}{6}$
De Guarénas al Rio.....	Haciendas	$\frac{2}{6}$	De Quebrada seca á Quempis.....	Haciendas	$\frac{4}{6}$
á Barrancas....	Vecindario	1	" Pié de Cuesta.	Desierto	1
" Guatire.....	Pueblo	$\frac{2}{6}$	" Palmar.....	Labranzas	$1\frac{3}{6}$
" Ajuntas.....	Vecindario	$\frac{3}{6}$	" Rio Guaire...	Haciendas	1
" Quebrada seca.	Id.	$\frac{3}{6}$	" Santa Lucía..	Villa	$\frac{4}{6}$
Al frente.....	.....	$2\frac{4}{6}$			$7\frac{3}{6}$

DE GUARENAS A CAUCAGUA.

			Del frente.....	.....	$4\frac{4}{6}$
De Guarénas á Guatire.....	Pueblo	$1\frac{4}{6}$	De Quebrada Cupo		
" Quempis	Haciendas	$1\frac{4}{6}$	á Chuspita.....	Hacienda	$2\frac{4}{6}$
" La Cruz.....	Vecindario	$\frac{2}{6}$	" Agua fria.....	Labranza	1
" Quebrada Cupo	Labranza	1	" Caucagua	Villa	2
Al frente.....	.....	$4\frac{4}{6}$			$9\frac{5}{6}$

DE GUARENAS A CAPAYA.

NOMBRES	Clase	Distancia	NOMBRES	Clase	Distancia
			Del frente.....	.....	$5\frac{5}{6}$
De Guarénas			De Chuspita		
á Guatire.....	Pueblo	$1\frac{1}{6}$	á Ojo de agua...	Labranza	$\frac{1}{6}$
" Cara.....	Labranza	$\frac{3}{6}$	" Macanillas....	Id.	$\frac{5}{6}$
" Rodeo.....	Id.	$\frac{3}{6}$	" Quebrada fofa.	Id.	2
" Gapayita.....	Id.	$1\frac{1}{6}$	" Acevedo.....	Haciendas	$\frac{4}{6}$
" Reventones...	Desierto	1	" Capaya.....	Pueblo	1
" Chuspita.....	Labranza	1			
Al frente.....	.....	$5\frac{5}{6}$			11

DE GUARENAS A LOS CARACAS, POR UNA VEREDA QUE VA A LA COSTA.

			Del frente.....	.....	4
De Guarénas			De Rio Chirgüita		
á Guatire.....	Pueblo	$1\frac{1}{6}$	á Cumbre.....	Desierto	$1\frac{1}{6}$
" Buena vista...	Labranza	$1\frac{4}{6}$	" Los Carácas...	Hacienda	2
" Rio Chirgüita.	Desierto	$\frac{4}{6}$			
Al frente.....	.....	4			$7\frac{1}{6}$

DE GUARENAS A CAMBURI POR UNA VEREDA QUE VA A LA COSTA.

			Del frente.....	.....	4
De Guarénas			De la Cumbre		
á Mampote.....	Hacienda	1	á Cabecera de Camburí.....	Desierto	$\frac{3}{6}$
" Quebrada Mampote.....	Desierto	1	" Rio Camburí..	Id.	$1\frac{3}{6}$
" Cumbre.....	Id.	2	" Camburí.....	Hacienda	$\frac{4}{6}$
Al frente.....	.....	4			$6\frac{3}{6}$

ESPECIALIDADES.

No es el Estado Bolívar pródigo de especialidades en su suelo; pero tampoco carece de algunas dignas de contemplarse ó de experimentarse por su rareza ó utilidad.

EL ENCANTADO.

Entre los primeros podemos citar el Encantado, á cinco kilómetros de Petare hácia el S.E., donde el rio Guaire se hunde y desaparece por una inmensa grieta practicada al nivel de su lecho, para reaparecer como á cien metros mas abajo, precipitándose por sobre enormes peñascos y entre torrentes de espuma. Como cincuenta metros ántes de llegar al hundimiento del rio, están las cuevas llamadas tambien del Encantado, algunas de las cuales son espaciosas y ofrecen ejemplos de esas obras caprichosas que forman la estaláctita y estalacmita.

Muchas son las opiniones que se han emitido acerca de la formacion de estas cuevas, y entre ellas es digna de respeto la del Baron de Humboldt, generalmente conocida, y que ningun otro ha podido rivalizar, careciendo como se carece de datos mejores, debiendo atenerse á los simples indicios que se presentan á la vista. No es pues con el ánimo de decidir la cuestion sino con el deseo de apuntar las impresiones de otras personas, por lo que pueda importar, que se consignaran aquí.

Créese que el lugar de las cuevas era una muralla granítica que detenia el curso del rio, rodeado como se encuentra por dos sierras que se estrechan en aquel punto, y que las aguas fueron horadando poco á poco las partes deleznables de la roca lateral derecha de su curso hasta formar esas inmensas cavidades. Allá en un tiempo inmemorial, un cataclismo cualquiera, ó la simple creciente producida por fuertes lluvias, derribó probablemente la muralla granítica opuesta á su curso, dando libre salida al rio y dejando en seco las hoi célebres cuevas. Esta opinion no carece de fundamento, ántes bien está justificada por los in-

dicios que allí se observan. En primer lugar, la altura casi perpendicular de las dos sierras, por entre las cuales corre el rio y que en aquel punto se estrechan sin dejarle playa ni espacio. En segundo lugar, los fragmentos de rocas esparcida á la orilla y dentro del mismo rio, que indican indudablemente haber pertenecido á un todo compacto por la calidad de la piedra, que es una misma en todos, por el color idéntico, y porque las rupturas ofrecen en sus sinuosidades la evidencia de corresponder unos fragmentos á otros; de tal suerte que si se tomase á empeño podria ser reconstituida la antigua roca.

Hai ademas una antigua tradicion, observada tambien por Humboldt, que pretende haber existido un gran lago en la confluencia del Guaire y del rio del Valle, frente al sitio denominado Mariperez, donde hoi existe la hacienda de caña de los Ibarras, siendo la colina en que está la casa de habitacion de dicha hacienda una isla del referido lago, como tambien la de la estancia del señor Manuel Vicente Ruiz, llamada "La Noria."

Algunos, negando la tradicion, arguyen que el curso del rio era bastante ancho para dar desagüe al supuesto lago, y no dan crédito sino á la posibilidad de un mayor volúmen de aguas en la confluencia del Guaire y del rio del Valle. Otros sostienen que todo el espacio comprendido entre este sitio y la ciudad de Petare era agua, y que el lago se sostenia por la estrechez de las sierras en el Encantado y por la muralla de piedra opuesta al único curso del Guaire en el punto de las cuevas.

A la verdad, tratándose de un hecho mui anterior á la conquista, Dios sabe cuántos siglos, y que no ofrece triunfos á la ciencia, la cuestion no merece la pena de preocupar á los sabios y solo puede analizarse por mera curiosidad.

Si consideramos la topografía del terreno, desde Mariperez hasta Petare, y convenimos en que los rios del Guaire y del Valle debieron ser mucho mas caudolosos: que el curso de ambos va contenido al Sur por una sierra no interrumpida hasta el Encantado, y al Norte por las sierras altas formadas al pié del Avila hasta Petare: que en todo este trayecto descendian á la misma hoya innumerables quebradas, muchas de las cuales existen aún: que semejante volúmen de agua no podia escaparse por ningun otro punto que por el curso natural que hoi tiene el Guaire, aceptando la probabilidad demostrada arriba de un dique opuesto por la naturaleza al referido único curso; no solo no es absurda la tra-

dicion de que habla el insigne géografo aleman, sino que nada hai mas natural y no pudo ménos de existir el lago de Mariperez. Al mismo tiempo la lógica obliga á raciocinar así : si existió el lago, es porque estaba interrumpido el curso de las aguas en algun punto y ese punto no puede ser otro que el sitio del Encantado, porque en todo el largo trayecto entre uno y otro lugar, no hubo ni hai indicio el mas leve de cataclismo. Luego las cuevas en tal caso tendrian su orígen en un muro de piedra interpuesto al curso del rio, cerrando por el medio el punto en que se estrechan las dos sierras y donde las aguas perforaron la mole de piedra que se encuentra á la derecha, y formaron esas cavidades un tiempo inundadas y hoi apénas húmedas.

L.

LA CUMACA.

Bajando el pintoresco y caudaloso Tuy, de Caucagua hácia Rio Chico, se encuentra el risueño valle de Panaquire, no léjos de la desembocadura del rio Panaquirito, de claras y abundantes aguas. A pocos pasos de la poblacion, hácia el Sur, corre la quebrada de la Cumaca de la cual puede decirse que nació para morir en la cuna, pues apénas desata sus primeros raudales cuando cae en el Panaquirito, que la envuelve y arrastra confundida en sus ondas. Pero tan corta vida es suficiente para devolver la salud á los enfermos que ocurren á sus turbias aguas.

Lo primero que llama la atencion en presencia de la Cumaca es el color de sus aguas. Se ve bien que son puras; observadas á la luz se las halla cristalina, y sin embargo en el volúmen de la corriente paresen un estanque de curtiembre donde se ha puesto el dividive. Sin saberse por qué, semejante aspecto convida á indagar su causa, y este deseo queda satisfecho con trasladarse al lugar inmediato donde nace la quebrada y que es una serie de pequeños pozos casi superficiales, donde el terreno es del color del agua y donde abunda la sustancia que denominan moco de hierro. Sabiendo esto, todo el misterio queda explicado y este misterio consiste en curar radicalmente los dolores reumáticos y los sufrimientos producidos por las enfermedades venéreas. Un baño basta á veces para las primeras dolencias, y tres á lo sumo para las segundas. Cúentase generalmente que paralíticos de mucho tiempo han recuperado el movimiento y la salud á los primeros baños.

Los habitantes de los alrededores y demas allá rechazan obstinadamente la medicacion terapéutica, y apelan á la Cumaca, á cuyas orillas han llegado muchos conducidos en brazos y salen marchando por sus propios piés. Esta fuente merece sin exageracion el calificativo de milagrosa. Es lástima que la distancia prive á los enfermos de esta parte del Estado de los beneficios de una medicina, tanto mas beneficiosa, cuanto que el clima de Panaquire es en extremo agradable, la poblacion graciosa y los habitantes hospitalarios, cariñosos y honrados.

GRUTAS DEL PEÑON.

En un punto de las montañas de los Pilones, al S. de Ocumare del Tui, llamado "El Peñon," existen unas cavernas. El aspecto del Peñon es el de una inmensa fortaleza. Una série de gradas, formadas en su base por enormes rocas, conducen á la primera caverna. Esta tiene un piso casi circular con diez metros de diámetro y diez y ocho de altura, con techo en forma de cúpula.

En la misma falda de la montaña y como á cien metros de aquella, se halla otra hermosa caverna, cuyo largo de N. á S. es como de diez y nueve metros por catorce de ancho; su altura no pasa de once metros. Millares de murciélagos y otras aves nocturnas habitan esta gruta, y el huano que ellas producen, ha formado una capa de dos ó más metros de espesor. En una de sus extremidades, y por una pequeña abertura, sale una corriente de aire, pero mui diferente de la temperatura exterior (de 28° á 29° C.) Esta corriente indica la continuacion de la caverna que se prolonga en otra bóveda de 12 á 13$^{m.}$ de largo: su piso desciende gradualmente. En uno de los ángulos hai una grieta que comunica á un pasadizo de algunos metros de largo: en su punto medio se eleva una cúpula de 6 á 8$^{m.}$ de altura, y desde allí se percibe una luz pálida que ilumina otra espaciosa gruta que se exhibe de pronto. Hai en su centro un grupo de estalacmitas. Esta tendrá de elevacion 22$^{m.}$ y termina en una cúpula, en cuyo vértice hai una abertura circular que da paso á la luz.

Por una estrecha cavidad se pasa de esta gruta á una caverna de muchos metros de largo: su piso es desigual, formado por rocas que presenta caidas de dos y tres metros de profundidad. Sigue otra caver-

na, aún mas profunda; pero de allí en adelante, cargado el aire de gases irrespirables, apaga las luces y produce los síntomas de la asfixia.

Algunas personas de aquellos lugares aseguran que estas cavernas se comunican con otras que existen en la misma serranía, á distancia de dos ó mas leguas.

U.

En las cercanías de Guarenas hai varias quebradas, entre ellas la de Güeime y Cloris, cuyas aguas han sido analizadas por el Dr. Manuel Vicente Díaz, y el resultado de sus estudios es el siguiente:

AGUAS DE LA QUEBRADA DE GUEIME.

Contienen una gran proporcion de yeso en disolusion, y son á la vez sulfurosas ó cargadas de una cierta cantidad de hidrógeno sulfurado. No habiendo sido examinadas en la fuente misma, sino á los trece dias de embotelladas, puede suceder que el hidrógeno sulfurado dependa, por lo ménos en parte, de la descomposicion del yeso por las materias orgánicas. Se necesita averiguar si en la misma fuente tienen ó nó mal olor. Si no lo tienen, son simplemente aguas selenitosas ó cargadas de yeso. No son aguas potables ni á propósito para los usos domésticos. Si una necesidad imprescindible obliga á usarlas como bebida, se harán ménos nocivas agregándoles un poco de carbonato de soda, cuya cantidad hemos podido avaluar en diez granos por botella de agua próximamente, hirviéndolas despues y filtrándolas por una piedra para separar el asiento formado y darles aire.

Por el yeso que contienen, no pueden recomendarse tampoco como aguas minerales sulfurosas para usarlas como medicamento al interior; en baños ú otras aplicaciones externas pueden tener alguna utilidad en las afecciones que requieren el uso de aguas sulfurosas.

Aunque el carbonato de soda precipita la cal que contiene el agua, no por eso queda esta pura, pues la soda forma con el ácido del yeso una sal saluble que permanece en el agua.

AGUAS DE LA QUEBRADA CLORIS.

En la muestra, á los trece dias de embotelladas, aparecen lijeramente sulfurosas, pero sin duda lo son mas en la fuente. Por lo demas, son bastante buenas, aunque algo selenitosas y no tan puras como las del riachuelo Catuche, en Carácas. Para usarlas como bebida ordinaria conviene añadirles dos granos de carbonato de soda por botella, exponerlas algun tiempo al aire, ó lo que es mejor, batirlas y despues filtrarlas por una piedra. Pueden tener las aplicaciones médicas de las aguas sulfurosas ó hediondas, acabadas de cojer, ó usadas en la misma fuente, ó bien embotelladas y tapadas. Para tener una idea de su fuerza se necesita examinarlas en la misma localidad, ó mui poco tiempo despues de cojidas, en vasijas mui limpias y bien tapadas.

PRODUCCIONES DEL ESTADO BOLIVAR.

DEMOSTRACION APROXIMADA DE LA PRODUCCION AGRÍCOLA, FRUTOS MENORES, ETC.

DISTRITOS.	Cacao. Kilógramos.	Café. Kilógramos.	Aguardiente. Litros.	Papelon. Kilógramos.	Maíz. Kilógramos.	Caraotas. Kilógramos.	Arroz. Kilógramos.	Almidon. Kilógramos.	Plátanos. Número.
Urbaneja	"	3,910.000	67.600	903.100	3,900.800	2,185.920	"	25.760	"
Guaicaipuro	"	1,380.000	56.000	378.000	2,995.600	993.600	"	"	"
Guzman Blanco	43.010	1,117.800	392.000	478.800	4,388,400	2,210.750	"	46.000	"
Paz Castillo	100.400	1,000.000	20.160	"	470.000	94.000	10.000	4.000	300.000
Várgas	31.676	102.304	100.800	115.700	146.280	9.936	"	"	100.000
Ibarra	1.923	303.232	56.000	126.000	505.933	60.708	10.000	18.400	1,000.000
Miranda	1,150.340	6.722	"	"	328.544	"	"	"	400.000
Aguado	20.695	618.700	360.000	678.040	"	"	"	"	"
Arismendi	750.000	23.400	47.950	252.000	"	"	"	93.700	"
Plaza	"	828.000	560.000	690.000	146.280	59.616	"	"	"
Zamora	"	108.744	280.000	46.700	542.601	131.155	"	143.336	750.000
Acevedo	283.360	28.520	"	"	487.600	9.936	32.200	32.200	8,750.000
Urdaneta	166.250	4.500	"	200.000	1,212.500	"	"	"	1,700.000
	2,547.654	9,431.922	1,940.510	3,868.340	15,124.538	5,755.621	52.200	363.396	13,000.000

CONTINUACION DE LAS PRODUCCIONES AGRICOLAS DEL ESTADO BOLIVAR.

DISTRITOS.	FRUTOS MENORES.		Otras producciones. Kilógramos.	Otras producciones. Litros.	Papas. Kilógramos.	Queso. Kilógramos.	Tabaco. Kilógramos.	Cera. Kilógramos.	Pieles res. Kilógramos.	Otras pieles. Kilógramos.
	Kilógramos.	Venezolanos.								
Urbaneja	4.378.050	"	"	7.280	110.400	"	"	1.840	"	"
Guaicaipuro	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Guzman Blanco	"	13.600	"	"	"	"	"	"	"	"
Paz Castillo	55.200	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Várgas	20.700	9.600	"	"	"	"	"	"	"	"
Ibarra	100.000	"	"	"	"	4.140	"	"	"	"
Miranda	"	"	"	"	"	"	1.898	"	6.044	142
Aguado	172.500	"	"	"	"	7.360	"	"	"	"
Arismendi	"	"	"	39.875	"	"	4.687	"	"	"
Plaza	"	320.000	"	"	"	"	"	"	"	"
Zamora	235.750	"	Azúcar 276.000	1.456	220.000	"	"	598	"	"
Acevedo	2,576.000	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Urdaneta	610.000	2.000	"	"	"	"	"	"	"	"
	8,148.200	345.200	276.000	48.611	330.400	11.500	6.585	2.438	6.044	142

COMERCIO.

—

Exportacion por la Aduana de La Guaira.—1874 á 1875.

PRODUCCIONES.	*Alemania.*		*España.*		*Estados Unidos de Colombia.*		*EE. UU. del Norte.*	
	Kil.	Valores en Vs.	Kil.	Valores en Vs.	Kil.	Valores en Vs.	Kil.	Valores en Vs.
Algodon	434.195	120.175,50	36.024	9.772,04	"	"	80.870	21.573,75
Añil	506	578,52	"	"	"	"	"	"
Cacao	390.461	138.818,92	319.482	110.606,98	2.028	730,	49.046	17.685,18
Café	4.746.594	1.541.742,61	26.738	8.155,60	"	"	1.214.430	404.128,18
Cueros de chivo	"	"	"	"	"	"	30.489	16.345,98
Cueros de res	39.177	12.463,38	"	"	"	"	27.471	8.183,42
Cueros de venado	1.741	1.489,80	"	"	"	"	45.404	40.006,41
Dinero	3.499	580.343,85	"	"	11	274,40	173	170.508,33
Maderas de tinte y dividive	2.362	100,	"	"	"	"	27.606	828,18
Oro fundido	309	19.740,	"	"	"	"	"	"
Tabaco	28.028	5.016,08	"	"	"	"	"	"
Varios productos	14.723	7.170,68	658	32,	2.269	1.130,	7.475	2.331,60
	5.661.595	2.427.639,34	382.902	128.566,62	4.308	2.134,40	1.482.964	681.596,03

Continúa la exportacion por la Aduana de La Guaira.—1874 á 1875.

PRODUCCIONES.	*Francia.*		*Inglaterra.*		*Italia.*		*Colonias danesas.*	
	Kil.	Valores en Vs.	Kil.	Valores en Vs.	Kil.	Valores en Vs.	Kil.	Valores en Vs.
Algodon	100.233	27.517,58	46.039	10.532,64	"	"	"	"
Añil	5.307	5.365,84	2.312	2.959,	"	"	"	"
Cacao	2.000.007	686.253,58	58.797	19.513,08	1.436	466,	18.355	6.104,42
Café	2.107.265	886.006,56	351.657	83.581,52	1.460	420,	47	20,
Cueros de chivo	"	"	"	"	"	"	"	"
Cueros de res	37.467	11.830,44	60	63,36	"	"	"	"
Cueros de venado	"	"	"	"	"	"	"	"
Dinero	242	71.391,53	4	8.000,	"	"	10	1.779,80
Maderas de tinte y dividive	45.427	1.170,	"	"	"	"	"	"
Oro fundido	"	"	"	"	"	"	"	"
Tabaco	2.909	414,84	"	"	"	"	"	"
Varios productos	38.132	3.874,58	4.085	737,	4.667	422,70	4.194	657,
	4.336.989	1.693.824,95	462.954	125.386,60	7.563	1.308,70	22.606	8.561,22

Continúa la exportacion por la Aduana de La Guaira.--1874 á 1875.

PRODUCCIONES.	*Colonias españolas.*		*Colonias francesas.*		*Colonias holandesas.*		*Colonias inglesas.*		*Total.*	
	Kil.	Valores en Vs.	Kil.	Valores en Vs.	Kil.	Valores en Vs.	Kil.	Valores. en Vs.	Kil.	Valores en Vs.
Algodon	"	"	"	"	"	"	"	"	697.361	189.576,51
Añil	101	116,28	"	"	"	"	"	"	8.226	9.019,64
Cacao	5.707	2.642,30	"	"	7.366	2.243,	"	"	2.852.685	985.063,46
Café	13.854	5.124,16	"	"	12.716	4.895,30	46	20,	8.474.807	2.934.093,93
Cueros de chivo	"	"	"	"	"	"	"	"	30.489	16.345,98
Cueros de res	3.360	1.088,76	"	"	"	"	"	"	107.535	33.629,36
Cueros de venado	"	"	"	"	"	"	"	"	47.145	41.496,21
Dinero	"	"	"	"	1	560,	15	5.587,39	3.955	838.445,30
Maderas de tinte y dividive	"	"	"	"	"	"	"	"	75.395	2.098,18
Oro fundido	"	"	"	"	"	"	"	"	309	19.740,
Tabaco	2.034	368,	"	"	340	476,	23	36,	33.334	6.310,92
Varios productos	7.684	528,58	"	"	36.080	2.844,	602	1.331,	120.569	21.059,14
	32.740	9.868,08	"	"	56.506	11.018,30	686	6.974,39	12.451.810	5.096.878,63

ESPECIFICACION DE VARIOS PRODUCTOS EXPORTADOS POR LA GUAIRA

EN EL MISMO AÑO ECONÓMICO.

LA GUAIRA.

Artículos.	Kilógramos.	Artículos.	Kilógramos.
Aceite de copaiba	171	Del frente	59.076
Id. de coco	2.356	Dulces	360
Afrecho	600	Esteras	200
Aguardiente	153	Fósforos	72
Ajíes	904	Garras de cuero	3.777
Almidon	6.722	Jabon	10.232
Alpargatas	327	Lana	557
Amargo	4.034	Libros impresos	619
Animales vivos	152	Loza de barro	247
Artículos varios	3.479	Madera	22.471
Astas de res	6.524	Maíz	80
Azúcar	135	Medicinas	585
Buches de vagre	39	Mineral	129
Caballos en pié	130	Monturas	144
Carei	297	Muebles	102
Calzado	229	Onoto	33
Cebadilla	9.358	Oro y plata vieja	113
Cebollas	2.358	Papelon	18.723
Cigarrillos	13	Piedras de destilar	92
Cobre viejo	2.893	Plantas	1.054
Cocos	7.455	Retratos	53
Cocuiza	7.779	Sombreros de paja	111
Cochinilla	198	Suela	325
Cueros de pereza	13	Tierra	1.414
Curiosidades naturales	20		120.569
Chinchorros	15		
Chocolate	2.722		
Al frente	59.076	Valores	V. 21.059,14

Importacion por la Aduana de La Guaira en 1874 á 1875.

RESUMEN GENERAL.

ARTICULOS.	Kilógramos.	Valores.	Derechos.
Armas de fuego, pólvora, municiones etc	2.565	3.535,60	2.364,49
Artículos varios	544.863½	235.107,14	79.983,09
Artículos de marina	128.399½	31.559,32	6.332,18
Carbon de piedra	502.737	2.441,62	75,55
Calzado y materiales de zapatería y talabartería	51.813	87.818,89	25.048,43
Carruajes, arneses etc.	9.159	5.717,05	111,71
Cigarrillos y sus materiales	15.164½	7.687,70	1.777,87
Cordelería é hilo acarreto	13.677	8.436,31	1.994,10
Comestibles	2.961.986½	464.696,88	100.579,93
Coleta, crudo y cañamazo	249.252½	66.406,13	18.696,13
Drogas y medicinas	249.015	92.866,59	30.176,90
Fotografías y materiales para idem	268	257,20	107,
Fósforos y palitos para idem	24.800	1.145,	984,
Hierro, cobre, zinc etc. manufacturados	1.015.444½	219.314,40	61.111,92
Harina	3.747.887	237.319,67	189.397,64
Hilo de todas clases	25.839¼	32.133,29	7.546,19
Instrumentos y aparatos científicos	4.129	978,	130,33
Instrumentos músicos	13.795	7.087,02	2.050,07
Jabon y primeras materias	1.041.020½	134.240,12	47.664,14
Loza fina y ordinaria	171.928½	18.608,78	10.340,16
Mercancías de seda	11.601	68.895,57	18.805,48
Mercancías de lana	61.460	123.247,96	48.127,32
A la vuelta	10.846.805½	1.850.501,25	653.404,63

Continúa la Importacion por la Aduana de La Guaira en 1874 á 1875.

—

RESUMEN GENERAL.

ARTICULOS.	Kilógramos.	Valores.	Derechos.
De la vuelta.....	10.846.805¼	1.850.501,25	653.404,63
Mercancías de hilo.....	325.561½	290.433,21	90.465,29
Mercancías de lana y algodon.....	2.683½	6.155,	2.008,90
Mercancías de algodon.....	921.953	1.025.744,15	376.585,44
Mercancías mezcladas.....	6.162½	14.143,58	5.670,80
Materiales para construcion de edificios..	74.969	3.535,34	1.276,31
Maderas.....	207.221½	6.136,62	463,64
Muebles y efectos de familia.....	128.477	27.580,90	14.054,33
Máquinas para industria y manufacturas.....	95.405	40.098,92	3.358,43
Oro y plata acuñada.....	325	231.994,78	"
Pinturas y materiales.....	69.395	7.767,	4.253,50
Peluquería y perfumería	39.834	15.940,13	9.657,84
Papel de estraza.....	168.935	12.601,72	8.446,75
Quincalla y artículos de escritorio.....	84.963	59.616,07	21.889,43
Relojes y prendas finas.....	4.033¾	69.177,93	3.768,49
Ropa hecha.....	6.604	16.625,35	7.426,80
Sombreros y sus materiales	11.177	39.677,77	16.556,23
Tipografía y materiales de id.....	65.487	23.898,55	"
Tabaco en rama y elaborado.....	110.045½	98.551,88	22.517,74
Velas y aceite para alumbrar.....	651.788	70.086,15	42.625,92
Vinos y licores.....	2.455.450	250.458,02	114.987,97
Vidrio y cristalería.....	111.306	24.075,63	12.153,51
	16.388.581	4.184.799,95	1.411.571,95

RIQUEZA NATURAL.

Los bosques del Estado proporcionan todas las maderas preciosas de que tan pródiga es Venezuela, pero pocas se aprovechan, sino es la de construccion, de que se provée el Distrito Federal.

MINERALOJÍA.

Entre los minerales, el señor Puga ha numerado los siguientes:

Cuarzo.—Este mineral que es abundante en toda la cordillera costanera se encuentra con profusion en el sitio denominado San Pedro, Distrito Guaicaipuro. Hai tambien gran variedad de cuarzo intermediario.

En las montañas graníticas de los Mariches, Distrito Urbaneja, se encuentran grandes grupos de cristales de roca.

Oro.—Hai dos minas: una en el sitio "La Boyera" parroquia San Antonio, Distrito Guaicaipuro y otra en Baruta, Distrito Urbaneja, cerca de la Quebrada de San Ignacio.

En 1560 Francisco Fajardo descubrió la mina de oro de "Los Teques" y Pedro Miranda en el mismo año se dedicó al beneficio de ellas, dejándolas despues el mismo Fajardo por temor á los indios, que á poco mataron á todos los que en ella trabajaban y destruyeron el establecimiento. En 1573 el capitan Gabriel de Avila dió á esta mina el nombre de "Nuestra Señora." En 1484 se fundó la ciudad de San Juan de la Paz sobre el Tui quizá donde hoi se encuentra Aragüita, la cual progresó mucho por las riquezas de las minas de Apa y Carapa, destruyéndose á los dos años por la insalubridad del clima y tal vez tambien por haberse agotado las vetas auríferas.

En los Mariches, Baruta y quebrada de Topo se beneficiaron tambien algunas vetas auríferas que fueron abandonadas.

Plata.—Hai una mina de esté metal en Topo, cerca de Catia, Distrito "Aguado" que fué explotada en tiempo del Intendente Don José de Avalo: Luis Praust hizo su análisis. El Filon tiene de ancho cinco cuartas de toesa. No se puede penetrar en ella sino mui pocas

varas por haberse hundido la galería. Los restos de la mina de oro de Baruta presentan una veta de plata.

Platino.—En La Boyera, parroquia de San Antonio, Distrito Guaicaipuro, hai una mina de este metal que se encuentra en la veta, combinado con oro.

Carbonato de cal.—En los valles del Tui se encuentran canteras ricas de mármol, y cerca de Petare existe un riachuelo denominado "Píritu" que deposita aquella sustancia en grande abundancia: todo su lecho es de tal naturaleza que puede explotarse con ventaja.

Hierro.—Este metal es abundante en el territorio del Estado sin que se haya explotado hasta hoi ninguna mina. La más notable es la de Peróxido, en el lugar denominado "Arenilla" Distrito Urbaneja.

Plomo.—En el Estado existen varias minas de plomo sulfurado y son las de Tipe á orillas del camino que une á Carácas con La Guaira, y las que se encuentran en el Carrizal, Distrito Guaicaipuro.

Arcilla.—Se encuentra con grande abundancia.

El Kolin.—Hai tres minas de esta sustancia, base de la fabricacion de la porcelana: una en Carimao, Distrito Urbaneja, otra en la carretera del Tui; y otra en la Silla de Carácas, ántes de entrar en el Pejual á 930 toesas de elevacion, y otra en Caño Amarillo, Distrito Urbaneja.

Antimonio.—No léjos de la silla de Carácas se encuentra una veta que parece rica de este mineral. Y segun la determinacion hecha por el señor Vicente Marcano, es el antimonio nativo Arsenífero, conteniendo una pequeña cantidad de plata que no ha sido dosada aún.

Granates.—Se encuentran en el cerro de la silla de Carácas.

Sfena.—Este silicato que contiene óxido rojo de titanio se halla cerca de la cruz de La Guaira á 594 toesas de elevacion sobre el Filon de Curazao.

Grafito.—Cerca de Petare hai una mina mui abundante de este carbon fósido de la cual se mandó muestra abundante á la exhibicion de Viena.

El mismo señor Puga ha presentado el siguiente cuadro de las propiedades del Estado, manifestando que los valores son aproximados.

RELACION

de las propiedades y sus valores formada en los Distritos del Estado Soberano Bolívar, en cumplimiento del Decreto de 14 de Abril de 1873.

DISTRITOS.	PROPIEDADES.	PROPIETARIOS.	VALORES.
Petare	748	708	V. 1.573.244,
Guarenas	611	434	774.466,55
Guatire	181	165	495.828,
Caucagua	422	309	776.145,
Curiepe	141	49	231.021,97
Acevedo	439	396	247.725,
Rio Chico	466	466	848.390,
Santa Lucía	363	300	518.623,
Ocumare	322	322	699.193,
Guzman Blanco	534	446	1.301.295,
Guaicaipuro	1.602	1.521	1.010.632,
Várgas	1.199	1.104	1.632.673,90
Aguado	922	806	922.415,
Total	7.950	7.026	V. 11.031.652,42

ESTADISTICA JUDICIAL.

Durante el año de 1874, cursaron en aquel Tribunal las causas siguientes.

No contenciosas :

Civiles	229
Mercantiles	2
Total	231

Contenciosas :

Civiles 1ª instancia	147
" 2ª "	10
Mercantiles (Quiebras)	5
	162

Dos por responsabilidad contra jueces inferiores y una por esponsales.

Cursaron igualmente 38 causas criminales de las cuales son por

Homicidio	11
Uxoricidio	1
Hurto	13
Violacion	5
Heridas	8
Incendio	2
Lesion	4
Infanticidio é incesto	1
Amancebamiento	1
Rebelion	1
Falsificacion	1
Total	48

En dichas causas hubo 59 encausados, de los cuales 3 eran canarios, 1 dominicano y 55 venezolanos.

Casados eran	17
Solteros	31
Viudos	4
No consta	7
	59

De estos eran:

Comerciantes	3
Sirvientes	5
Labradores	15
Jornaleros	13
Industrial	1
Carpintero	1
Agricultores	11
Panadero	1
Zapatero	1
Platero	1
Empleados públicos	3
Caleteros	2
Barbero	1
	58
No consta	1
	59

Sus edades son:

De 15 á 21 años hai	8
" 21 á 30 " "	24
" 30 á 40 " "	15
" 40 á 50 " "	7
" 50 á 60 " "	4
" 60 á 70 " "	1
	59

Fueron absueltos 6, se sobreseeyó en 15, condenados, uno á 15 meses de presidio abierto, otro á un año de prision 1 á 5 meses de prision, 1 á tres años de prision, 1 á 7 años de prision, 1 á 6 años de apresidio cerrado y otro á 8 años de presidio tambien cerrado.

EXTENSION.

El Estado comprende 484 leguas cuadradas próximamente, no incluyendo la superficie del Distrito Federal, por manera que en la fecha del Censo Guzman Blanco tenia 266¾ habitantes por legua cuadrada.

NOTICIAS GENERALES DE LOS DISTRITOS.

DISTRITO URBANEJA.

(*Antes, Petare.*)

Sus límites son: por el Norte con el distrito Várgas; por el Este con el de Plaza; por el Sur con los de Paz Castillo y Guzman Blanco, y por el Oeste con el Distrito Federal.

Municipio Petare.—Su cabecera Petare, en la capital del Distrito y del Estado, situada á 2⅔ leguas del Este de Carácas, en una altura á 824 metros sobre el nivel del mar, en la confluencia del rio Caurimare y la quebrada Loro, que descargan allí cerca sus aguas al rio Guaire. Se ignora la fecha de su fundacion; pero fué erijido en parroquia eclesiástica en 1704. Su latitud es de 10° 29' N. y su longitud 6' 30'' E. de Carácas. Durante la última Administracion esta villa ha adquirido grande importancia: sus calles se han compuesto al estilo de las de Carácas, se han abierto otras y se han fabricado muchas casas.

Las vias de comunicacion de este Distrito son ademas de la bella carretera á la capital de la República:

1° La que conduce de Petare al Hatillo y Baruta por la Guairita.

2° La que conduce al mismo Hatillo por los vecindarios denominados el Peñon y los Naranjos.

3° La que conduce al vecindario Guaire-abajo.

4° La que conduce al vecindario Carpintero.

5° La que conduce al vecindario la Cuesta.

6° La que conduce á los Mariches y sigue á Santa Lucía. De esta se desprenden tres, una para el vecindario denominado el Burro, otra para Carimao y otra para Lira, carreteras; y ademas otra para Guarénas.

7° La que comunica el municipio Monágas con la ciudad por el vecindario la Cañada, que es carretera; y

8° La que comunica con el vecindario la Culebrilla, de nueva creacion.

Todos estos caminos se hallan en regular estado, pudiendo mejorar considerablemente si los Concejos Administradores toman el interes que les es debido.

En el municipio Libertad, ó sea los Mariches, fuera del principal que lo comunica con la capital, hai caminos para los vecindarios la Vega, el Cedrito, Chaguaramas y Loma-larga: el primero le sirve para comunicarse tambien con el municipio Union, y exije mejorarlo, pues es la via más corta.

En el municipio Union hai el que conduce á Baruta atravesando los vecindarios Monte oscuro, la Mata, Pariaguan y Campo alegre; el que lo comunica con el Hatillo pasando por la quebrada de Tusmare; y el de Santa Lucía por Suapire y otro al mismo pueblo por Serro-alto y el Amarillo. Todos estos caminos están en mal estado, porque los vecindarios se hallan mui distantes entre sí, y no pueden los vecinos atenderlos, á pesar del interes que en ello tienen.

En el municipio Baruta hai los que lo comunican con el Valle y con Chacao por la quebrada Baruta, via que puede ser carretera á poco costo.

Las distancias de este municipio capital á los municipios foráneos y de éstos entre sí, son los siguientes:

De Petare á Monágas, media legua.
,, id. á Baruta, dos leguas.
,, id. á Caño Amarillo, cuatro leguas.
,, id. al Hatillo, una y cuarto leguas.
,, id. á Libertad, dos leguas.

De los municipios entre sí:

De Petare á Monágas, media legua.
,, Monágas á Baruta, dos id.
,, Baruta á Caño Amarillo, dos id.
,, id. á Hatillo, media legua.

De Hatillo á Caño Amarillo dos y media leguas.

,, Caño Amarillo á Libertad, una legua.

,, Hatillo á Libertad, dos y media leguas.

Municipio Baruta.—Está situado á dos leguas al N. O. de Petare, en un valle que riega el rio Guairita, que en ese punto toma el nombre de quebrada Baruta. Ademas de las casas que se cuentan en el Censo, tiene su iglesia y cementerio. Una tienda de mercancías y víveres, tres rancherías, tres alfarerías, un taller de carpintería y una panadería y varias pulperías.

Este es el municipio más pobre del distrito.

Municipio Hatillo.—Este municipio es uno de los más ricos en produccion, que puede calcularse en 15 ó 20.000 quintales de café y gran cantidad de frutos menores, y es tambien el más abandonado en progreso. Sus habitantes no muestran el menor espíritu público, y han venido presenciado indiferentes la destruccion del pueblo que les sirve de centro y en el cual no se nota más animacion sino en la calle de la entrada y salida de los campesinos á sus labranzas.

El municipio Union es un territorio cultivado en su mayor parte de café. No tiene iglesia, ni un centro de poblacion.

En la época de cosecha se reune allí un crecido número de hombres que van á todo: unos á trabajar, otros á jugar y otros á vagar y á causar males, por lo cual se hace indispensable una cárcel para respeto y reprension.

El municipio Libertad es como el de Union, pero sus habitantes son activos y emprendedores, y naturalmente marcha en progreso; bien es verdad que á ello se prestan los caminos que lo atraviesan, debidos á los empeños del vecindario; su progreso aumentará considerablemente, merced á los esfuerzos del General Guzman Blanco, que se ha propuesto llevar á cabo la carretera de Petare á Monroi, via de Santa Lucía, pasando por los Mariches.

Se está construyendo una iglesia, ya mui adelantada. Los habitantes de los Mariches, ó del municipio Libertad, puede decirse que forman á vanguardia de la causa liberal. Ellos fueron los primeros en lanzarse á los bosques al grito de "Dios y Federacion," en la célebre campaña de los cinco años, y sus hechos de armas admiraron al Estado y aun á la República. No aceptaron la revolucion azul, y fueron tambien los primeros en lanzarse á la reaccion contra ella, no siendo de ménos trascendencia en esta vez sus hechos de armas que en la pasada.

DISTRITO GUAICAIPURO.

El Distrito Guaicaipuro, que confina al Norte con el Distrito Federal y el Distrito Aguado; al Sur, con el Distrito Guzman Blanco; al Este, con el mismo y el de Urbaneja; y al Oeste con el Estado Guzman Blanco y parte del Distrito Aguado, es sumamente apreciado por su clima, y por sus fértiles terrenos y por sus poblaciones bellamente situadas sobre mesas, collados y valles, por donde corren rios, riachuelos y quebradas de abundantes y riquísimas aguas. Los Téques, su capital, tiene dos calles de Este á Oeste y seis de Norte á Sur, bien delineadas, como casi todas las de los demas municipios. Se comunica con los de San Pedro y Carrizal por carreteras perfeccionadas en esta era de progreso y civilizacion. En el centro de su plaza, á cuyo frente se halla un bello jardin público, se ha colocado una hermosa pila, que con un pequeño esfuerzo mas podrán disfrutar los vecinos de sus beneficios.

En cuanto á la riqueza rural sus producciones son: el café, que puede calcularse de veinticinco á treinta mil quintales al año: el maiz, de treinta á cuarenta mil fanegas: la caraota negra de ocho á diez mil. La caraota blanca y muchas otras menestras se cultivan en menor cantidad. Tambien se cultiva la caña dulce, particularmente en el municipio Macarao, que puede producir anualmente como tres mil cargas de papelon y más de mil de aguardiente.

DISTANCIAS DEL DISTRITO GUAICAIPURO.

DE LOS TEQUES, MUNICIPIO CABECERA AL MUNICIPIO SAN PEDRO.

Municipios y lugares.	*Distancias en leguas.*
A San Pedro, por la carretera.....	$1\frac{2}{6}$

Municipios y lugares.	*Distancias en leguas.*

DE LOS TEQUES Á SAN PEDRO, POR LAS LAGUNETAS DE SAN PEDRO.

A las Lagunetas, vecindario	1
,, Paso de Rosa, id.	$\frac{2}{6}$
,, Garabatos, id.	$\frac{3}{6}$
,, San Pedro, pueblo	$\frac{2}{6}$
Total	2

Siguiendo el mismo itinerario hasta Las Empalizadas, jurisdiccion del municipio San Pedro, punto limítrofe con el Estado Aragua.

De San Pedro á Garabatos	$\frac{3}{6}$
,, Las Lagunetas de San Pedro	1
,, Las Lajas	1
,, Márquez	$1\frac{3}{6}$
,, Las Empalizadas	1
Total	5

DE LOS TEQUES Á MACARAO, POR LAS AJUNTAS.

(*via carretera.*)

A las Lomitas, vecindario	$1\frac{3}{6}$
,, Carite, id.	$1\frac{2}{6}$
,, Las Ajuntas id.	$\frac{3}{6}$
,, Macarao, pueblo (por el rio)	$1\frac{2}{6}$
Total	$4\frac{2}{6}$

DE LOS TEQUES Á MACARAO, POR SAN PEDRO.

A San Pedro	$1\frac{2}{6}$
,, Dormida blanca, montañas	1
,, El Gusano, vecindario	1
,, Macarao	$1\frac{3}{6}$
Total	$4\frac{5}{6}$

Municipios y lugares.	*Distancias en leguas.*

SIGUIENDO OTRO ITINERARIO.

De Dormida blanca á La Reinosa, vecindario.....	$\frac{1}{6}$
,, El Volcan.....	$\frac{3}{6}$
,, Macarao.....	$\frac{5}{6}$
Total.....	$1\frac{3}{6}$

DE LOS TEQUES Á SALAZAR, COMPRENDIDOS LOS MUNICIPIOS CARRIZAL, SAN DIEGO Y SAN ANTONIO.

Al Carrizal, pueblo (por el cerro).....	1
,, San Diego, id.....	3
,, La Cañada, vecindario.....	$\frac{3}{6}$
,, El Guayabo.....	$\frac{5}{6}$
Total.....	$5\frac{1}{6}$

CONTINUANDO HASTA LOS ANAUCOS, PUNTO LIMÍTROFE CON EL DISTRITO CÚA.

Del Guayabo á los Ocumitos, vecindario.....	$\frac{3}{6}$
,, Los Anaucos, id.....	$1\frac{3}{6}$
Total.....	2

DE LOS TEQUES Á SAN DIEGO, POR SAN ANTONIO.

Al Carrizal (por la carretera).....	$1\frac{3}{6}$
,, Los Budares, vecindario.....	$\frac{5}{6}$
,, Don Blas, id.....	$\frac{4}{6}$
,, San Antonio.....	$\frac{3}{6}$
,, Alto de Las Lleguas.....	1
,, San Diego.....	$\frac{3}{6}$
Total.....	$4\frac{4}{6}$

Municipios y lugares.	*Distancias en leguas.*

DE LOS TEQUES Á PARACOTOS Y TAICA.

A "Barrialito," vecindario	1
,, Palo Negro, potreros	1 3/6
,, Boca de Maucagua, id	3/6
,, Paracotos, pueblo	1
,, Taica, id.	1 1/6
Total	5

DE LOS TEQUES Á TAICA, POR EL LIMON.

A Barrialito	1
,, Palo Negro	1 3/6
,, El Limon, vecindario	2/6
,, Taica	5/6
Total	3 4/6

DE LOS TEQUES Á PARACOTOS, POR MAUCAGUA.

A Barrialito	1
,, Rincon de Los Toros, potreros	1
,, Maucagua id.	3/6
,, Paracotos	3/6
Total	3

DE LOS TEQUES Á PARACOTOS, POR SAN DIEGO.

Al Carrizal (por el cerro)	1
,, San Diego	3
,, La Quebrada de las Comadres	2
,, Paracotos	1 5/6
Total	7 5/6

Municipios y lugares.	*Distancias en leguas.*

SIGUIENDO OTRO ITINERARIO.

De San Diego á la Fila de Guareguare (labranza).....	1
,, La fila de Panza Cola.....	1
,, Paracotos.....	$\frac{3}{6}$
Total.....	$2\frac{3}{6}$

DE LOS TEQUES Á PARACOTOS, POR SALAZAR.

A Carrizal.....	1
,, San Diego.....	3
,, Salazar.....	$1\frac{1}{6}$
,, Maitana (por carretera).....	3
,, Cortada del Totumo.....	2
,, Los Lirios.....	2
,, Paracotos.....	$\frac{3}{6}$
Total.....	$12\frac{3}{6}$

DE LOS TEQUES Á PARACOTOS, POR EL CARRIZAL.

A Carrizal.....	1
,, Gabilan.....	1
,, Fila de Guareguare.....	$\frac{3}{6}$
,, id. de Panza Cola.....	1
,, Paracotos.....	$\frac{3}{6}$
Total.....	4

DISTRITO GUZMAN BLANCO.

—

Este Distrito linda por el Naciente con el de Ibarra quebrada Mume por medio; por el Poniente y Sur con el Estado Guzman Blanco; y por el Norte, con el Distrito Guaicaipuro.

DISTANCIA DE SU CABECERA Á LOS DEMAS MUNICIPIOS, Y DE UNO Á OTRO DE ESTOS.

	Kilóm.
De Cúa á Charayave	15.048
á Tácata	20.064
De Charayave á Tácata	35.112

PRODUCCIONES PRINCIPALES.—CÁLCULO APROXIMADO DE LA PRODUCCION ANUAL, ASÍ:

Cúa.—Café: 16.300 quintales á $ 20	$ 326.000
Cacao: 85 fanegas á $ 20	17.000
Aguardiente: 7.000 cargas á $ 7	49.000
Papelon: 3.650 id. á $ 12	43.800

FRUTOS MENORES.

Maiz: 10.000 fanegas á $ 4	$ 40.000
Frijoles: 2.500 id. á $ 6	15.000
Caraotas 5.000 id. á $ 10	50.000
Almidon: 1.000 quintales á $ 6	6.000
Ñame, casabe y plátanos	8.000
Charayave.—Café: 4.500 quintales á $ 20	$ 90.000
Cacao: nada	
Aguardiente: nada.	
Papelon: 150 cargas á $ 12	$ 1.800

FRUTOS MENORES.

Maiz: 20.000 fanegas á $ 4	$ 80.000

	Kilóm.
Frijoles: 5.000 id. á $ 6	30.000
Caraotas: 150 id. á $ 10	1.500
Almidon, casabe y ñame	4.000
Tácata.—Café: 3.500 quintales á $ 20	$ 70.000
Cacao: no tiene.	
Aguardiente: id.	
Papelon: id.	

FRUTOS MENORES.

Maiz: 15.000 fanegas á $ 4	$ 60.000
Frijoles: 100 fanegas á $ 6	600
Caraotas: 10.000 id. á $ 10	100.000
Ñame, casabe y plátano	5.000
Almidon poco.	

DISTRITO PAZ CASTILLO.

—

SITUACION TOPOGRÁFICA.

Se halla situado al Sureste de la capital del Estado Bolívar; su clima es húmedo y cálido: su temperatura general es de 26° centígrados, y suele elevarse á 35° en estacion del verano. Está circunvalado de colinas y regado de Norte á Sur por el rio Guaire, que recibe por el Oriente las aguas de la quebrada de Siquire: de Occidente á Oriente está atravesado por el magestuoso Tuy. La distancia entre la capital del distrito Suapire es de once kilómetros y ciento diez metros, y se invierte en el tránsito 2 horas 28' 30''. A Santa Teresa 10 kilómetros y se invierten en el tránsito 2 horas 10' 03''. De Suapire á Santa Teresa 10 kilómetros y 500 metros. De Santa Teresa á Siquire 18 kilómetros.

Las producciones principales del Distrito son: Café, un millon de kilógramos; Cacao, 100.400 kilógramos, siendo de advertir que solamente como 40.000 son de primera calidad. Caña, 750 tablones, con

el cálculo aproximado de 200 venezolanos por uno, es decir, 150.000 venezolanos como produccion total.

Frutos menores: 10.000 kilógramos de arroz. Maíz, 150.000 kilógramos. Caraotas negras, 30.000 kilógramos. Frijoles, 15.000 kilógramos. Guaracaro, 8.000 kilógramos. Quinchonchos, 5.000 kilógramos. Plátanos, 1.200 cargas. Aguardiente, 360 cargas. Riñones, 800 cargas. Almidon, 4.000 kilógramos. Madera, 400 cargas de tablas y 800 de cuarton.

DISTRITO VARGAS.

El Distrito Várgas, con la incorporacion de los municipios occidentales que forman hoi el Distrito Aguado, se llamaba desde la separacion de Colombia en 1829, canton La Guaira, hasta que por decreto del Congreso se formó y constituyó el 1° de Junio de 1851, de dichos municipios occidentales, el canton Maiquetia.

La Diputacion provincial de Carácas en 1861, volvió á unir estos dos distritos, organizándolos de la manera que estaban cuando la separacion de Colombia, hasta el 8 de Agosto de 1863, que en virtud del triunfo de la revolucion federal, se separaron nuevamente, tomando el canton La Guaira el nombre de departamento Várgas, en homenaje á uno de sus hijos: el sabio y virtuoso Doctor José María Várgas; y el segundo, departamento Aguado, en honor del General Pedro Vicente Aguado, uno de los jefes más connotados de la Federacion, que en Maiquetía habia proclamado dicha causa, venciendo las fuerzas centrales el 8 de Agosto de 1859. En 1864, por decreto del General Juan Crisóstomo Falcon, Presidente de la República, el departamento Várgas y el de Aguado, unidos al de Carácas, con la denominacion de Libertador, vinieron á formar el Distrito Federal, hasta Mayo de 1868 en que, por decreto del General Manuel E. Bruzual, encargado de la Presidencia de la República, se organizó nuevamente el Distrito Federal, devolviendo los departamentos Várgas y Aguado al Estado Bolívar, quedando desde entónces constituido con el nombre de Distritos como partes componentes de dicho Estado.

El Distrito Várgas, situado al pié del Avila y á las orillas del mar, linda, por el Norte con el mar de las Antillas ó de Colon, por el Sur con las filas más altas de la serranía del Avila, que lo divide

del Distrito Federal y de los de Urbaneja y Plaza; por el Oriente con el Municipio Acarigua del Distrito Urdaneta, y por el Occidente con el Distrito Aguado. separado por la quebrada de Mapurite en línea recta hácia el Sur.

El Distrito Várgas tiene treinta y dos leguas cuadradas, ó sean ciento setenta y ocho kilómetros, trescientos veinte y seis metros cuadrados, con diez leguas de costa poco mas ó ménos, desde el Peñon del Castillo hasta la ensenada de Chuspa. Se puede fondear en toda su extension á media milla y á tiro de mosquete y tiene las ensenadas de Mulatos, Collado, Todasana, los Carácas y Anare.

El Distrito Várgas se divide en siete municipios, que son: Bolívar, Sucre, Libertad, Macuto, Caraballeda, Naiguatá y Caruao, y esta cabecera la ciudad de La Guaira, compuesta de los tres primeros.

La Guaira fué fundada en 1588 por Don Diego de Osorio, despues del abandono de Caraballeda, porque era necesario tener un lugar en la marina que sirviese de escala en las relaciones entre la madre patria y la Colonia. Esta ciudad se eleva desde pocos metros sobre el nivel del mar ascendiendo sobre la falda del Avila. Su temperatura es cálida, pero mui sana, y el termómetro de Farenheit sube á 90°. ó sean 32. 22 del Centígrado, y baja por la noche hasta 70° Farenheit ó sean 21. 11 Centígrados. Dista de Carácas 9.287 metros en línea recta y por el camino carretero 34.650. (1)

El Distrito Várgas tiene siete templos en mui buen estado, tres hospitales, una casa de asilo para los menesterosos, cuatro cementerios, una fortaleza, sin incluir siete ú ocho que se encuentran deterioradas, dos cuarteles, tres cárceles, una aduana, un teatro, cuarenta y ocho posesiones agrícolas de café, ocho de cacao, diez de cocos, trescientos veinte y tres conucos, tres cabrerias, una imprenta, un ingenio de caña vapor, seis estancias de caña, una muebleria, dos líneas de telégrafo, setenta y ocho almacenes, doce tiendas de lencería, cinco quincallas, tres caballerizas, cuatro barberias, una venduta, quince sastrerias, dos alpargaterias, quince zapaterias, cinco carpinterias, dos herrerias, catorce bodegas, ciento cuatro pulperias, doce tabaque-

(1) La Guaira se gloria por haber nacido en ella, entre otras celebridades, el sabio y virtuoso Dr. José María Várgas, el General Cárlos Soublette, el Ilustrísimo Dr. Juan Hilario Bosset, Obispo de Mérida, y Don Pedro María Alvarado, afamado pintor que murió en Madrid en 1829.

rias, dos sombrererias, tres posadas, cuatro fondas, cinco ventas de maderas, y cinco alfarerías; cinco médicos cirujanos, dos empíricos, un Juzgado de Distrito, y siete de municipios, un Juzgado nacional de Hacienda, cinco sociedades benéficas, una Logia ó templo masónico, dos cofradias religiosas, dos Clubs ó asociaciones de recreo y cuatro fuentes de mampostería y cinco de madera.

Las propiedades del Distrito Várgas alcanzan á 1.230 con 1.150 propietarios y 1.754.685,90 venezolanos de valores.

La renta del distrito por impuestos municipales alcanza por ahora á V. 23.000, destinada á sus gastos administrativos y al fomento de las poblaciones que lo componen.

Los municipios son regidos por un jefe civil y una junta Comunal por eleccion popular, reuniéndose en la cabecera el Concejo Administrador, compuesto de siete miembros, en representacion de los siete municipios, Bolívar, Sucre, Libertad, Macuto, Caraballeda Naiguatá y Caruao.

Municipio Bolívar.—Confina por el Occidente con el Distrito Aguado, del cual está separado por la quebrada Mapurite, línea recta hácia el Sur y formado por la parte Occidental de La Guaira á las faldas del cerro Colorado: por el Oriente con el Municipio Sucre, separado por el rio Osorio desde su nacimiento en los cerros del Sur hasta el mar, que es su límite por el Norte. Este municipio debe su nombre al Libertador de la América del Sur.

En este municipio existen ocho escuelas primarias, cinco de varones y tres de hembras. Tiene 475 casas, dos cuarteles, una Aduana, tres muelles, una imprenta, dos telégrafos, nueve tiendas, una quincalla, cuatro boticas, una empresa de coches, doce bodegas, diez pulperías, dos sombrererias, dos hermosas pilas de mármol, dos alamedas, cinco zapaterías, dos cantinas, tres platerías, una taller de acerrar madera, cinco carpinterías, dos billares, cuatro tabaquerías, dos latonerías y cuatro castillejos, Colorado, Vigía, San Cárlos y San Agustin.

Las producciones agrícolas de este municipio no merecen mencionarse, por que no puede darse valor ni significacion á los pequeños frutos menores, que bajan al mercado, de los conucos de Las Aguadas.

Municipio Sucre.—Confina al Oeste con el de Bolívar, separado por el rio Osorio: al Este con el de Libertad, separado por la muralla de las Trincheras, quebrada del Fortin, cortina de Gabilan y parte Occidental de la quebrada German: por el Norte, el mar en el pequeño

espacio de la boca del rio al cuartel de las Trincheras y por el Sur los puntos más altos de la serranía.

En el municipio Sucre existen dos templos, la ermita de Nuestra Señora del Cármen y la parroquia de San Pedro; seis escuelas, cuatro de varones y dos de hembras; cuatro castillos destruidos, que son: San Antonio, San Bruno, Gabilan y San Telmo; diez y seis conucos de producciones menores, como ñame, yuca, apio, caraotas, frijoles, aguacate y algunas legumbres, abundando sobre todo en el cerro el orégano y el cariaquito (plantas medicinales) y el maguei, de donde se extrae de sus raíces un licor espirituoso. Tambien existen en este municipio una tienda de géneros, un billar, una panadería, diez y siete pulperías y dos bodegas. Su poblacion en 1873 fué 2.586 habitantes distribuidos en 548 casas y cuatro pilas, entre ellas una de mármol, y una alameda.

Municipio Libertad.—Linda al Oeste con Sucre, como queda dicho: al Este con Macuto por una línea que partiendo de Punta de los Mulatos baja á encontrar el límite general del Sur; y por el Norte el mar, desde la esplanada de las Trincheras hasta dicha Punta de los Mulatos.

Libertad formaba ántes parte del municipio Sucre, con la denominacion de "El Cardonal;" pero el Concejo Municipal de 1864 lo declaró caserío, dotándolo de una escuela para varones y otra para hembras, dándole el nombre de caserío "Libertad," y la autoridad de un comisario mayor dependiente de la Jefetura política. La Legislatura del Estado lo elevó á la categoría de municipio, organizándolo y constituyéndolo como los demas municipios del Distrito. Su poblacion partiendo del Censo de 1873, alcanza á 1.785 habitantes.

El Municipio Libertad tiene un templo, una fortaleza, un hermoso y dilatado paseo público, una jaboneria, una alfareria, una panaderia, trece pulperias, ocho posesiones de café, una estancia de cocos en Guanapa, veinte conucos de frutos menores y una cabreria y dos pilas.

Al municipio Libertad corresponden los caserios de Galipan y Cariaco, distante más ó ménos dos leguas del municipio, y donde existen las posesiones rurales.

Municipio Macuto.—Linda con Libertad, como queda dicho, al Oeste: con Caraballeda por la fila del cerro de Los ladrillos al Este; el mar por el Norte desde Punta de Mulatos hasta una línea tirada del cerro de los Ladrillos al Norte.

Macuto, dista de La Guaira una legua y de Caraballeda otra poco mas ó ménos: su poblacion es de 1.052 habitantes. Tiene dos iglesias, una en la cabecera del municipio de San Bartolomé y otra en el Cojo de Santa Ana: un cementerio, una cárcel, diez y nueve posesiones agrícolas de café, tres de cocos, dos cabrerias, cuarenta y nueve pulperias, un billar, dos baños de mar, un famoso parque, y cinco escuelas primarias de las cuales tres son de varones y dos de hembras.

Al municipio Macuto corresponden los caserios del Ceibo, El Cojo, Loma redonda, Palo de Agua, Azúcar y Camuri chiquito, en los cuales están ubicadas las posesiones rurales mas importantes y los conucos de producciones menores con que se surte el mercado de La Guaira.

Municipio Caraballeda.—Linda con Macuto por el Oeste como queda dicho, con Naiguatá al Este; separada por la quebrada de Tanaguarena, aguas arriba hasta encontrar el límite general del Sur, y por el Norte el mar desde la punta de Caraballeda hasta la quebrada ya indicada. Este municipio es uno de los mas despoblados, inculto y pobre de los del Distrito, no obstante haber sido el primero que se fundó con la categoria de ciudad y de haber tenido la predileccion de los indios Maipures, Guanaira y Cunapeches.

Su poblacion es de 940 habitantes distribuidos en 398 casas, la mayor parte de bajareque. Tiene un templo, un cementerio, una cárcel, tres haciendas de caña, una de café, treinta conucos y seis pulperias. Tiene tres escuelas primarias, dos de varones y una de hembras y dista de La Guaira dos leguas, y tres de Naiguatá.

Los cacerios de Caraballeda son: Pino, Suáres, Juan Diaz y California, en donde están sus posesiones agrícolas, que son las que le dan vitalidad, abundando en frutos menores y plantas medicinales.

Municipio Naiguatá.—Linda al Oeste con Caraballeda por la quebrada Tanaguarena: por el Este con Caruao, por el riachuelo de los Carácas, por el Norte el mar y por el Sur la serrania del mismo municipio. En esta serrania se halla el pico más elevado del Estado, de cuya falda meridional sale un dique que cierra el valle de Carácas por la parte Este y se une á la serrania del Hatillo en el Distrito Naiguatá.

Urbaneja dista de La Guaira cinco leguas; y tiene un templo, un cementerio, una cárcel, tres haciendas de cacao y coco, una de café y caña, cincuenta conucos, seis pulperias, una escuela de varones y una de hembras; y su poblacion alcanza á 925 habitantes.

Municipio Caruao.—Linda al Oriente con el municipio Aricagua del Distrito Urdaneta, por el cerro que denominan de la Candelaria: por el Occidente con Naiguatá, por la quebrada seca; por el Norte el mar y por el Sur con la alta cordillera de la serrania de Naiguatá.

Este municipio es uno de los mas grandes y poblados de los del Distrito Várgas, cuya cabecera es el pueblo de la Sabana, situado á orillas del mar y como á cincuenta kilómetros distante de La Guaira y veinte y cinco mas ó ménos de Naiguatá. Su planta es una planicie rodeada de fértil vegetacion que le rodea hácia su parte Oriental del valle de Panecillo, y su afamada produccion de cacao, cuya almendra por su hermosura y dulzura compite con el mejor del Chuao y Choroní, hacen que este municipio sea uno de los mas importantes y ricos del Distrito.

Su poblacion es de 1.010 habitantes distribuidos en 216 casas todas de bajareque y los caserios que le pertenecen, á saber: Osma, al Oeste distante de veinte á veinte y cinco kilómetros de la Sabana: Uritapo que dista de quince á diez y siete: Todasana que dista trece: Urama diez: San Faustino seis: Santa Clara cinco y al Sur la hacienda Guzman Blanco, distante como tres kilómetros: Bejarano siete, Chuspa y Guayabal como doce ó trece kilómetros; teniendo de consiguiente este municipio una extension como de treinta y ocho kilómetros.

Tiene Caruao un templo, nueve haciendas de cacao, tres de cacao y caña, una estancia de maiz, una de plátanos, ciento veinte y ocho conucos de frutos menores, tres pulperias y dos escuelas de varones y una de hembras.

Su produccion principal es el cacao, cuya cosecha anual puede calcularse de 27.830 kilógramos á 550 fanegas.

El cultivo del café empieza nuevamente á tomar en este municipio algun incremento, y sus frutos menores, de los cuales, ademas de su consumo en el propio municipio sirve para abastecer las otras poblaciones, son las principales: el maiz, 1.500 fanegas por cosecha anual, los cereales, es decir, frijoles, tapiramos, caraotas etc. 103 fanegas; plátanos como 100.000, casabe 180.000 tortas.

Este municipio posee bosques espesos y dilatados, donde abunda excelente madera de construccion.

En el Distrito Várgas, aunque en poca cantidad, se encuentran flores de distintas clases de los mas hermosos jardines, particularment

en las alturas de Galipan y Cariaco, en que á favor de la temperatura se da rosa de alejandria, encarnada, blanca, de china y mosqueta; claveles de todos colores, amor y celos, dalias en toda su variedad, asucenas, nardos, narciso, jacinto, camelia, magnolia, jazmines de todas clases, estrañas, pensamiento, resedá, boton de oro y de plata, tulipan, margarita, espuela de galan ó coneja, don Diego, callena, clavellina iris, amarilis, astromelia, rosa de berberia, lirios en toda su variedad, pino jardinero, geranios, tomillo, romero, albahaca en toda sus clases, mejorana, etc.

Para hortaliza, en diferentes puntos del Distrito y con especialidad en Libertad y Caraballeda, se da repollo, lechuga, coliflor, berenjena, patillas, melones, cebollas, ajies, pimentones, ajos, tomates, zanahoria, peregil, yerba buena, achicoria, challota, verdolaga, rábanos, nabos, berro, puerro, etc.

Plantas medicinales que se dan particularmente en Naiguatá, Caruao, y en el cacerio Galipan: malva, borraja, sábila, ruda, salvia, llanten, chiquichique, yerba luisa, sauco, espadilla, cariaquito, manzanilla, ñongué, escorsonera, artemisa, suelda con suelda, mastranto, pasote, rompe saragüelo, grama, espadilla, guarataro, túa túa, brusca, simaruba, totumo yerba mora, angelon, cucuy, guapote, cují, caña amarga, rosa de montaña, tamarindo, dato, tártago, etc.

Frutas que se dan en los municipios foráneos orientales: mango, en gran abundancia y de la mejor calidad; naranja, limon, chirimoya, riñon, guanábana, guayabo, mamey, mamon, cotoperiz, caña, hicaco, guama, ciruela de huesito, papayo ó lechozo, piña, pomarosa, jobo, uva de costa y cocos en gran abundancia.

En las montañas de Naiguatá, Caruao y en otros de los cerros del Distrito, se encuentran algunos cedros, granadillo, pardillo, guayacan, jabillo, mora, roble, jaigua y otras maderas útiles para construccion, abundando en las filas del Avila la hermosa palma real.

DISTRITO IBARRA.

Ocumare del Tuy, cabecera del Distrito Ibarra, está situado al Sur de Carácas en una sabana alta al pié de la serranía del interior á poca distancia del rio Tuy, elevada 213 metros sobre el nivel del mar. Linda por el Naciente con el municipio Guzman Blanco; por el Poniente, con las quebradas Angina y Mume; por el Norte, con una línea que pasando por los sitios El Ave María y Los Tamarindos, baja hácia el Naciente á buscar la quebrada Ancon; y por el Sur, la fila maestra que lo separa del Estado Guzman Blanco. Su temperamento es cálido y sano y el termómetro Farenheit sube durante el dia 83 grados y baja por la noche á 75.

San Francisco de Yare. — Linda por el Naciente con los límites generales del Distrito; por el Poniente con el municipio La Independencia en los Cerritos de Carrera, vertientes al rio Tuy; por el Norte lo divide el rio Tuy del municipio Bruzual; y por el Sur, los referidos, hácia el Norte del municipio capital.

La Independencia. — Linda por el Naciente, con los linderos del Poniente del municipio Yare: por el Oeste con la quebrada Sucua á orillas del municipio Charayave, línea recta hácia las cabeceras de Mume; por el Norte los mismos linderos del Distrito por el mismo viento; y por el Sur con los terrenos denominados los potreros de Mume.

Bruzual.—Linda por el Norte y el Oeste con el de Yare, del cual lo separa el rio Tuy; por el Este con el municipio Santa Teresa del Distrito Paz Castillo, del cual lo divide el rio Tuy y una línea en los terrenos que llaman de Tumina y Morocopo; por el Sur y Suroeste con el municipio Oumare, del cual lo separa la quebrada del Alcon y la fila de Guetepe; y con el municipio Guzman Blanco, por el Sur.

Guzman Blanco. — Linda por el Oriente con el punto denominado Quiripital, y las Macanillas; por el Occidente, los picos, el uno al Norte denominado Caipauro y el otro al Sur denominado Parmichal; por el Norte, con el sitio denominado Quiripital, limítrofe con el de las Cocuisas por la parte del Oriente; y por el Sur con el lugar denominado las Macanillas.

ITINERARIO DE OCUMARE Á LA INDEPENDENCIA.

	Kilómetros.
De Ocumare á Pilonsito, vecindario	5
De Pilonsito á Paso del Medio, hacienda	2
De Paso del Medio á Guagüitas, hacienda	5
De Guagüitas á La Independencia	4
Total	16

DE OCUMARE Á YARE

De Ocumare al "Ave María, hacienda	5
Del "Ave María á Yare	8
Total	13

DE OCUMARE Á BRUZUAL.

De Ocumare á Yare, municipio	8
De Yare á Bruzual, municipio	5
Total	13

DE OCUMARE Á GUZMAN BLANCO.

De Ocumare á Sucuta, hacienda	5
De Sucuta á Picacho, vecindario	10
De Picacho á Guzman Blanco	5
Total	20

DISTRITO MIRANDA.

La situacion topográfica de este municipio capital se determina así: por el Norte, linda con el municipio Urdaneta, siendo su línea divisoria el caño denominado la Boca Vieja; por el Sur, con el municipio Guapo; por el Este, el municipio Salazar y el mar Caribe; y por el Oeste, la márgen izquierda del rio Tuy, hasta "Caño canoa," teniendo aquel su salida al mar por el puerto de Paparo.

El municipio Salazar confina: por el Norte, con el mar Caribe; por el Sur, con el municipio Guapo; por el Este, con el municipio Cúpira; y por el Oeste con este municipio capital; dista de éste tres leguas y del de Cúpira trece.

El municipio Cúpira confina: por el Norte, con el mar Caribe; por el Sur, con terrenos pertenecientes al municipio Guapo; por el Este, con la ribera del rio Uchire, y por el Oeste, con terrenos del referido municipio Guapo: la poblacion dista, á la salida para la playa, tres leguas y de este punto al rio Uchire, límite oriental del Estado con el de Barcelona, cinco leguas.

El municipio Guapo linda: por el Norte, con este municipio capital; por el Sur, con el Departamento Cedeño del Estado Guárico, separado por la extensa cordillera del Batatal; por el Este, con el municipio Cúpira; y por el Oeste, con el Rio Chico. De dicho municipio á esta capital hai cinco leguas de distancia, y en tiempos de fuertes inviernos sus caminos son intransitables.

Para hacer viaje de este municipio al de Cúpira, ademas de la via que conduce por la playa, hai otra más corta y es embarcándose en botes en el municipio Salazar: se hace la travesía de la rica Laguna de Tacarigua y llegando al puerto de Santa Cruz, orilla de dicha laguna, se hace el desembarco, desde donde, en bestias mayores ó menores se sigue viaje y se andan ocho leguas, que son cinco ménos de las que se andarian por la referida playa, camino frecuentado, por la facilidad de trasportes.

Como producciones agrícolas posee el Distrito: cacao en gran abundancia, caña de azúcar, café, que se da mas en Cúpira y Guapo; maiz.

cocos, tabaco de buena calidad, arroz, plátanos en abundancia, frijoles, yuca y otras especies de granos, mapueyes, ñames, ahullamas etc.; vienen tambien maderas y plantas apreciables, como la mora, araguanei, cedro amargo y dulce, gateado, pardillo, apamate, algarrobo y guaricha, y el afamado granadillo; el níspero y el amarillo; y otras tantas que existen esperando la labor del hombre industrioso.

DISTRITO AGUADO.

SITUACION TOPOGRÁFICA Y DISTANCIA DE LOS MUNICIPIOS ENTRE SÍ.

Municipio Maiquetía.—Situado á orillas del mar en un pequeño valle inmediato al puerto de La Guaira: por el Sur y el Naciente le rodean preciosas y fértiles colinas de la cordillera del Avila: por el Norte, pequeñas vegas cultivadas de hermosos cocoteros y frutales de otras especies: la poblacion está dividida por un pequeño rio que nace al Sur; y por el Poniente limita la estacion del valle en que está fundado el pueblo, el Cabo Blanco.

Municipio Olivares.—Situado á siete millas del municipio Maiquetía, á orillas del mar y cortado en su planicie por un cerro pequeño de Naciente á Poniente, que sale del Cabo Blanco, y linda por el Poniente con éste y con Maiquetía: por el Naciente con Carayaca, dividiéndolos el rio Mamo: por el Sur, el camino carretero; y por el Norte, el mar.

Municipio Carayaca.—Situado á diez y siete millas distante del municipio Maiquetía, en la fila de una colina, á $3\frac{4}{6}$ leguas distante del mar; y linda con el municipio Olivares por el Naciente, dividiéndole el rio Mamo; por el Poniente, con el municipio Tarmas; por el Sur, con el Distrito Federal; y por el Norte, el mar.

Municipio Tarmas.—Situado á diez y ocho millas distante del municipio Maiquetía, en terrenos quebrados y á una legua distante del mar: linda con el municipio Carayaca por el Naciente; por el Poniente, con el Estado Guzman Blanco; por el Sur, con el Distrito Federal; y por el Norte, el mar.

ITINERARIO.

Del municipio Maiquetía al de Olivares hai 2⅞ leguas, camino llano á orillas del mar.

Del municipio Maiquetía al de Carayaca hai 5¼ leguas, de las cuales 9 son de camino llano por las orillas del mar, y las 8 restantes por cerros quebrados.

Del municipio Maiquetía al de Tarmas hai 6 leguas de distancia, de las cuales 9 son por camino llano á orillas del mar, y las restantes por cerros quebrados.

DISTRITO ARISMENDI.

SITUACION TOPOGRÁFICA.

Se compone el expresado Distrito de cinco municipios, capital el de Caucagua. Está situado en un extensísimo valle cruzado por el Tui, el Rio-grande ó Caucagua, el Capaya, el Ciura, el Taguaza y el Merecure, cuyas abundantes aguas lo riegan y fertilizan; y el vasto territorio que contiene constituye la parte alta de Barlovento, con clima templado y esencialmente sano.

MUNICIPIOS.

Caucagua.—Situado al Sureste de Carácas, como á unos 89 kilómetros y á unos 200 metros sobre el nivel del mar, en una meseta de Norte á Sureste, á orillas del Rio-grande que lo limita por el Sur: por el Naciente la quebrada Oronopa: al Poniente una cañada ó laguna; y al Norte, la quebrada La Chivera.

Capaya.—Se encuentra esta población de Naciente á Poniente á las faldas del cerro Marasma, su lindero Norte, y orillas del rio de su nombre por el Sur; lo limitan por el Naciente la quebrada La Teresa; y al Poniente la quebrada Marasma, que afluyen al mismo rio, quedando el expresado pueblo al Norte de Caucagua, á una distancia de 27 kilómetros 863 metros.

San Francisco de la Paz.—Está de Naciente á Poniente, en el remate de la colina de la montaña Gonzalez, entre las quebradas Ara-

güita por el Norte y la Glorieta por el Sur: por el Naciente lo limita la misma quebrada Aragüita; y por el Poniente las cabeceras de la Glorieta y fila de Gonzalez, y está al Suroeste de Caucagua, con una distancia de 16 kilómetros 818 metros.

Tapipa.—Se encuentra de Sur á Norte, en una meseta inclinada hácia la quebrada de su nombre: limita por el Naciente con montañas hácia el rio Merecure; por el Poniente con la quebrada Tapipa; por el Norte el camino de Caucagua; y por el Sur, con el callejon de Alcántara; queda al Sur de Caucagua y á 11 kilómetros 145 metros.

Panaquire.—De Naciente á Poniente: está situada esta poblacion en una planicie á orillas del rio Tui que lo limita por el Norte, y le circundan las quebradas ó riachuelos Panaquirito por el Este y la Cumaca por el Oeste y Sur. Está situada al Sur de Caucagua, con distancia de 27 kilómetros 863 metros.

DISTANCIAS.

Los caminos públicos que comunican los municipios entre sí, convergen todos a la villa cabecera, por lo que á primera vista se conocen sus distancias por las ya marcadas entre ellos y la cabecera que es el punto de partida para el tránsito de todos los municipios, excepto Tapipa respecto á Panaquire, cuya distancia entre sí, es de 16 kilómetros 718 metros.

DISTRITO PLAZA.

Linda al Norte con el Distrito Várgas; al Sur, con el Distrito Paz Castillo; al Naciente, con el Distrito Zamora; y al Poniente con el Distrito Urbaneja. Forma un cuadrilongo de 17½ kilómetros de Norte á Sur, y de 22¼ kilómetros de Naciente á Poniente, por medio del cual corre la quebrada de Guarénas, que riega un estrecho pero fertilísimo valle poblado de haciendas de caña y de café, en lo que consiste su principal riqueza.

Está dividido el Distrito en tres municipios denominados Bermúdez, 27 de Abril y Bruzual. El primero, que es la parroquia cabecera, se

halla situado sobre una colina, á 18 metros sobre la quebrada de Guarenas que corre por su base, y está incorporado al segundo que se extiende en declive hácia el Naciente, formando los dos una sola poblacion que constituye la ciudad de Guarenas. El tercero, ó municipio Bruzual, se encuentra al Suroeste de ella, distante 5.000 metros, sirviendo de camino la quebrada de Guacarapa, aguas arriba. El cultivo principal del Distrito Plaza consiste en caña de azúcar y café: produce el primero de 15 á 14 mil quintales de dulce al año con 10 ó 12.000 cargas de aguardiente; y el segundo de 18 á 20.000 quintales en cosecha.

Su produccion en frutos menores no baja de 1.500 fanegas de maiz en la cosecha de invierno, y de 5 á 600 fanegas de caraotas en las dos cosechas de invierno y nortes.

La total produccion, incluyendo la de juncos en las ciénegas, que darán de 10 á 12.000 sudaderos al año, los almidones, maderas de construccion, legumbres y cereales, no puede apreciarse en ménos de tres á quinientos mil venezolanos al año, segun las circunstancias de precios.

DISTRITO ZAMORA.

Este Distrito formó parte del antiguo canton Guarénas hasta el año de 1865, en que la Legislatura del Estado lo elevó á esa categoría bajo el nombre de Guatire, el cual fué sustituido por el que actualmente tiene por el decreto de 16 de Marzo de 1874.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

JUNTA DE ESTADÍSTICA. 1873. DISTRITO GUATIRE.

ESTADO DE LAS HACIENDAS QUE PAGABAN ESTIPENDIO EN 1726, SEGUN EL LIBRO DE GOBIERNO DE ESTA PARROQUIA DE SANTA CRUZ DE PACAIRIGUA Y VALLE DE GUATIRE.

		Esclavos
1	El Marqués del Valle de Santiago, D. Miguel Berroterán. Familia fundadora.—Nota.—Este Marqués fué casado con Doña Concepcion de Ibarra.....	71
2	Capitan Don Feliciano de Sojo y Palacios. Fundador	57
3	Capitan D. Cristóbal Antonio de Esparragoza.....	33
4	D. Juan Manuel de Arenas.....	38
5	D. Pedro de Miquilarena.....	45
6	D. Francisco de Arratia.....	38
7	D. Iñigo de Istúriz. Fundador.....	66
8	El Marqués del Toro, D. Francisco Rodríguez y D. Martin de Istúriz, en Araira.—Nota.—Este Marqués, casado con Doña Soledad de Istúriz, fundó el marquesado	71
9	D. Juan de Yélamo.....	38
10	D. José de Muñoz.—Fundador.....	39
11	D. Felipe Muñoz.—Fundador.....	25
12	D. Amaro Hernández Machado.....	22
13	D. Andres Caraballo. Fundador.....	41
14	D. Toribio Suárez.....	28
15	D. José Sojo Palacios. Familia fundadora.....	30
16	Capitan D. Antonio Juan Carvallo. Fundador	21
17	D. Domingo Pérez Gil. Fundador.....	22
18	Capitan D. Mateo González. Fundador de Potrero.....	42
19	Doña Josefa María Marron. Familia fundadora.....	47
		774

Guatire, Noviembre 21 de 1873.

Cesáreo Gil.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

JUNTA DE ESTADÍSTICA. 1873. CASERÍO.—DISTRITO GUATIRE.

ESTADO DEL CASERÍO, PLANTACIONES É INDUSTRIAS, SEGUN LA INSCRIPCION HECHA EN EL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.

	Tapia y teja	Pajareque y teja	Pajareque y paja	Palenque y paja	En pierna y paja	Habitadas	No habitadas	Agrícola	Mercantil é industrial	Conucos	Queseras
Municipio Capital.											
Casas	91	222	77	103	5	463	35	35	37	123	3
1 templo.											
2 cementerios, uno en ruina y otro en fábrica.											
Municipio Zamora	54	63	34	28	1	171	9	8	9	18	..
Municipio Esperanza	4	....	48	92	15	157	2	15	3	136	1
Totales	149	285	159	223	21	791	46	58	49	277	4

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

POBLACION.

JUNTA DE ESTADÍSTICA.—ESTADO BOLÍVAR.

1873. DISTRITO GUATIRE.

ESTADO DE LOS LIBROS PARROQUIALES DESDE 1° DE ENERO DE 1790, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1872.

Años	Nacidos	Muertos	Matrimonios	Años	Nacidos	Muertos	Matrimonios
1790	105	90	18	Del frente..	2704	2046	....
91	114	75	18				
92	91	69	23	1816	88	52	12
93	127	84	17	17	92	70	11
94	104	121	17	18	94	60	....
95	108	74	9	19	..	....	....
96	104	81	10	20	..	....	....
97	102	59	13	21	108	75	....
98	107	67	7	22	104	49	....
99	109	84	16	23	108	58	....
1800	105	77	19	24	128	53	....
1801	101	78	11	25	105	57	....
2	117	94	17	26	107	54	....
3	104	80	11	27	115	51	....
4	100	110	18	28	125	37	....
5	107	67	17	29	119	70	....
6	102	86	17	30	105	71	....
7	109	98	27	31	100	60	....
8	106	77	22	32	104	56	11
9	111	60	25	33	136	65	10
10	98	65	18	34	128	61	14
11	108	59	15	35	149	93	19
12	98	76	35	36	134	121	14
13	87	38	10	37	155	75	16
14	85	107	21	38	141	97	11
15	95	70	12	39	180	86	14
Al frente..	2704	2046		A la vuelta..	5329	3417	575

CONTINUACION DEL ESTADO DE LOS LIBROS PARROQUIALES DESDE 1° DE ENERO DE 1790, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1372.

Años	Nacidos	Muertos	Matrimonios	Años	Nacidos	Muertos	Matrimonios
De la vuelta	5329	3417	575	Del frente..	8718	5522	945
1840	169	60	15	1859	181	129	4
41	176	113	27	60	171	101	....
42	190	61	10	61	172	98	3
43	175	67	18	62	183	241	19
44	170	60	13	63	241	104	29
45	166	80	12	64	222	105	28
46	162	68	....	65	241	141	25
47	167	60	....	66	246	112	24
48	160	70	10	67	244	105	14
49	163	60	18	68	247	111	24
50	160	68	8	69	248	140	22
51	177	80	33	70	252	127	21
52	167	288	20	71	250	167	11
53	182	121	15	72	256	137	16
54	213	114	25				
55	209	289	31		11872	7340	1185
56	191	116	55				
57	193	109	35	Reduccion..	7340		
58	199	121	25				
Al frente...	8718	5522	945	Vivos.....	4532		

DISTRITO GUATIRE.

JUNTA DE ESTADÍSTICA. NOVIEMBRE 14 DE 1873.

ESTADO DE LAS PROPIEDADES DE CAÑA.

	NOMBRE DE LAS FINCAS.	MAQUINARIAS.			Riego por dias	TERRENOS.	
		MOTORES.	Caballos	ALAMBIQUE Galones		Tablones regables	Cultivados
1	El Ingenio	Ingenio	12	300	7	180	60
2	San José	Vapor	8	150	4	50	40
3	El Palmar	Bueyes	..	300	..	25	20
4	El Sitio	Ingenio y vapor	6	200	2	38	28
5	Plaza	Ingenio	4	300	7	35	30
6	Marques	Id.	8	150	7	100	65
7	Machado	Vapor	4	...	..	55	43
8	Rincon-arriba	Ingenio	9	100	2	66	58
9	Rincon-abajo	Id.	9	150	2	26	20
	A la vuelta					576	364

CONTINUACION DEL ESTADO DE LAS PROPIEDADES DE CAÑA.

	NOMBRE DE LAS FINCAS.	MAQUINARIAS.			Riego por dias	TERRENOS.	
		MOTORES.	Caballos	ALAMBIQUE. Galones		Tablones regables	Cultivados
	De la vuelta.....	.....	.....	.....	.....	576	367
10	El Rosario.....	Ingenio	8	...	2	50	50
11	Santa Cruz.....	Id.	7	100	7	100	60
12	Muñoz	Vapor	3	100	7	35	14
13	Sojo y Margarita.....	Ingenio	6	250	4	65	60
14	Marron	Vapor	6	300	3	30	30
15	Vega y Candelaria..... ...	Ingenio	8	300	7	60	60
16	Vega-abajo	Id.	8	150	3	38	16
						953	654
	Nota.—Tablones de la Candelaria de Torres..... que está puesta por una sola hacienda por tenerla arrendada el actual tenedor. Lo mismo Sojo y la Margarita. Son diez y ocho.					24	22
						977	676

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

ESTADO BOLÍVAR.—1873.

JUNTA DE ESTADÍSTICA. DISTRITO GUATIRE.

ESTADO DE LAS PLANTACIONES DE CAFÉ.

	NOMBRE DE LAS PLANTACIONES.	Plantillas	Arboles frutales	Totales
1	La Siria	7000	80000	87000
2	La Trinidad	60000	7000	67000
3	Buena vista	6000	6000	12000
4	La Laguna	3000	3000	6000
5	La Amelia	7000	.....	7000
6	Perque	70000	30000	100000
7	El Norte	20000	10000	30000
8	El Santo Cristo	40000	.....	40000
9	Bermúdez	.....	10000	10000
10	Araira	.....	5000	5000
11	El Bautismo	12000	6000	18000
12	Reventon	40000	.....	40000
13	Naranjal	.....	20000	20000
14	Capayita	.....	30000	30000
15	Concepcion y Muñoz	43000	15000	58000
16	Vega larga	7000	8000	15000
17	Zamurito	15000	.....	15000
18	Chuspita	6000	.....	6000
19	Esperanza	18000	.....	18000
20	El Cumbe	5000	.....	5000
21	El Hoyo	5000	.....	5000
22	Machique	6000	.....	6000
23	El Hoyo	4000	.....	4000
24	Reventon	10000	.....	10000
25	Bucaral	4000	.....	4000
26	Capayita	3000	.....	3000
27	Id	12000	.....	12000
28	Id	8000	.....	8000
	A la vuelta	.....	.....	641000

CONTINUACION
DEL ESTADO DE LAS PLANTACIONES DE CAFE.

	NOMBRE DE LAS PLANTACIONES.	Plantillas	Arboles frutales	Totales
	De la vuelta.....	.....	.....	641000
29	Capayita.....	5000	.....	5000
30	Reventon.....	3000	.....	3000
31	Chuspita.....	2000	.....	2000
32	Id.....	1500	.....	1500
33	Id.....	1000	.....	1000
34	Id.....	4000	.....	4000
35	Id.....	3000	.....	3000
36	Id.....	5000	.....	5000
37	Id.....	5000	.....	6000
38	Zamurito. Empieza.....	.....	.....	.....
39	.....	.....	.....	.....
40	.....	.....	.....	.....
41	.....	.....	4000	4000
42	.....	.....	4000	4000
43	.....	1500	.....	1500
44	.....	1500	.....	1500
				681500

Guatire, Noviembre 23 de 1873.

Cesáreo Gil.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

JUNTA DE ESTADÍSTICA. 1873. DISTRITO GUATIRE.

ESTADO DE INDUSTRIAS Y OFICIOS NO PATENTADOS EN EL DISTRITO.

	Nombres.	Industrias.
1	Lorenzo Núñez.....	Alfarerías
2	Justo Díaz	Id.
3	Rito Ramírez.....	Id.
4	Ezequiel Ordaz.....	Id.
5	Ignacio Prieto.....	Id.
1	Tomas Prieto.....	Calería
2	Juan José Milano.....	Id.
3	Saturnino Acuña.....	Id.
1	Domingo Perdomo....	Herrería
2	Felipe Orosco.....	Id.
1	Obdulio Milano.....	Carpintería
2	Eugenio Noguera.....	Id.
3	Calixto Ponte.....	Id.
4	José M. Cazorla.....	Id.
5	Rufino Carrillo.....	Id.

	Nombres.	Industrias.
1	José de la C. Toro.....	Aserradores
2	José M. González.....	Id.
3	Manuel F. Toro.....	Id.
4	Nicomedes Rójas.....	Id.
1	Narciso Ponte.....	Sastrería
2	Gregorio Sarco.....	Id.
1	Ruperto González.....	Zapateros
2	F. de P. González.....	Id.
3	Ramon Mirabal.....	Id.
1	Dionisio Rójas.....	Destilacion
1	Vicente Benítez.....	Barberia
2	Demetrio Farías.....	Id.

Guatire, Noviembre 23 de 1873.

Cesáreo Gil.

DISTRITO ACEVEDO.

—

De este distrito dijo el señor Puga:

"Este distrito formó parte del canton Rio-chico, que creó la lei de 25 de Junio de 1824, hasta el año de 1850, en que pasó á ser parte del que hoi se llama Urdaneta, y del cual fué una parroquia hasta Setiembre de 1864 en que la Legislatura del Estado lo segregó para erigirlo en distrito.

Linda por el Poniente, desde el punto llamado Tacarigüita, línea recta al Sur, hasta lindar con las cabeceras de las vertientes de los cerros Caucagua y Panaquire; por el Naciente desde la orilla izquierda de la boca Paparo-nuevo hasta Caño colorado ó Agua-salud; por el Norte, con el cerro grande por una parte y por otra con una línea oblícua que se tirará del cerro de la Cruz á Cerro-grande, de Norte á Noroeste, la que termina á la mitad de la distancia de la playa del mar que hai entre Paparo viejo y Caño Madriz; y por el Sur, con los cerros de Caucagua, Tapipa y Panaquire.

Tiene veinte y tres leguas cuadradas, y su clima es templado y saludable: su aire puro garantiza la ausencia de las enfermedades.

TACARIGUA

Que es cabecera y que linda: por el Sur, con el municipio Mamporal; por el Norte, con el distrito Urdaneta; por el Naciente con el municipio Sotillo; y por el Poniente con el de Zamora.

Tiene 1.034 habitantes, de los cuales 476 son varones, 558 hembras, distribuidos en 223 casas, un templo, un cementerio, una cárcel, 16 conucos, 2 tiendas mixtas, dos carpinterías con taller, un billar, y 9 pulperías.

MAMPORAL.

Linda por el Naciente con el sitio denominado Santa Rosalía, línea recta al Poniente hasta la boca de la quebrada de Morrocoi, de aquí hácia el Sur con el caño Colorado que desemboca en el rio grande, y por el Norte con el antiguo cauce del rio viejo.

Tiene 1.073 habitantes, de los cuales 536 son varones y 537 hem

bras, distribuidas en 249 casas; una cárcel, 11 haciendas de cacao, 135 arboledas del mismo fruto, 131 conucos, una tienda mixta y una pulpería.

ZAMORA.

Linda por el Poniente con el distrito Arismendi; por el Naciente con la quebrada de Morrocoi que lo separa por el Mamporal; por el Norte con el cerro de la Cruz; y por el Sur con el municipio Mamporal.

Tiene 484 habitantes de los cuales 217 son varones y 267 hembras en 72 casas; una hacienda de cacao, 31 arboledas del mismo fruto, 39 conucos y una pulpería.

SOTILLO.

Linda por el Norte, con el distrito Urdaneta hasta el punto llamado Cerro grande en el camino Higuerote; de aquí línea recta al Sur á encontrar con el rio de Capaya hasta el cauce viejo del mismo, y siguiendo este cauce hácia el Poniente tocando con el rio grande desde la desembocadura de Capayita hasta dar con el mar, y de aquí volviendo hácia el Norte por la playa hasta la union de Paparo viejo y Caño Madriz.

Tiene 427 habitantes, ó sean 219 varones y 206 hembras en 97 casas, una cárcel, 8 haciendas de cacao, 49 arboledas del mismo fruto, 22 conucos, 2 tiendas mixtas y 2 pulperías."

DISTRITO URDANETA.

—

Confina por el Norte con el mar de las Antillas; por el Sur, con los Distritos Acevedo y Arismendi; por el Naciente por un punto mui pequeño en Bocavieja, linde con el Distrito Miranda. Por el Poniente con el Distrito Várgas.

Sus contornos son:

Al Noroeste punta Maspa, límite entre el Municipio Chirimena y el Municipio Caruao, del Distrito Várgas; de allí siguiendo las alturas por el cerro de la Candelaria, que divide las aguas que caen al rio

Chuspa de las que caen al rio Aricagua, primero inclinándose un poco al Sur y despues hácia el Oeste hasta encontrar en la montaña Cáculo las cabeceras de los rios antedichos y las del brazo izquierdo del rio Curiepe; de allí se sigue al Oeste hasta las cabeceras del brazo principal del rio Curiepe, llamado Palacios, y las de otro brazo del rio Caruao; de allí continúa al Sur hasta las cabeceras del rio Marasmita que desagua en el rio Capaya y las de otro brazo, del rio Curiepe, llamado tambien Marasmita; de aquel punto se sigue al Naciente hasta encontrar las crestas del cerro Capaya, el Dorado ó Curiepito, por cuyos tres nombres se conoce; de este cerro se desprende un estriboque se conoce con el nombre de cerro grande, el cual se sigue, inclinándose un poco al Norte al acercarse á la sabana del Oro, donde termina, al Norte de la quebrada Belen: este cerro grande divide las aguas de Ganga que caen al rio Curiepe de las Tacarigüita y Guaratalupe que desaguan en el rio Capaya. Desde donde concluye este cerro grande se tira una línea oblicua que atravesando la sabana del Oro va á terminar en Bocavieja, al Naciente, y á corta distancia de la boca del caño Madriz.

Curiepe, la capital del Distrito Urdaneta, se encuentra situado á los 10° 27' de latitud Norte y á los 0° 45' longitud Oriental del meridiano de Carácas.

El Distrito se compone de los Municipios Curiepe, Higuerote, Chirimena y Aricagua. Higuerote al Naciente de Curiepe; Chirimena al Norte; Aricagua al Noroeste.

ITINERARIO Y DISTANCIAS SEGUN EL DESARROLLO DE LAS VÍAS.

De Curiepe á Higuerote vía pedestre.

De Curiepe, siguiendo las márgenes del rio por las haciendas y platanales, hasta la arboleda de cacao de Toribio Baptista	K. 5,
De allí á la Peñita atravesando un bosque de Sangre de drago	,, 2, 350 m.
Là Peñita á Higuerote	,, 475 m.
Total	K. 7, 825 m.

DE CURIEPE Á HIGUEROTE, POR EL AGUASAL

De Curiepe al Puente de Ganga	K. 3, 075 m.
De Ganga al Aguasal	,, 4, 350 m.
De la subida de Mesagrande á la playa del mar	,, 2, 150 m.
De la salida al puente de Higuerote	,, 1, 450 m.
Total	K. 11, 025 m.

DE CURIEPE Á CHIRIMENA.

De Curiepe al paso de Santa Ana	K. 2,
Del rio Curiepe á la bifurcacion de los caminos de Higuerote y Chirimena, en Carenero	,, 6, 400 m.
De los Dos caminos á la cruz del Portachuelo, por las quebradas Camarones y Portachuelo	,, 3, 525 m.
Del Portachuelo á Chirimena, por la quebrada del mismo nombre	,, 7, 875 m.
Total	K. 19, 800 m.

DE CURIEPE Á ARICAGUA.

Del rio Curiepe á la quebrada de Valleseco	K. 2,
De la bajada del cerro de Sojo á la bifurcacion de los caminos de Aricagua y Chirimena, por la quebrada de Valleseco	,, 0, 850 m.
De los dos caminos al cerro de Oso	,, 3, 700 m.
De allí á la cruz del cerro Grande de Aricagua	,, 5, 250 m.
Del cerro Grande al caserío de Pueblo seco	,, 7,
De Pueblo seco al rio de Aricagua en la confluencia de la quebrada Cáculo	K. 2, 725 m.
Total	K. 21, 525 m.

DE CURIEPE Á BIRONGO POR EL RIO CURIEPE.

De Curiepe á la boca de la quebrada Aguafria	K.	2, 900 m.
De allí á la toma de la acequia proyectada al fin de la hacienda Aguafria	,,	4, 275 m.
De allí á la boca de Marusmita frente al sitio de la Cruz	,,	2, 100 m.
Total	K.	9, 275 m.
De Curiepe al sitio de Villega por Osma	K.	4, 725 m.

DE HIGUEROTE Á CHIRIMENA.

Del puente á la boca del Rio-viejo	K.	0, 650 m.
Del Rio-viejo á Boca-grande	,,	2, 300 m.
De Boca-grande á Perra-parida	,,	2, 475 m.
De Perra-parida á la bifucacion de los caminos de Curiepe y Chirimena	,,	3, 025 m.
De los Dos caminos á Chirimena	,,	11, 400 m.
Total	K.	19, 850 m.

DE CHIRIMENA, Á ACARIGUA, POR EL CERRO.

De Chirimena á la bifurcacion de Chirimena	K.	2, 900 m.
De los Dos caminos á la cruz del Portachuelo	,,	2, 300 m
De la Cruz á Pueblo seco	,,	4, 250 m.
De allí á la confluencia de Cáculo en el rio	,,	2, 725 m.
Total	K.	12, 175 m.

DE CHIRIMENA Á ARICAGUA, POR EL RIO.

De Chirimena á la Cangrejera, boca de Aricagua	K.	3, 300 m.
De la playa del mar á la parte arriba de la boca de la quebrada Maspano, línea divisoria entre los municipios Aricagua y Chirimena	,,	6, 250 m.
De allí á la confluencia de Cáculo	,,	5, 625 m.
Total	K.	15, 175 m.

De Curiepe á Rio Chico se presumen..... K. 40,

DE CURIEPE Á TACARIGUA, CAPITAL DEL DISTRITO ACEVEDO.

De Curiepe al Cerro grande, por la pica del Obispo...	K. 6, 150 m.
De Cerro grande á Tacarigua.....	,, 3, 850 m.
Total.....	K. 10,

DE CURIEPE Á CAPAYA, MUNICIPIO DEL DISTRITO ARISMENDI.

De Curiepe á Cerro grande.....	K. 6, 400 m.
De Cerro grande al paso de Tarupa.....	,, 4, 250 m.
Del paso de Tarupa á Capaya.....	,, 7, 600 m.
Total.....	K. 18, 250 m.

DE BIRONGO Á CAPAYA POR LA PICA DE LOS INDIOS.

De la boca de Marasmita á Capaya se presumen..... K. 10,

DE ARICAGUA AL PUERTO DE CHUSPA.

Desde la confluencia de Cáculo al cerro de la Candelaria.....	K. 3, 450 m.
Del cerro de la Candelaria al puerto de Chuspa.....	,, 9, 925 m.
Total.....	K. 13, 375 m.

DE HIGUEROTE Á TACARIGUA.

De Higuerote á la bifurcacion de los caminos de Tacarigua y Curiepe, en la subida de Mesagrande.....	K. 3, 600 m.
De los Dos caminos á la bifurcacion de los caminos de Caño claro y Tacarigua.....	,, 2, 475 m.
De esos dos caminos al Cerro grande.....	,, 1, 150 m.
De Cerro grande al cerro Miráculo.....	,, 2, 500 m.
De Miráculo á Tacarigua.....	,, 3, 375 m.
Total.....	K. 13, 100 m.

DE HIGUEROTE Á CAPAYA, POR TACARIGUA.

De Higuerote á Tacarigua.....	K. 13, 100 m.
De Tacarigua á Capaya se presumen.....	,, 10,
Total.....	,, 23, 100 m.

DE HIGUEROTE Á CAPAYA, POR CURIEPE.

De Higuerote á Curiepe por el Aguasal.....	K. 11, 025 m.
De Curiepe á Capaya por Campusano, Ganga, etc...	,, 18, 250 m.
Total.....	K. 29, 275 m.

El rio Curiepe tiene sus fuentes en el municipio Curiepe, que lo atraviesa desaguando al mar en la poblacion de Higuerote: nace en las montañas Cáculo, Salmeron, Marasmita y el Dorado. El 25 de Noviembre de 1875, calculado su volúmen entre la boca de Agua fria y la boca de Matasiete, dió 812 litros por segundo.

El rio Aricagua tiene sus fuentes en el municipio Aricagua en la montaña Cáculo, que en la localidad llaman la Tembladera, desembocando en el mar, á sotavento y á 3 kilómetros 500 metros de la poblacion de Chirimena. El dia 30 de Junio de 1875, calculado su volúmen más arriba de la quebrada de Loro, al caer al pozo de la Paila, dió de 205 litros por segundo.

PRODUCCIONES NATURALES.

Reino mineral.—Sus producciones son mui escasas, apénas hai muestras de óxido de estaño, sulfuro de plomo y hierro magnético.

Hai abundancia de arcilla plástica de excelente calidad, que nuestra industria en su infancia apénas sueña en explotar: se fabrican tejas inferiores.

Se explota ocasionalmente la piedra de cirial, que abunda en Punta brava, carbonato calcáreo producto de los radiarios; produce una cal grasa propia para blanquear. En la quebrada de Valle seco se explota

tambien ocasionalmente una piedra esquito-calcárea, que cocida en horno de forma anticuada produce una cal inferior y que no fragua bien.

Reino vejetal.—Existen en el Distrito: guayacan, mangle colorado, limoncillo, atata, granadillo, gateado, araguanei, dividive, cedro, pardillo, apamate, javillo y otros, que la industria aprovecha para la exportacion ó para la construccion de edificios, muebles y embarcaciones.

Reino animal.—Se aprovecha la industria aunque en corta escala, de las pieles de venado. Pudiera aprovecharse de los buches de vagres que abundan bastante.

PRODUCCIONES INDUSTRIALES.

Las producciones de la industria agrícola y pecuaria se puede decir que son las únicas del Distrito.

Municipio Curiepe.—El cacao figura en primera línea en el municipio Curiepe; se calculan 400.000 árboles de cacao de todas edades y estados: su produccion anual 3.000 fanegas, ó poco más ó ménos 150.000 kilógramos destinados á la exportacion: el consumo interior es mui pequeño despues que se ha generalizado el uso del café. Valor total 36.000 venezolanos.

El café existe en árboles que producen lo suficiente para el consumo interior; pero que apénas dejan algunos quintales sobrantes para la exportacion.

Produccion anual 100 quintales ó 4.500 kilógramos, su valor 1.000 venezolanos. El maiz se siembra y se produce en todos los meses del año. El municipio tiene tierras propias para Este punto en todas las estaciones, lluviosas y secas: se calcula la produccion anual en 6.000 fanegas para la exportacion y 4.000 para el consumo, que forman un total de 1.200.000 kilógramos, valor total 25.000 venezolanos.

El plátano: esta es la gran produccion del municipio; inagotable, de grande estima y por la que le son tributarios el puerto de La Guaira y todos los puertos de Oriente hasta Carúpano.

Un platanal en el rio abajo de Curiepe, sin tanto cuidado, sin el temor de las *pasmasones*, y con ménos trabajo, es superior en productos líquidos á una arboleda de cacao en el mismo punto. El municipio produce para la exportacion 1.000.000 de plátanos ó 4.000 cargas; 3.000.000 de plátanos se consumen en los municipios Curiepe é Higuerote por ser el pan más generalizado. Total produccion 4.000.000 de plátanos ó 16.000 cargas igual á 1.500.000 kilógramos. Valor 12.000 venezolanos.

Cambures se exportan 4.000 racimos y se consumen 16.000 racimos, total 20.000 con el peso de 200.000 kilógramos, valor de 2.000 venezolanos.

La yuca se produce en abundancia, pero lo incómodo é ímprobo de la elaboracion del casabe y almidon es causa de que se pierda mucha de la que se siembra para amadrinar el cacao. Sin embargo puede estimarse en 100.000 kilógramos la que se consume. Valor 4.000 venezolanos.

Caña: no es considerable su produccion, puede estimarse en 200.000 kilógramos con un valor de 1.000 venezolanos.

El arroz, frijoles, caraotas, aullamas, ñames, ocumos y otros frutos menores, que se siembran para el consumo, puede estimarse que valgan 2.000 venezolanos: peso 400.000 kilógramos.

INDUSTRIA PECUARIA.

No ha podido calcularse el consumo de los productos de esta industria.

Ganado existente.

Ganado caballar,	cabezas	10
,, asnal,	id	140
,, vacuno,	id	9
,, cabrío	id	350
,, lanar	id	36
,, de cerda	id	1.000
	Total	1.545

Canoas.—Hai para el tráfico del rio y conduccion de frutos á Higuerote: 49

Municipio Higuerote.—Este municipio es esencialmente mercantil y pecuario. No tiene tierras propias para la agricultura; el único fruto que se produce bien es el coco. Como puerto de mar, tambien se ejercitan los habitantes en la pesca y en la carga y descarga de los buques que lo frecuentan.

Ganado caballar, cabezas	6
,, asnal id	38
,, vacuno id	600
,, cabrío id	250
,, lanar id	39
,, de cerda id	130
Total	1.063

Alijos, botes de pescar y canoas de rio.

Alijos	8
Botes de pesca	30
Canoas de rios	10
Total	48

Exportacion por Higuerote.—En los tres meses de Mayo, Junio y Julio de 1875.

Cacao	sacos	2.924—valor	V. 36.000
Maiz	,,	2.613— ,,	7.500
Plátanos	millares	285— ,,	1.500
Concha de mangle	toneladas	18— ,,	200
Guayacan	,,	20— ,,	300
Cacao molido	cajas	19— ,,	50
Tablas de pardillo		556— ,,	300
Tablas de cedro		8— ,,	8
Concha de carei		6— ,,	12
Cueros de res		45— ,,	100
Almidon	quintal	12— ,,	60
Curvas y maderos		280— ,,	150
Cambures	racimos	620— ,,	60
Cayucos		50— ,,	400
Cañas amargas		1.000— ,,	20
Cal	sacos	100— ,,	40
Total			V. 46.700

Municipio Acarigua.—Esencialmente agrícolo. Produccion anual:

Cacao	fanegas	300—K. 15.000	V.	6.000
Maiz	,,	1.000—,, 100.000		2.000
Casabe		,, 1.000		100
Plátanos y otros frutos menores		,, 100.000		1.000
Total		K. 216.000	V.	9.100

Ganado vacuno	cabezas	5
,, caballar	id.	5
,, asnal	id.	80
,, cabrío	id.	10
,, de cerda	id.	150
Total		250

Municipio Chirimena.—Las sequías anuales y la aridez del terreno lo impulsan hácia la cría y la pesca.

Produccion agrícola.

Cacao	fanegas	25—K. 1.250	V.	500
Maiz	id.	250—,, 12.500		750
Plátanos, cambures, yuca etc.		,, 10.000		250
Total		K. 23.750	V.	1.500

Ganado caballar	cabezas	1
,, vacuno	id.	13
,, cabrío	id.	20
,, lanar	id.	6
,, asnal	id.	50
,, de cerda	id.	80
Total		170

EXPORTACION POR CHIRIMENA DURANTE UN AÑO.

Cacao	sacos	375—K.	18.750.....	V. 7.500
Maiz	fanegas	800— ,,	80.000.....	2.500
Casabe			2.000.....	100
Cayucos		20— ,,	8.000.....	300
	Total.....		K.108.750	V. 10.400

APENDICE.

(Véase la página 40.)

APUNTES HISTÓRICOS.

I.

El nombre de este Estado implica su gran participacion en la mayor parte de los hechos gloriosos que han sido el fundamento de la historia patria.

En efecto: aunque de alta honra para él, poco seria la circunstancia de ser la cuna dél Libertador de la América del Sur; pero este hecho unido al de haber sido tambien la cuna de la idea de Independencia y Libertad en el Nuevo Mundo, cuando los apóstoles de la filosofía francesa en los siglos XVII y XVIII no soñaban en aparecer, y apénas siete años despues de haber proclamado en Utrecht su independencia las provincias de los Países Bajos, ello sí es un timbre preclarísimo que parece indicar los destinos de un pueblo predestinado.

Ocho años despues de los primeros establecimientos de Francisco Fajardo en el Valle de Carácas, el 18 de Setiembre de 1568, se fundó en el sitio denominado el Collado el pueblo de este nombre, cerca de La Guaira, por el Gobernador Don Pedro Ponce de Leon. A este pueblo que tomó el nombre de "Nuestra Señora de Caraballeda" á poco de haberse organizado, se le concedió un régimen administrativo compuesto de un Justicia mayor y su ayuntamiento ó cabildo, con la prerogativa de que sus regidores y alcaldes fuesen nombrados por eleccion popular.

Pues bien: en 1586; diez y ocho años despues de fundado este pueblo; á los noventa del descubrimiento de la América; en los dias en que Isabel de Inglaterra decapitaba á María Stuart y Felipe II aterrorizaba la Europa con los horrores de la Inquisision española: en

1586, decimos, "el Gobernador de Venezuela, Luis de Rójas, pretende violentar las elecciones del pueblo del Collado; resisten sus habitantes, y se empeña el déspota; protestan, y entónces lo ordena éste, y manda por la fuerza: eran aquellos tiempos.....la resistencia fué imposible; pero en toda época los tiranos nada pueden contra la dignidad del hombre, y todas las gentes del Collado, hombres, mujeres y niños, y ancianos y enfermos y desvalidos, presididos por el cabildo, dejaron el lugar, todos abandonaron sus hogares y emprendieron esa peregrinacion que no ha cesado sino merced á la revolucion de Abril de 1870, y despues de las tentativas de 1749; las de Gual y España en Julio de 1797; la expedicion del inolvidable Miranda en 1806; la guerra de la independencia: y las revoluciones por la integridad, las reformas, las elecciones de 1846 y la Federacion, sin contar los desastres de la separacion de Colombia y los de Marzo de 1858, Junio de 1868 y otros más.

Notable es el hecho del Collado; no solamente por ser el punto de partida de nuestra historia política, dimanando de él, así la idea de independencia, como los dos partidos que han dividido á los venezolanos, sino por la circunstancia especial de que fuera una violencia á la libertad eleccionaria, falta que á pesar de los grandes cataclismos de ella originados, fué repetida en 1846, y por de contado, produjo resultados idénticos.

Pero por sobre los intentos de la pasion humana está la Providencia de las naciones: y así como una vez expiado el crímen del Collado por grandes sacrificios, estos dieron por fruto la independencia: expiado tambien el crímen de 1846 por idénticos sacrificios, estos dieron por fruto la libertad; y las dos manchas que venian empañando el escudo de nuestro blason, desde 1586 y 1846, quedan borradas por la absoluta libertad eleccionaria de 1872, año en que al fin se ha visto soberano el pueblo de Venezuela, resultado de la revolucion de Abril de 1870."

II.

Despues del trascendental suceso del Collado, los más interesantes hechos son los siguientes.

En 1580 por un buque portugues, procedente de Guinea, se introdujo en Caraballeda y por ella á todo el país, la peste terrible de la

viruela, desconocida hasta entónces. causando grandes estragos, epidemia que luego y varias veces ha diezmado algunas poblaciones.

En 1583 llegó á Caraballeda el nuevo Gobernador, Don Luis de Rójas, acompañado de Frai Juan Manzanillo, quien, electo Obispo el año anterior por fallecimiento del Ilustrísimo señor Agreda, fijó arbitrariamente su residencia en Carácas, en lugar de ocupar su silla en la metropolitana de Coro, permaneciendo algunos dias en Caraballeda, y estableció allí las primeras misiones, agraciando á su templo con algunas mercedes y bendiciones.

En 1588, á consecuencia de los sucesos anteriores, se fundó la ciudad de La Guaira por Don Diego de Osorio.

En 1595 fué el desembarco del pirata Amias Preston en Caraballeda, de donde, acompañado por el traidor español Villalpando, siguió á Carácas para saquearla.

En 1656, llegaron á La Guaira catorce religiosos y diez y ocho clérigos, mandados por Felipe IV para la reduccion de los indios por vías pacíficas.

En 1730 se estableció el resguardo marítimo de La Guaira, por consecuencia de la gracia concedida por Felipe V á la compañía guipuzcoana.

En 22 de Octubre de 1739 tres navios ingleses de alto bordo atacaron La Guaira y fueron rechazados.

En 18 de Febrero de 1743, repitieron los ingleses, á las órdenes del comodoro Knowles, sus tentativas de ataque contra La Guaira, y se retiraron con grandes pérdidas.

"El Vice-almirante Sir Chaloner Ogle, nombrado para mandar en las Antillas, resolvió atacar los fuertes en la costa de Carácas, y el Comodoro Knowles, despachado al efecto, llegó frente á La Guaira el 18 de Febrero con la escuadra siguiente:

Suffolk	de á 70 cañones	Comodoro Cárlos Knowles.
Burford	de á 70 cañones	Capitan Eduardo Pratter.
Assistance	de á 50 id.	id. Franklin Lushington.
Norwich	de á 50 id.	id. Smith Callis.
Advice	de á 50 id.	id. Tomas Gregory.
Eltham	de á 40 id.	id. Elliot Smith.
Lively	de á 20 id.	id. Ricardo Watkins.
Scarborongh	de á 20 id.	id. Henrique Steward.
Otter	de á 14 id.	id. Laughlin Leslie.
Comet, bomba.		id. Juan Gage.
		id. Ricardo Tyrrel.

384 cañones.

La escuadra, guiada por la *Burford* corrió hácia La Guaira, y el ataque comenzó á mediodía. La Guaira estaba protejida con poderosas baterías, y debido á la poca profundidad del agua, la posicion tomada por la escuadra distaba de ellas casi una milla. Ademas de esta gran desventaja, se presentó un mar de leva en la rada, lo que dificultaba á los buques apuntar bien los cañones. Los españoles maniobraron mui bien con los suyos, é incendiaron los buques con balas candentes. A pesar de estos inconvenientes recibieron mucho daño las iglesias, las casas y tambien las baterías. Hácia las 4 de la tarde principiaba á aflojar el fuego de las baterías, cuando una bala cortó el cable del *Burford*, y ántes de poder soltar este buque otra ancla, cayó sobre el *Norwich*, sacándolo, así como al *Eltham*, fuera de la línea. La corriente arrastró estos buques fuera del alcance de las baterías ántes de poder reajustarse, y el enemigo, animado con este desastre, renovó el fuego contra los buques restantes. El *Comet* con su mortero hizo muchos extragos en la ciudad, lanzando una bomba en un almacen de pólvora; pero entrando la noche, y estando los buques mui maltrechos, el Comodoro mandó cesar el bombardeo, y siguió en la mañana siguiente á Curazao para reparar sus averías. Fué mui severa la pérdida sufrida en este ataque, bien manejado aunque desastroso. El *Suffolk* recibió 97 balas en el casco, 19 á flor de agua, perdió mezana y verga de gavia—tuvo 19 cañones desmontados—fué incendiado dos veces con balas candentes, y tuvo 30 muertos y 80 heridos. El *Burford* sufrió igual daño, y ademas de tener al capitan Lushington mortalmente herido, tuvo 25 muertos y 50 heridos. En el *Norwich* hubo un muerto y once heridos. El *Advice* fué mui averiado, tuvo muertos dos cirujanos asistentes y cuatro hombres, y heridos 15; y el *Assistance*, 12 muertos y 71 heridos. El *Eltham*, 14 muertos y 55 heridos. El *Lively*, un teniente y 6 hombres muertos, y 24 heridos, y el *Scarborongh*, 2 heridos. Total, 97 muertos y 408 heridos.

Nada desanimado con el éxito desgraciado de esta expedicion, el Comodoro Knowles, reforzado con algunos voluntarios holandeses, resolvió atacar á Puerto Cabello. El 20 de Marzo salió de Curazao, pero no llegó á las "Keys de Barbaret" (¿Borburata?) hasta el 10 de Abril. Su escuadra era la misma de la otra expedicion, solo que el capitan Ricardo Watkins mandaba esta vez el *Burford*, y el capitan Felipe Durell el *Eltham*, y no estaban incluidos el *Otter* ni el *Comet*. Los españoles habian fortificado el punto cuanto podian, y habian amarrado

un buque de 60 cañones, y otro de 40, cerca de la orilla Norte. Tambien habian preparado un buque grande, anclado en la orilla, para echarlo á pique, caso necesario, en la entrada del puerto. Tambien habian erigido algunas baterías nuevas. Al reconocer estos preparativos, el Comodoro percibió que estas baterías podian ser flanqueadas, y que al posesionarse de ellas, podia usarlas contra los españoles, por lo cual se formó un plan para atacarlas. El *Eltham* y el *Lively* fueron enviados á bombardear las baterías, cuyos fuegos cesaron al ponerse el sol. En cuanto fué oscuro, desembarcaron 1.200 hombres, compuestos de los voluntarios holandeses, todos los soldados de marina y 400 marineros, acompañados del mismo Comodoro Knowles, pero regresaron á los buques sin haber efectuado nada. El 24 resolvió el Comodoro hacer otra tentativa con los buques, y la escuadra avanzó, pero lo único que se hizo fué gastar muchas municiones y perder 200 hombres entre muertos y heridos."

(Extracto de "Las batallas de la marina inglesa,"
por Joseph Allen. Esq. (Marina Real.)
(H. G. Bohn, Lóndres—1852—páginas 145 y 147.)
Traduccion de *J. J. Pardo.*

En 1797, una gran inundacion aterró á los vecinos de La Guaira; fué necesario romper la muralla á cañonazos para dar salida á las aguas, lo que ocasionó inmediatamente una peste que hizo muchas víctimas.

El 3 de Diciembre de 1810, arribó á La Guaira el célebre venezolano Francisco Miranda, y aunque habia órdenes de la Junta suprema para no admitirlo, por consideraciones á España, se le permitió desembarcar, recibiéndosele despues con grandes demostraciones de júbilo y honoríficas distinciones.

El 26 de Mayo de 1812, el gran terremoto, que tanto atrasó la obra de la emancipacion, redujo á escombros, junto con su capital, á la mayor parte de los pueblos del Estado.

El 30 de Julio de 1812 fué preso en La Guaira el generalísimo Francisco Miranda y entregado á Monteverde por el coronel de las Casas; y como se habia dado la órden de que no saliese embarcacion, haciéndosele fuego á las que se daban á la vela, se echó á pique el pailebot William en donde perecieron muchos pasajeros, y quedando en tierra 400 personas, de las cuales la mayor parte fueron reducidas á pri-

sion, notándose entre ellas el canónigo Madariaga, que se extrajo de un buque.

El 13 de Setiembre de 1814 vinieron presos de Carácas doce sacerdotes, que, con engaño, habian sido arrancados del hogar doméstico, entre quienes se encontraba el respetable y virtuoso Dr. Gabriel José Lindo, Rector de la Universidad; conducidos á las bóvedas permanecieron en ellas hasta la noche del veinte y tres, que en el bergantin *Palomo* fueron remitidos á Cádiz. En los mismos dias fueron degollados cerca de La Guaira el Pro. Francisco José Silva y el ciudadano Juan Vicente Delgado.

El 14 de Noviembre del año de 1821, se presentó frente á Macuto un convoi compuesto de una fragata, ocho goletas y un bergantin, haciendo tentativas para desembarcar hasta que variaron de rumbo.

El 5 de Enero de 1825 se presentó en La Guaira, con bandera parlamentaria, el bergantin español corsario *Roma Libre*, para ofrecer sus servicios á la República, que fué orígen de varias comunicaciones diplomáticas entre el Gobierno, por haberlo admitido, y el Gobernador de Martinica que lo reclamaba; quedó siempre al servicio del país.

El 9 de Julio de 1835, en virtud de haber estallado en Carácas la revolucion reformista, fueron deporrados para Saint Thomas el Presidente y Vicepresidente de la República.

El 16 de Noviembre de 1842 desembarcan en La Guaira con gran solemnidad y pompa fúnebre, los restos del Libertador para conducirlos á Carácas.

En 1847 salió desterrado de la República el Ilustre Prócer Antonio Leocadio Guzman, conmutada que le fué en destierro, por el general José Tadeo Monágas, Presidente de la República, la pena de muerte que la Corte le habia impuesto, como Jefe del partido liberal.

En 1849 regresó al país dicho Ilustre Prócer y se encargó de la Vicepresidencia de la República, nombrado por el pueblo.

En Agosto de 1855 el cólera asiático invadió el Estado por el puerto de La Guaira, ocasionando grandes estragos.

El 1° de Agosto de 1859 se pronunció La Guaira por la Federacion, acaudillando el general Pedro Vicente Aguado el movimiento, previo el pronunciamiento de los generales Acevedo y Pacheco en Barlovento y Guatire: y de los generales Pedro Tomas y Manuel Lander en el Tuy.

El 2 de Setiembre del mismo año se defendió La Guaira heróica, aunque desgraciadamente, con el general Delfin Armas, contra el numeroso ejército que al mando de Rubin mandó el Gobierno de Carácas por todas las vias.

En 16 de Mayo de 1862, el general Rafael Travieso se apoderó del cuartel de la Esplanada, de la Vigía y de San Fernando, soltó los presos políticos de las bóvedas y se hizo de elementos de guerra, con los cuales más tarde se alcanzó el triunfo de Chupulun, uno de los más notables de la Federacion.

III.

En 1731, se creó la Capitanía general de Venezuela ó Carácas, de la cual dependia la mayor parte de las provincias que constituyeron despues la República. En 1787 se le segregaron los territorios Apure y Barínas para formar provincia separada, con el nombre del segundo. Despues, Colombia organizó la República en tres departamentos; y el Congreso de Cúcuta subdividió el de Venezuela en tres, que fueron Venezuela ó Carácas, Orinoco y Zulia; y luego, en 25 de Julio de 1822, se le segregó todo el territorio de Carabobo.

Disuelta Colombia, se formó la gran provincia de Carácas compuesta de lo que es hoi Distrito Federal y los Estados Bolívar, Guzman Blanco y Guárico. Ultimamente en 1848, por decreto del Congreso de 11 de Febrero, con los cantones Victoria, Turmero, Maracai y Cura se formó la provincia de Aragua; y con los de Calabozo, San Sebastian, Orituco y Chaguarámas, la provincia del Guárico.

Recientriunfante la Federacion, le fueron segregados los antiguos cantones Carácas, Maiquetía y La Guaira (Libertador, Aguado, Várgas) para componer el Distrito Federal, pero luego le fueron devueltos, conservándose para dicho Distrito la sola ciudad de Carácas y su jurisdiccion, que apénas compone 109 kilómetros, 146 hectáreas y 710 metros próximamente.

He aquí lo que sobre cuestion Distrito Federal dijo el Secretario de Gobierno del Estado en su cuenta á la Legislatura en 1872:

"El Estado tiene tambien que agradecer al Presidente provisional de la República, el haber aprovechado la circunstancia de disponer la lei de 6 de Junio de 1865, que el Gobierno general pudiese reducir la ex-

tension del Distrito Federal, para devolverle los importantes Departamentos Aguado y Várgas; por manera que estos deban agregarse á los mencionados en el artículo primero de la Constitucion, de conformidad con el parágrafo primero de su artículo tercero.

No faltará quien juzgue más liberal el decreto del Gobierno de Junio de 1868, que devolvia tambien el Departamento Libertador, colocándose el Ejecutivo Federal como huésped en la ciudad de Carácas; pero tambien, no existe quien deje de saber los desórdenes é inconvenientes á que ello diera lugar.

En materia de leyes y disposiciones gubernativas no son las más liberales en la letra, las más benéficas, sino las que á su espíritu democrático unen la posibilidad de su práctica, y no encuentran grandes embarazos en su desarrollo. En hora buena, seria motivo de júbilo para el Estado establecer su capital en la culta Carácas; pero ¿á dónde iria á parar el Gobierno general? ¿y podrá el Estado sacrificar á la Nacion, que por lo ménos, por ahora, cuenta con su centro en Carácas, por la gloria de enumerar entre sus pueblos á la ciudad principal de Venezuela? Es un hecho que Carácas mismo no tiene los edificios necesarios para todas las oficinas de la Administracion general: ¿é iria á otra ciudad en donde la falta seria aun más notable?

Le bastan al Estado Bolívar los pueblos de los Distritos Acevedo, Aguado, Várgas, Petare, Guaicaipuro, Cúa, Ocumare, Santa Lucía, Guarénas, Guatire, Caucagua, Curiepe y Rio Chico; y puertos como La Guaira, Maiquetía é Higuerote, para nada envidiar á los demas de la República, sin que ello signifique que no se tenga en mucho á la espléndida Carácas, joya preciosísima, y que tendremos el cuidado de volvernos á adornar con ella, tan pronto como pueda fundarse la ciudad del Distrito Federal, ó alguna otra de la República brinde más ó tantas ventajas para trasladarlo á ella."

Por descuido de los Gobiernos anteriores, algunos vecindarios y sitios del Estado Bolívar, situados cerca de los linderos con el Guárico, eran administrados por éste. El Presidente actual, General José Rafael Pacheco, presentó su reclamo y fué atendido.

En consecuencia la Legislatura expidió los siguientes Decretos:

LA LEGISLATURA DEL ESTADO BOLIVAR,

Considerando:

1° Que los sitios de Telesfor, Casupito, Taguasita, el Lucero, y Cuiria, pertenecientes al Estado Bolívar, y limítrofes por el Sur y Sudeste con el del Guárico, se hallan en extremo distantes de la parte poblada de los Distritos á que pertenecen;

2° Que dichos sitios al mismo tiempo que comprenden un vasto territorio y carecen de poblaciones, están habitados por numerosos vecinos esparcidos á distancia, y contienen fundos agrícolas de importancia;

3° Que su proximidad al territorio extraño es un peligro para la jurisdiccion que en ellos solo al Estado Bolívar toca ejercer;

4° Que abandonados como se hallan los indicados sitios por las razones emitidas, no hai probabilidad de que prosperen en mucho tiempo, ni de que entren en la vida activa de la sociedad como miembros del Estado Bolívar, pues que los Distritos á que pertenecen no tienen medios ni elementos para administrarlos,

Decreta:

Art. 1° Los sitios denominados Telesfor, Casupito, Taguasita, el Lucero, y Cuiria, limítrofes con el Estado Guárico y pertenecientes al Estado Bolívar, constituyen un territorio especial administrado directamente por el Presidente del Estado y conforme á los principios en que se funda la Constitucion del Estado.

Art. 2° Son deberes del Presidente del Estado:

1° Nombrar y remover el agente ó agentes que considere necesarios para la buena administracion del territorio.

2° Propender á la fundacion de poblaciones en los sitios referidos, especialmente en aquel que por su situacion céntrica sea más adecuado para la administracion de los demas.

3° Atraer hácia aquellos puntos la inmigracion extranjera ó venezolana por los medios que le sujiera su influencia ó la buena voluntad del Gobierno Nacional.

4° Velar por que se cumplan en el nuevo territorio los derechos y garantías que acuerdan la Constitucion y las leyes.

5° Correjir por sí mismo ó por medio de sus agentes los abusos que se cometan, ya en lo relativo á la organizacion del territorio, ya

en los asuntos de policía y órden público. En los casos de delito pondrá á los delincuentes á disposicion de los Tribunales de justicia, para que sean juzgados conforme á las leyes generales.

6° Organizar conforme á este Decreto la administracion del territorio por un reglamento general ó por resoluciones especiales.

7° Fijar los límites de jurisdiccion con los Distritos á que pertenecen los lugares indicados.

8° Dar cuenta á la Legislatura de los actos que ejecutare en virtud de esta lei.

Art. 3° Una autoridad con el nombre de Jefe civil presidirá el territorio con sujecion completa á las órdenes del Presidente y las demas autoridades que éste tuviere á bien nombrar, lo estarán á la del Jefe civil.

Art. 4° Por cuanto el territorio que por el presente decreto se crea ha venido á la vida pública bajo la Administracion del actual Presidente del Estado, general José Rafael Pacheco, á cuyo celo y patriotismo se debe la reincorporacion de los sitios que lo componen, la Legislatura en señal de gratitud de los pueblos del Estado, dá al indicado territorio el nombre de PACHECO.

Art. 5° Las prescripciones de la presente lei durarán hasta que el referido territorio haya adquirido las condicciones necesarias para constituirse en entidad constitucional.

Dado en Petare, á 11 de Marzo de 1876.—12° de la Lei y 18° de la Federacion.

El Presidente.

Francisco Gonzalez Espinosa.

El Diputado Secretario,

Cárlos A. Guzman.

Ejecutivo del Estado.

Petare, Marzo 20 de 1876.—12° y 18°.

Cúmplase y Ejecútese.

J. R. Pacheco.

El Secretario general interino,

E. Suárez.

Despues este Decreto fué reglamentado, y se organizó debidamente el territorio Pacheco, que tiene doscientos veinte y ocho casas y mil doscientos y ocho habitantes, que deben rebajarse del censo del Estado Guárico, para agregarse al del Estado Bolívar.

JOSE RAFAEL PACHECO,

PRESIDENTE DEL ESTADO BOLÍVAR.

En ejercicio de las atribuciones que me concede la lei de 20 de Marzo del presente año creando el Territorio Pacheco,

Decreto:

Art. 1° El Territorio Pacheco se compone de los sitios denominados Telesfor, que será por ahora la residencia capital, Casupito, Taguasita, el Lucero y Cuiria, y de los demás puntos comprendidos en las referidas comarcas. Sus límites por el Sur son los mismos que dividen á los Estados Bolívar y Guárico conforme á la lei nacional de 28 de Abril de 1856, y por el Este, Norte y Occidente los que se determinen por resoluciones especiales, segun el plano que se levantará.

Art. 2° El Territorio Pacheco no es entidad política y, por tanto, su régimen interior depende inmediatamente del Ejecutivo del Estado y de los agentes que éste tenga á bien nombrar, segun el artículo 3° de la lei que crea el referido Territorio.

Art. 3° Para el Gobierno y administracion del "Territorio Pacheco" se crean las autoridades siguientes: un Jefe civil, un Concejo Municipal, un Juez de Distrito, tres Jefes de caserío y los comisarios de policía que considere necesarios el Jefe civil.

Art. 4° El Jefe civil es la primera autoridad del Territorio y á ella están subordinadas todas las demas, conforme á las atribuciones siguientes:

Del Jefe civil.

Art. 5° Son deberes y funciones del Jefe civil:

1ª Cumplir y hacer cumplir las órdenes del Presidente del Estado.

2ª Sostener el órden público y defender las garantías de los ciudadanos.

3ª Nombrar y remover los comisarios de policía.

4ª Promover y vigilar la instruccion primaria.

5ª Prestar el apoyo de su autoridad al cumplimiento de las ordenanzas que dicte el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones.

6ª Vigilar la administracion de justicia requiriendo á los Jueces para que cumplan con sus deberes legales.

7ª Presidir el Concejo Municipal.

Del Concejo Municipal.

Art. 6° El Concejo Municipal se compone de cuatro miembros ademas del Jefe civil, y se reunirá en la cabecera del Territorio una vez por mes ordinariamente, y extraordinariamente cuando lo acuerde el mismo cuerpo ó cuando sea convocado por el Jefe civil.

Art. 7° Son funciones del Concejo Municipal:

1ª Fijar las contribuciones públicas y formar el presupuesto de gastos con aprobacion del Gobierno.

2ª Promover el fomento material del Territorio, á cuyo efecto aplicará á este ramo todo el producto líquido de las Rentas.

3ª Establecer las vias de comunicacion que considere más necesarias, especialmente las que vayan á enlazarse con las carreteras ó caminos nacionales.

4ª Nombrar, con las seguridades correspondientes, un Administrador de Rentas, y hacer que éste pase al Gobierno un estado mensual del ingreso y egreso.

5ª Cumplir las demas disposiciones que impone la lei de Régimen del Estado á los Cóncejos Administradores y que sean compatibles con la organizacion del Territorio.

Del Juez de Distrito.

Art. 8° Las funciones del Juez de Distrito son las mismas que determina la lei de Régimen judicial vigente.

De los Jefes de caseríos

Art. 9° Los Jefes de caseríos tienen las atribuciones de los Jefes de municipio conforme á la lei de Régimen del Estado y las de Jueces de Municipio segun la lei de Régimen judicial.

Art. 10. Los Jefes de caseríos creados por este Decreto residirán uno en Telesfor, otro en el Lucero y otro en Taguasita, y su jurisdiccion será la de los sitios mencionados respectivamente.

Art. 11. Todas las autoridades y corporaciones creadas y que se crearen en el "Territorio Pacheco," obedecerán estrictamente en lo político á los principios de la Constitucion y de Legislacion civil vigente, y por consiguiente otorgarán á los ciudadanos las garantías que acuerda el artículo 14 del Pacto fundamental de la Nacion. Exceptúase la 11ª de dichas garantías, que se declara en suspenso hasta que el Territorio haya alcanzado la categoría de entidad política.

Art. 12. Todos los funcionarios de que habla este Decreto serán nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo, ménos los comisarios de policía, cuya eleccion se comete al Jefe civil miéntras la conveniencia pública no exija otra cosa.

Art. 13. El Jefe civil, el Concejo Municipal, el Juez de Distrito y los Jefes de caseríos tendrán sus respectivos secretarios con el sueldo que les asigne el Concejo.

Art. 14. Por resoluciones especiales se harán los nombramientos de que habla este Decreto y se dictarán las demas medidas que exija la necesidad y enseñe la experiencia.

Dado en Petare, á 25 de Junio de 1876.—Año 13º de la Lei y 18º de la Federacion.

J. R. Pacheco.

El Secretario General interino,

E. Suárez.

LÍMITES.

El Estado Bolívar confina al Norte con el mar de las Antillas desde la desembocadura del rio Uchire al E. y la del rio Maya al Oeste; al Poniente con el Estado Guzman Blanco; al Sur con el del Guárico y al Este con el de Barcelona. No están mui bien demarcados sus linderos geográficos, porque al separarse de la antigua provincia de Carácas los cantones que formaron las de Aragua y Guárico, se refirieron á antiguos límites, que hasta el presente no se han encontrado en lei ni documento alguno.

Aproximadamente, pues, y miéntras se fijen en definitiva, estableceremos los siguientes, que se desprenden de los trabajos de Codazzi, y de algunas noticias adquiridas por la Direccion de Estadística.

Por el N., como se ha dicho, es el mar, desde Uchire hásta Maya; sigue por este rio el lindero del O. aguas arriba hasta su nacimiento y despues en línea recta hasta la fila de la serrania. Pasa luego por los puntos Fila de la Mortaja, Fila del potrero de Guaya y boca de Cagua, y va á dar al nacimiento del rio Tui, siguiendo éste aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Tacagua, donde termina el lindero con el Estado Guzman Blanco. Continúa por esta quebrada, aguas arriba, hasta su nacimiento, y despues línea recta hasta la fila, al S.E. del cerro Loma del Hierro, de dicho Estado Guzman Blanco. Aquí principia su lindero S. con el Estado Guárico, por toda la fila maestra, vertientes al N., hasta el nacimiento de la quebrada Raíz. Baja luego por esta hasta el punto en que la línea puede dirijirse rectamente al nacimiento de la quebrada Danta, de aquí por otra línea no bien determinada, se dirije al nacimiento del rio Uchire, y por éste, aguas abajo, hasta su desembocadura al mar.

INDICE

DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUIAS, PUEBLOS, VECINDARIOS,

CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES

DEL

ESTADO BOLIVAR.

DISTRITO URBANEJA.

Cabecera.....	Petare.....	Municipio Petare.
Sitio.....	Aguacate.....	"
"	Aguada La.....	"
"	Buena vista	"
"	Candelaria (ántes Güeregüere).	"
Vecindario.....	Caurimare	"
Sitio.....	Cortada La.....	"
"	Cañada La	"
Vecindario	Caucagüita.....	"
"	Castillo El	"
"	Carimao	"
"	Caiza.....	"
"	Cuesta Pie de la.....	"
"	Cuesta Alto de la.....	"
"	Carpintero.....	"
"	Culebrillas Las	"
"	Encantado El.....	"
Sitio.....	Esperanza Comisaría de.....	"
"	Trias.....	"
"	Garabato	"
Vecindario..	Guaire Abajo.....	"
"	Guairita Arriba.....	"
"	Guairita Abajo	"
"	Guaicoco	"
"	Guanasma	"
"	Guanasma Trapiche de.....	"
Sitio	Hato El.....	"
"	Haciendita La.....	"
Vecindario	Laguna La.....	"
"	Limoncitos	"
"	Lira.....	"
Sitio.....	Moreno.....	"
Vecindario.....	Maturin	"
"	Macaracuai.....	"
"	Majoma	"

CONTINUACION DEL ÍNDICE DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUIAS, PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES.

Vecindario	Oro El	Municipio Petare.
"	Píritu	"
"	Polos Los	"
"	Rodeo El	"
Sitio	Soublette	"
Vecindario	Santa Rosa	"
"	San Pablo	"
"	San Fernando	"
Sitio	Tinaja	"
Vecindario	Urbina	"
"	Vega La	"
Sitio	Verde La	"
"	Yaguara	"
Cabecera	Baruta	Municipio Baruta.
Vecindario	Bello Monte	"
Sitio	Baruta Camino de	"
Vecindario	Ciénega baja	"
"	Carrizal	"
"	Cicipo	"
"	Ciénega alta	"
"	Cartagena	"
Sitio	Guaivita	"
Vecindario	Loma La	"
Sitio	Laguna La	"
Vecindario	Mahoma	"
"	Mata La	"
Sitio	Mansanare	"
"	Peñon El	"
"	Piedra azul	"
Vecindario	Quebrada baja	"
"	Quebrada alta	"
Sitio	Quintero	"
"	Santo Domingo	"
Vecindario	Surima	"
"	Saltaneja	"
Sitio	Sapo El	"
Vecindario	Trinidad Hacienda la	"
"	Trinidad La	"
Cabecera	Hatillo	Municipio Hatillo.
Vecindario	Bollera La	"
"	Corralito	"
"	Caicaguana	"
"	Cuica	"
Sitio	Curicara	"
Vecindario	Campo alegre	"
"	Guairita	"
"	Jacobo	"
"	Lagunita	"
"	Mata La	"

CONTINUACION DEL ÍNDICE DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUIAS, PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES.

Vecindario	Naranjos Los	Municipio Hatillo.
"	Otro Lado	"
"	Papelon	"
Sitio	Pariaguan	"
Vecindario	Peñon El	"
"	Paují	"
"	Sabaneta abajo	"
"	Sabaneta	"
"	Sabaneta arriba	"
"	Tusmare	"
"	Tiama	"
"	Tovar	"
Cabecera	Libertad	Municipio Libertad.
Vecindario	Caballo mocho	"
"	Cedrillo	"
"	Chaguarama	"
"	Esplanada	"
"	Fila La	"
"	Loma Larga	"
"	Mariches	"
"	Torquemada	"
"	Vega La	"
Cabecera	Union	Municipio Union.
Vecindario	Aguacate	"
"	Araguata	"
"	Campo alegre	"
"	Caucagüita	"
"	Cedral Garcia	"
"	Culebrillas	"
"	Dolorita	"
"	Envidia La	"
"	Laguna La	"
"	Picao El	"
"	Prepo	"
"	Quebrada del infierno	"
"	Requena	"
Cabecera	Monágas	Municipio Monágas
Vecindario	Cañada La	"
"	Cachimbo	"
"	Chorros Los	"
"	Chorro El	"
"	Los Dos caminos	"
"	Tócome	"

CONTINUACION DEL ÍNDICE DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUIAS, PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES.

DISTRITO GUAICAIPURO.

Cabecera	Los Teques	Munic. Los Teques.
Vecindario	Corozal	"
"	Cañada La	"
"	Canales Los	"
"	Camatagua	"
"	Guarataro	"
"	Guaya	"
"	Guaremal	"
"	Guayita	"
"	Lagunetas	"
"	Limon El	"
"	Llano de Miquilen	"
"	Llano del Trigo	"
"	Mata La	"
"	Puertas Morochas	"
"	Quebrada de la Vírgen	"
"	Quebrada Seca	"
"	Rincon El	"
"	Rio arriba	"
"	Santa María	"
Sitio	Vuelta larga	"
Cabecera	Paracotos	Municip. Paracotos
Vecindario	Arispipa	"
"	Begote El	"
"	Curiasama	"
"	Cachicamo	"
"	Güeregüere	"
"	Guacarapa	"
"	Helechal	"
"	Lirios Los	"
"	Maucagua	"
"	Maitana	"
"	Mapurite	"
"	Muesque	"
"	Ocampo	"
"	Paracoticos	"
"	Palo Negro	"
"	Paují El	"
"	Saman El	"
"	Tinaco El	"
Cabecera	San Diego	Municipio S. Diego.
Vecindario	Anaucos Los	"
"	Agua Fria	"
"	Aguacatal	"
"	Barranco	"

CONTINUACION DEL ÍNDICE DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUIAS, PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES.

Vecindario	Cocorote	Municipio S. Diego.
"	Culebrillas	"
"	Cañada La	"
"	Caipauro	"
"	Capaya	"
"	Ciénegas	"
"	Gabilan El	"
"	Güeregüere	"
"	Guayabo El	"
"	Guayabital	"
"	Lagunita	"
"	Morita La	"
"	Maitana	"
"	Macarisagua	"
"	Naranjal	"
"	Palmarito	"
"	Popuede	"
"	Tipitiripe	"
"	Toroma	"
Cabecera	San Pedro	Municipio S. Pedro.
Vecindario	Arado El	"
"	Aguacate	"
"	Garabato	"
"	Javillo	"
"	Laguneta	"
"	Lajas Las	"
"	Marquez	"
"	Paso de Rosas	"
"	Quebrada honda	"
"	Quiripital	"
"	Quebrada Seça	"
"	Rio Arriba	"
"	Reinosa La	"
Cabecera	Macarao	Municipio Macarao.
Vecindario	Aguare	"
"	Adjuntas Las	"
"	Buena vista	"
"	Cerro grande	"
"	Corozo El	"
"	Carite	"
"	Guamo El	"
"	Juncia La	"
"	Majada La	"
"	Palo negro	"
Sitio	Pipe	"
Vecindario	Quebrada honda	"
"	Sabaneta	"
"	Volcan	"

CONTINUACION DEL ÍNDICE DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUIAS, PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES.

Cabecera.	San Antonio	Munic. S. Antonio.
Vecindario.	Boyera	"
"	Pacheco	"
Cabecera.	Carrizal.	Municipio Carrizal.
Vecindario.	Barrialito.	"
"	Corralito.	"
"	Guareguare	"
Sitio.	Guareguarito.	"
Vecindario.	Paracotico	"
"	Santa María	"
Cabecera.	Taica.	Municipio Taica.
Vecindario.	Cusuasa.	"
"	Hato Del	"
"	Mecia	"
"	Magdalena La	"
"	Palenque del.	"
"	Sacua	"
"	Sabana La	"

DISTRITO GUZMAN BLANCO.

Cabecera.	Cúa	Municipio Cúa.
Vecindario.	Auguria	"
"	Antonio San	"
"	Apamate	"
"	Aniagua adentro (Casa grande)	"
"	Aragüita.	"
"	Banqueo El.	"
"	Barbaneda	"
"	Buena vista.	"
"	Bucaral.	"
"	Banco de Santa Rosa (El)	"
"	Calabozo	"
"	Cacao (El)	"
"	Dorado (El)	"
"	Encantada La	"
"	Esparcida (y Pozo azul).	"
"	Guaicamai	"
Sitio.	Javillito El	"
Vecindario.	Mume	"
"	Magdalena La	"
"	Marin	"
"	Macahuita	"
"	Mapurite.	"
"	Mesa La.	"
"	Onza	"

CONTINUACION DEL ÍNDICE DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUIAS, PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES.

Vecindario	Oricure	Municipio Cúa.
"	Otra Banda La	"
"	Peñon El	"
"	Palmar El	"
"	Palmarito	"
"	Palma La	"
"	Palmira	"
"	Quebrada de Cúa	"
"	Quebrada honda	"
"	Quebraditas Las	"
"	Sousa	"
"	Sacúa	"
"	Sacúa abajo	"
Sitio	Santa Ana	"
Vecindario	San Roque	"
Sitio	Tinapui	"
Vecindario	Tason	"
"	Tapipe	"
"	Tigre El	"
"	Tucuche	"
"	Yagual	"
Cabecera	Charallave	Munic. Charallave.
Vecindario	Amasa	"
"	Alto de la Sabaneta á San José.	"
Sitio	Caraciripa	"
"	Cerro grande	"
Vecindario	Cayuya	"
"	Culebra (La)	"
"	Cambural	"
"	Corumo	"
"	Corozito	"
"	Caisa	"
"	Cañito arriba	"
"	Loma larga	"
"	Mecia	"
"	Magdalena La	"
"	Mume	"
"	Melero	"
"	Ocumito	"
"	Parapara	"
"	Potrerito	"
"	Pela el Ojo	"
Sitio	Paradero	"
Vecindario	Sacua abajo y arriba	"
"	Sabaneta	"
Cabecera	Tácata	Municipio Tácata.

CONTINUACION DEL ÍNDICE DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUIAS, PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES.

Vecindario.....	Algarrobo	Municipio Tácata.
"	Alambique.....	"
"	Cocuisas.....	"
"	Concepcion La.....	"
"	Cangrejo El.....	"
"	Capaya.....	"
"	Chaguaramas.....	"
"	Guare	"
"	Lano El.....	"
"	Limon El.....	"
"	Mecia arriba.....	"
"	Mecia abajo.....	"
"	Onoto.....	"
"	Pegon El.....	"
"	Palomas Las	"
"	Rivas.....	"
"	Rio El.....	"
"	Sabaneta.....	"
"	Saltico.....	"
"	Satuque	"
"	Tuy.....	"

DISTRITO SANTA LUCIA.

Cabecera.....	Santa Lucía.....	Munic. Sta. Lucía.
Vecindario.....	Adjuntas Las.....	"
"	Aguada La.....	"
"	Aullamal El.....	"
"	Alto de Caño-alto	"
"	Amarillo El	"
"	Carapa 1ª.....	"
"	Carapa 2ª.....	"
"	Calera La.....	"
"	Cerro-alto.....	"
"	Laguna La	"
"	Milagro El.....	"
"	Macuto.....	"
"	Montero	"
"	Pichao (ó Pueblo viejo).....	"
"	Pichao.....	"
"	Plazas Las.....	"
"	Piedra Seca.....	"
"	Quizanda La.....	"
"	Quintanita La	"
"	Sabaneta La.....	"
"	Salto El.....	"

CONTINUACION DEL ÍNDICE DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUIAS PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES.

Vecindario	San Vicente	Munic. Sta. Lucía.
"	Urapal	"
"	Vallecito	"
"	Infierno (El) ó Quebrada del Infierno	"
"	Indio El	"
Cabecera	Siquire	Municipio Siquire.
Vecindario	Agua Amarilla	"
"	Cabecera de Pichas	"
"	Canoas Las	"
"	Cantarrana	"
"	Güeregüere	"
"	Güeime Trujillo	"
"	Macanilla	"
"	Pichas	"
"	Sabaneta	"
"	Tiesto (del á Landa)	"
"	Trapichito	"
Cabecera	Suapire	Municipio Suapire.
Vecindario	Aguacate	"
"	Alto Del	"
Sitio	Bejuco El	"
Vecindario	Barranco colorado	"
Sitio	Cruz La	"
Vecindario	Cerro Del	"
"	Cercado Del	"
"	Ereina	"
"	Flores de las	"
"	Florida La	"
"	Paují	"
"	Playa grande	"
"	Quintana De	"
"	Toma La	"
"	Veras Las	"
Cabecera	Santa Teresa	Munic. Sta. Teresa.
Sitio	Buena vista (Hacienda)	"
Vecindario	Corralito (Hacienda)	"
"	Culebra La	"
"	Dos Manueles Los	"
Sitio	Guayana La	"
Vecindario	Lagunas Las	"
Sitio	Minas Las	"
Vecindario	Monjas Las	"
"	Morocopito	"
"	Morocopo	"
"	Mopias Las	"
"	Palmar El	"
"	Pueblo viejo (hacienda)	"

CONTINUACION DEL ÍNDICE DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUIAS, PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES.

Vecindario	Seuci abajo	Munic. Sta. Teresa.
"	Seuci arriba	"
"	San Isidro	"
Sitio	Santa Rita	"
Vecindario	Tumina abajo	"
"	Trinidad La	"
"	Tumina arriba	"
"	Tierra negra	"

DISTRITO VARGAS.

Cabecera	Bolívar	Municipio Bolívar.
Vecindario	Peñon El	"
Cabecera	Sucre	Municipio Sucre.
Vecindario	Todo Flores (de)	"
Cabecera	Libertad	Municipio Libertad.
Vecindario	Cariaco	"
"	Galipan	"
"	Puerto Claro	"
"	Soledad	"
"	Terman	"
Cabecera	Macuto	Municipio Macuto.
Vecindario	Azúcar	"
"	Cojo El	"
"	Camuri chiquito	"
"	Papelon	"
"	Palo de Agua y San Rafael de Loma redonda	"
Cabecera	Naiguatá	Municipio Naiguatá
Vecindario	Anare	"
"	Carácas Los	"
"	Camuri grande	"
"	Longa España	"
"	Miguelena	"
"	Urica	"
Cabecera	Caraballeda	Munic. Caraballeda
Vecindario	California	"
"	Juan Diaz	"
"	Pino	"
"	Suarez	"
Cabecera	Caruao	Municipio Caruao.
Vecindario	Banco	"
"	Carbonero	"
"	Chuspa	"
"	Guerrero	"

CONTINUACION DEL ÍNDICE DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUAS, PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES.

Vecindario	Osma	Municipio Caruao.
"	Pedrera La	"
"	Playa La	"
"	San Faustino	"
"	San Jorge	"
"	Santa Ana	"
"	Santa Clara	"
"	Toasana	"
"	Uritapo	"
"	Urama	"
"	Vejarano	"

DISTRITO OCUMARE.

Cabecera	Ocumare	Municipio Ocumare
Vecindario	Aponte	"
"	Aragüita	"
"	Botijon	"
"	Caña La	"
"	Campo Mendoza	"
"	Caracarape	"
"	Colon y Uverito	"
"	Culebra La	"
"	Chaparral	"
"	Chícura	"
"	Guarataro y Sicuta	"
"	Guinea La	"
"	Guzman Blanco	"
"	Juasjuita	"
"	Mata Linda	"
"	Marare arriba	"
"	Ocumarito	"
"	Palma La	"
"	Ramirito	"
"	Rodeo El	"
"	Sabana de la cruz	"
"	Sabana de Trujillo	"
"	San Bernardo	"
"	Totumito	"
"	Independencia	"
Cabecera	Yare	Muincipio Yare.
Vecindario	Aguada	"
"	Cambambé	"
"	Cerrito	"
"	Curta La	"

CONTINUACION DEL ÍNDICE DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQÚIAS, PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES.

Vecindario	Cúpira	Municipio Yare.
"	Cuya	"
"	Guadalupe	"
"	Pastora La	"
"	Piñango	"
"	Pica La	"
"	Rio Yare	"
"	Sabaneta	"
"	Santa Rosa	"
"	Secual	"
"	Tigre El	"
"	Tocoron	"
"	Quebrada Seca	"
"	Media Ladera	"
"	Moreno	"
"	Vosua La	"

DISTRITO RIO CHICO.

Cabecera	Rio Chico	Munic. Rio Chico.
Vecindario	Agua clara	"
"	Garrapata	"
"	Márgenes del Tuy	"
"	Márgen Izquierda del Rio Tuy.	"
"	Piñango.	"
"	Paparo	"
"	Rio Chico arriba	"
"	San José arriba	"
"	San José	"
Cabecera	Guapo	Municipio Guapo.
Vecindario	Batatal (de la Union arriba del Rio Aragua)	"
"	Playoncitos (Los, Aguacate y la Sierra)	"
"	Pegon arriba y abajo	"
"	Rio Chuspita	"
"	Rio Guapo (á Santa Ines)	"
"	Rosario El	"
"	Rio Guaya (y Playa grande)	"
"	San Antonio (y los Cerritos)	"
"	Union (La)	"
"	Vega Larga	"
Cabecera	Cúpira	Municipio Cúpira.
Vecindario	Alto Uchire	"
"	Chupaquire	"
"	Guarebe	"

CONTINUACION DEL ÍNDICE DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUIAS, PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES.

Vecindario	Machurucuto	Municipio Cúpira.
"	Manapo	"
"	Paloma La (y Soledad)	"
"	Rio arriba (y San Juan)	"
"	Revelon	"
"	San Ignacio y Santa Cruz	"
"	Santa Lucía	"
"	Santa Clara	"

DISTRITO AGUADO.

Cabecera	Maiquetía	Munic. Maiquetía.
Vecindario	Cumbre La	"
"	Corozal El	"
"	Curucutí	"
Sitio	Comadre La	"
"	Chacon	"
Vecindario	Dos Aguadas Las	"
Sitio	Esperanza La	"
"	Flores Las	"
Vecindario	Guaracarumbo	"
Sitio	Guayabal	"
"	Mare	"
"	Mucanare	"
"	Maya La	"
"	Mapurite	"
"	Olimpo	"
"	Pailas Las	"
"	Peñon El	"
"	Pica La	"
"	Punta grande	"
"	Perico	"
Vecindario	Rio grande	"
"	Santa Rita	"
Sitio	Salto El	"
"	Zig-zac	"
Vecindario	San Andres	"
"	Trinidad La	"
"	Torquemada	"
Sitio	Venta La	"
"	Infiernos Los	"
Cabecera	Carayaca	Municipio Carayaca
Vecindario	Arrecifre	"
"	Bucaral	"
"	Cedral	"
"	Falfan	"

CONTINUACION DEL ÍNDICE DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUIAS, PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES.

Vecindario	Petaquire	Municipio Carayaca
"	Pericoco	"
"	Pericoco arriba	"
"	Tibroncito	"
"	Tibron El	"
Cabecera	Tarma	Municipio Tarma.
Sitio	Balsamo	"
Vecindario	Casupal	"
Sitio	Curiana	"
Vecindario	Florida La	"
Sitio	Guasca	"
"	Lagunita	"
Vecindario	Marisela	"
"	Macanilla	"
Sitio	Patanico	"
Vecindario	San José	"
"	Tarma	"
"	Uricaro	"
Cabecera	Olivares	Municipio Olivares.
Vecindario	Catia dentro	"
Sitio	Garrapata La	"
Vecindario	Mamo	"

DISTRITO CAUCAGUA.

Cabecera	Caucagua	Munic. Caucagua.
Vecindario	Altagracia	"
"	Cumaca	"
"	Carpintero (De) Onoto y Chus-	"
"	Cupo y Moracopo	"
"	Chaguaramas y Quebrada Seca.	"
"	Guacarapa	"
"	Lecumberri	"
"	Madera	"
"	Merecure abajo	"
"	Merecure arriba	"
"	Sutiles	"
Sitio	Uraspe	"
Cabecera:	Capaya	Municipio Capaya.
Vecindario	Aramina abajo	"
"	Aramina el medio	"
"	Amorocho (El) y la Colonia	"
"	Aramina arriba y Corcobada	"
"	Cerro grande á Sanz	"
"	Peñon (El) y el Café	"

CONTINUACION DEL ÍNDICE DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUIAS, PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES.

Vecindario	Paredon (El)	Municipio Capaya.
"	Quebrada Fofa á Macanilla	"
"	Sitio (El)	"
"	Santa Cruz y la Merced	"
"	Tacarigüita	"
Cabecera	San Francisco	Munic. S. Francisco
Vecindario	Cipriano	"
"	Marrero y Quebrada de Aragüita	"
"	Rio Tuy arriba	"
"	San José	"
"	Taguasa	"
"	Vega larga	"
Cabecera	Tapipa	Municipio Tapipa.
Cabecera	Panaquire	Munic. Panaquire.
Vecindario	Animas Las	"
"	Almasigo El	"
"	Boca chica	"
"	Caño de la Parma	"
"	Colorado (El)	"
"	Colorado arriba	"
"	Juventud (La)	"
"	Merecure	"
"	Playa alta	"
"	Zamora	"

DISTRITO GUARENAS.

Cabecera	Guarenas	Municipio Guarenas
Vecindario	Anauco	"
"	Casarapa	"
"	Cercado	"
"	Cedrito El	"
"	Fundacion (La) Hacienda	"
"	Gueime	"
"	Hechal El	"
"	Hagumita (y el Recreo)	"
"	Largos Los	"
"	Laguna	"
"	Loma larga	"
Sitio	Maturin (Hacienda)	"
"	Oricupo	"
"	Potuco	"

CONTINUACION DEL ÍNDICE DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUIAS, PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES.

Vecindario.....	Palmarito.....	Municip. Guarenas.
"	Quebrada Seca hasta Tocoron..	"
"	Rincon (El) á Juan Ponte.....	"
"	Santa Cruz (Hacienda).....	"
"	Sauce (El)	"
"	Sumba.....	"
"	Trapichito	"

DISTRITO GUATIRE.

Cabecera.....	Guatire.....	Municipio Guatire.
Vecindario.....	Araisa.....	"
"	Agua Amarilla.....	"
"	Barrancas Las.....	"
"	Bucaral.....	"
"	Curazao	"
"	Cerro de Machado.....	"
"	Carita La.....	"
"	Chuspita.....	"
"	Esperanza La.....	"
"	Florida La.....	"
"	Hoyo del Rio.....	"
"	Hoyo de Machado.....	"
"	Muñoz.....	"
"	Machado.....	"
"	Naranjal.....	"
"	Perro Seco.....	"
"	Pueblo Nuevo.....	"
"	Rincones Los	"
"	Rio (Grande 1ª de)	"
"	Rio (Grande 2ª de)	"
"	Rio (Grande 3ª de)	"
"	Rio (Grande 4ª de)	"
"	Rebenton	"
"	Santa Rosalia.....	"
"	Siria La.....	"
"	Sojo	"
"	San Antonio, (Vega y Candelaria)	"
"	San José.....	"
"	Sitio El.....	"
"	Ingenio El.....	"

CONTINUACION DEL ÍNDICE DE LOS DEPARTAMENTOS, PARROQUIAS,

PUEBLOS, VECINDARIOS, CASERÍOS Y SITIOS PRINCIPALES.

DISTRITO ACEVEDO.

Cabecera	Tacarigua	Munic. Tacarigua
Vecindario	Belen	"
"	Cerro El	"
Cabecera	Mamporal	Munic. Mamporal
Cabecera	Zamora	Municipio Zamora.
Vecindario	Fundacion La	"
Cabecera	Sotillo	Municipio Sotillo.

DISTRITO CURIEPE.

Cabecera	Curiepe	Municipio Curiepe.
Vecindario	Ganga	"
"	Osma	"
"	Rio ariba	"
"	Rio abajo	"
Cabecera	Higuerote	Munic. Higuerote.
Vecindario	Abordo	"
Sitio	Quesera	"
Cabecera	Chirimena	Munic. Chirimena.
Cabecera	Aricagua	Municipio Aricagua

APUNTES ESTADISTICOS

DEL

ESTADO BOLIVAR.

INDICE.

PÁGINA.

Constitucion del Estado..... 5
Lei de régimen del Estado..... 23
Lei de presupuesto..... 35
Apuntes históricos y límites..... 40
Montañas..... 40
Hidrografía continental..... 43
Rios..... 43
Lagunas..... 46
Hidrografía marítima..... 47
Censo del Estado..... 50
Movimiento de la poblacion..... 58
Relacion de los nacimientos ocurridos en el Estado en el año de 1875..... 58
Relacion de las defunciones ocurridas en el Estado en el año de 1875..... 63
Relacion de los matrimonios celebrados en el Estado en el año de 1875..... 70
Instruccion.....

PÁGINA.

Relacion de las escuelas federales, del Estado, municipales y particulares que están en actividad..... 72
Itinerarios principales del Estado..... 74
Itinerarios del Distrito Urbaneja..... 74
Id. de los Distritos Várgas y Aguado..... 75
Id. de los Distritos Ibarra y Guzman Blanco..... 77
Id. del Distrito Paz Castillo..... 80
Id. de los Distritos Miranda y Urdaneta..... 81
Id. de los Distritos Arismendi y Acevedo..... 85
Id. de los Distritos Plaza y Zamora..... 89
Especialidades..... 91
El Encantado..... 91
La Cumaca..... 93
Gruta del Peñon..... 94
Aguas de la quebrada de Gücime..... 95
Id. de la quebrada de Cloris..... 96
Producciones del Estado..... 97
Produccion aproximada de la produccion agrícola, frutos menores etc..... 97
Comercio..... 99
Exportacion por la aduana de la Guaira—1874 á 1875..... 99
Especificacion de varios productos exportados por La Guaira en el mismo año económico..... 102
Importacion por la aduana de la Guaira—1874 á 1875..... 103
Riqueza natural..... 105
Mineralogía..... 105
Relacion de las propiedades y sus valores formados en los Distritos del Estado en cumplimiento del Decreto de 14 de Abril de 1873..... 107
Estadística judicial..... 108
Extension..... 110
Noticias generales de los Distritos..... 110
Distrito Urbaneja..... 110
Id. Guaicaipuro..... 113

PÁGINA.

Id. Guzman Blanco..... 118
Id. Paz Castillo..... 119
Id. Várgas..... 120
Id. Ibarra..... 127
Id. Miranda..... 129
Id. Aguado..... 130
Id. Arismendi..... 131
Id. Plaza..... 132
Id. Zamora..... 133
Id. Acevedo..... 143
Id. Urdaneta..... 144
Apuntes históricos..... 155
Límites..... 167
Indice de los departamentos, parroquias, pueblos, vecindarios, caseríos y sitios principales del Estado Bolívar..... 169

BRIGHAM YOUNG UNIVERSITY
3 1197 22066 4814